

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO JEFFERSON 2025-2026

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio Jefferson responde a la Ley General de Educación y coincide con ella en la convicción de que “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes” (Ley 115 de 1994, artículo 1°).

El Manual de Convivencia del Colegio Jefferson, que hace parte fundamental del PEI del colegio, tiene como propósito facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria en comunidad. Sirve de guía a los estudiantes desde Kinder 4 hasta Twelfth Grade en su proceso de autorregulación y organización frente a los límites que les impone la vida en comunidad.

Del mismo modo, brinda claridad a los padres -como primeros educadores de sus hijos- respecto de las responsabilidades que les competen en la delegación y encargo libre y voluntario que hacen al Colegio Jefferson, como institución educativa, para poder co-educar con ellos a sus hijos.

Este Manual es un instrumento que sirve a los objetivos de la educación, de proporcionar a los educandos una formación en los valores éticos, morales, sociales y cívicos, aparte de la instrucción en el conocimiento de las ciencias y de la cultura que le permitan definir y reafirmar su personalidad y ejercer sus potencialidades humanas.

El Manual se funda en valores que garantizan el ejercicio de los derechos y promueven el cumplimiento de los deberes; favorece la participación y hace posible la convivencia sobre las premisas del respeto, el diálogo, el reconocimiento y cumplimiento de los acuerdos y de las normas, la capacidad de establecer compromisos, el reconocimiento y afrontamiento de los conflictos, el aporte a la solución de los mismos y la aceptación de las responsabilidades. Así como también estar dispuesto a restablecer y resarcir el vínculo lesionado mediante un ejercicio de reconciliación.

TÍTULO I MARCO LEGAL

Artículo 1. DE LOS ANTECEDENTES. El Colegio Jefferson, pertenece a la Asociación Colegio Jefferson, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica emitida por el Ministerio de Justicia No.4421 del 6 de diciembre de 1963, Asociación que tiene como objetivo, promover el desarrollo y la formación del ser humano a través de la educación formal y la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Colegio Jefferson, como institución educativa de carácter privado, cumple con el objetivo de formar a sus estudiantes como ciudadanos, a partir de la Pedagogía de la Convivencia y la Acogida, y al efecto cuenta con el Reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo para impartir Educación Preescolar, Básica y Media Vocacional, conforme Resolución 272 del 11 de junio de 2015.

Artículo 2. DEL MARCO JURÍDICO. El Manual de Convivencia del Colegio Jefferson se ajusta enteramente a los postulados de la Constitución Política de Colombia, el Código del Menor (Decreto 2337 de 1989), el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), el Código de la Juventud (Ley 375 de 1997), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2.013) y demás normatividad nacional vigente, así como también a los Estatutos de la Asociación Colegio Jefferson, y al Proyecto Pedagógico Institucional PPI.

TÍTULO II HISTORIA Y FILOSOFÍA DEL COLEGIO JEFFERSON

Artículo 3. DE LA HISTORIA. La historia del Colegio Jefferson tiene sus raíces en el año 1963, cuando un grupo de maestros y estudiantes del Instituto Interamericano para la Enseñanza del Inglés a Adultos tomó una decisión trascendental. En ese momento, el fundador del instituto, William Johnson, optó por regresar a Estados Unidos junto con su familia. Fue entonces cuando los maestros y estudiantes asumieron la responsabilidad de adquirir el instituto de Johnson, transformándolo en un colegio orientado a la educación de sus propios hijos.

Bajo la dinámica dirección de Thomas Houser, un líder joven y enérgico, el nombre de la institución se modificó a Jefferson School. Este nuevo nombre fue inspirado por la filosofía e ideales de Thomas Jefferson, los cuales se reflejan en los cimientos esenciales de las sociedades democráticas. Fue a partir de ese momento que el colegio adoptó valores intrínsecos de auténtica igualdad y equidad, libertad religiosa, política y filosófica, inclusión, autonomía y respeto. Estos pilares fundamentales contribuyen a la construcción de una sociedad justa, equitativa y próspera.

Desde su fundación, el Colegio Jefferson ha mantenido estos valores como elementos integrales de su enfoque educativo. El objetivo primordial ha sido guiar a los estudiantes hacia una profunda comprensión de los derechos y deberes del individuo, inculcar la importancia del pensamiento crítico y promover la necesidad de una convivencia armoniosa en una comunidad diversa.

A lo largo del tiempo, el espíritu de Thomas Jefferson ha sido el faro que ha guiado las acciones y metas del colegio. La institución se ha esforzado por nutrir y formar a líderes informados y comprometidos, quienes aporten de manera positiva al desarrollo social en los contextos local como global.

En esa época, un personaje clave en la historia del colegio fue Roland Schambach, miembro de la Junta Directiva. Schambach logró convencer a su vecino, Max Zangen, para donar el terreno de 4 hectáreas donde el colegio echaría raíces – hoy nuestro campus tiene 15 hectáreas-. Así comenzó una nueva etapa en Arroyohondo, a la entrada de Dapa, en el municipio de Yumbo.

Cuando la comunidad de padres y estudiantes del Colegio Jefferson llegó al lugar, se encontró con un terreno sin ninguna construcción. En ese punto, bajo la dirección del Sr. Houser, padres, maestros y estudiantes unieron sus esfuerzos y construyeron los primeros edificios con sus propias manos. Este esfuerzo conjunto demostró ser una

Colegio Jefferson

experiencia admirable de trabajo en equipo, dedicación y perseverancia, aspectos que siguen siendo fundamentales en la identidad de la institución.

En el año de 1977, justo antes de la graduación de su primera promoción de bachilleres, el Colegio Jefferson adoptó su nombre actual, una denominación que perdura hasta nuestros días, simbolizando el legado de Thomas Jefferson y su influencia en la forja de una comunidad educativa comprometida y en constante evolución.

Si bien existen múltiples acontecimientos en la historia del Colegio Jefferson, esta está marcada por las transformaciones que contribuyen al desarrollo y la innovación pedagógica.

En la actualidad, el Colegio ha transitado de un modelo pedagógico centrado en la enseñanza a uno centrado en el aprendizaje, y de un sistema de gestión de calidad a la planificación estratégica y el mejoramiento continuo.

Artículo 4. DE LA MISIÓN. En el Colegio Jefferson buscamos que nuestros estudiantes se formen, con la debida participación de las familias, como seres integrales y desarrollen su autonomía, a partir de un proyecto pedagógico multicultural que les permita asumir una postura ética basada en la solidaridad, la honestidad, la responsabilidad, el respeto a la dignidad propia y la de los demás y el compromiso con el entorno. Promovemos que sean personas con apertura a la diversidad, dispuestos a construir saberes interdisciplinarios, en el marco de la investigación y la innovación, en una sociedad dinámica y globalizada; sujetos políticos que ejerzan un liderazgo propositivo y transformador; ciudadanos con conciencia ecosocial para hacer del mundo un lugar justo, incluyente y sostenible.

Artículo 5. DE LA VISIÓN. El Colegio Jefferson, como comunidad de aprendizaje, mantendrá su liderazgo pedagógico en el contexto nacional gracias a su proyecto vanguardista e innovador. Nuestros egresados se seguirán destacando por su formación integral como ciudadanos trilingües, globales, líderes, emprendedores, con valores y principios que les permiten impactar positivamente a la sociedad.

Artículo 6. DE LA CREENCIA. En el proyecto educativo institucional del Colegio Jefferson se reconoce el proceso particular de cada estudiante y se promueve un aprendizaje flexible y dinámico, teniendo el lenguaje como eje. Se implementan estrategias para el desarrollo y fortalecimiento de su autonomía moral e intelectual, así como el respeto por los demás y el entorno. Los padres son tenidos en cuenta y se les brindan numerosas oportunidades para una participación en el proceso formativo de sus hijos.

Artículo 7. DEL ESLOGAN “EDUCATING FOR THE FUTURE IN A REAL WORLD”. El eslogan "Educando para el futuro en un mundo real," por su nombre en inglés, refleja el compromiso del Colegio Jefferson en proporcionar una formación dirigida a preparar a las próximas generaciones para afrontar la incertidumbre del mañana con una mentalidad basada en la realidad y desligada de concepciones ilusorias.

Subrayando la importancia de una formación práctica y una comprensión crítica, esta declaración insinúa un enfoque formativo que equilibra el desarrollo de competencias y la adquisición de habilidades concretas y conocimientos sólidos, mientras se mantiene una percepción consciente de los retos y oportunidades en un entorno global en constante cambio. Este enfoque busca transformar a los estudiantes en agentes de cambio en el mundo actual para que contribuyan positivamente en la construcción del futuro.

Además, resalta la importancia de cultivar una mentalidad objetiva y basada en hechos, evitando concepciones limitantes, y destaca la necesidad de una educación que combine la preparación para el futuro con una comprensión profunda de la realidad, empoderando a las personas con las aptitudes necesarias para enfrentar lo desconocido con resiliencia y adaptabilidad.

Artículo 8. DE LOS VALORES. Los valores en los que se fundamentan las relaciones y el encuentro en las diferencias de todos los actores al interior de la comunidad del Colegio Jefferson son:

1. **Respeto a la dignidad propia y la de los demás:** La dignidad es una condición inalienable e inherente a todo ser humano. En nuestra comunidad el respeto a la dignidad humana se manifiesta en el reconocimiento propio y del otro en su particularidad, diversidad y diferencia, en el cuidado de su integridad y en la posibilidad de la construcción conjunta de proyectos e ideales de vida íntegros y solidarios.
2. **Solidaridad:** valor fundamental que surge del ejercicio de un sujeto al ubicarse como miembro de una comunidad y de una sociedad que comparte principios, valores, intereses y deberes, que nos lleva a participar activamente en el reconocimiento del otro a través de su apoyo y consideración, respetando siempre su dignidad y buscando su bienestar.
El principio de solidaridad implica el reconocimiento, respeto y defensa del bien común sobre el bien particular, al concebirnos en relación con el otro y con la comunidad. La solidaridad contribuye de manera directa a desarrollar sentido de pertenencia, al crear y reforzar vínculos que constituyen toda comunidad humana, siendo el camino más directo para aportar en la búsqueda de una sociedad cada vez más justa.
3. **Responsabilidad:** implica la capacidad de decidir y actuar teniendo en cuenta las consecuencias para sí mismo, para los otros y la comunidad; significa asumir los límites de la libertad y del respeto de sí mismo y de los otros.
La responsabilidad conlleva el deber de conocer, significar y practicar la norma, así como reconocer los errores y asumírselos, generando el compromiso de aprender de ellos.
Además, lleva implícito el cumplimiento del manual de convivencia, las normas en general, al igual que el acatamiento de las directrices, instrucciones, orientaciones y recomendaciones de quienes ejercen autoridad dentro de la comunidad. Esto conlleva el deber de reconocer los errores y asumírselos generando el compromiso de aprender de ellos.
4. **Honestidad:** Es una actitud sincera que refleja el compromiso y el respeto del individuo para decir la verdad y actuar con justicia frente a sí mismo, hacia los otros y hacia el entorno. La honestidad implica aceptar constructivamente nuestros errores y el compromiso de dar prioridad al bien común sobre el particular.
5. **Compromiso con el entorno:** Es la responsabilidad que tenemos ante nosotros mismos y ante los otros, que se extiende a la interacción con el ecosistema, entendido como el entorno y la naturaleza. Esta relación se basa en una actitud de respeto frente a estos.
Por lo anterior, debemos generar acciones conducentes a la conservación y mejoramiento del medio ambiente, a la educación con el propósito de elevar la calidad de vida de quienes habitamos el planeta, y a la protección de los derechos ambientales de las presentes y futuras generaciones. Para ello, **debemos buscar soluciones concretas a los problemas ambientales de hoy y del futuro.**

Artículo 9. DE LA FORMACIÓN INTEGRAL DE ESTUDIANTES SOCIAL Y ECOLÓGICAMENTE RESPONSABLES Y LAS DIMENSIONES DEL SER. Con el propósito de lograr la formación integral de sus estudiantes como sujetos intelectual y moralmente autónomos, el Colegio Jefferson se propone cultivar una visión

social y ecológica - completa y armoniosa de la vida y el mundo - a través del desarrollo equilibrado de las siguientes dimensiones del ser humano:

1. **Dimensión física:** se refiere a nuestra existencia como seres vivos, a eso que tradicionalmente entendemos como nuestro cuerpo, separado de nuestra mente y nuestro espíritu. De esta dimensión hacen parte nuestros aspectos más “básicos” o “animales”, como la satisfacción de nuestras necesidades vitales (hambre, sed, etc.) o de nuestros instintos (reproducción, etc.).
2. **Dimensión social:** se refiere a nuestra interacción con los otros, es decir, a nuestra vida social y al rol que jugamos dentro de la red de contactos, intercambios, asociaciones y dinámicas que conforman nuestra comunidad. La familia, los amigos, los grupos de trabajo, todo en nuestra vida sucede socialmente.
3. **Dimensión emocional:** se refiere a aquella en la que tiene cabida nuestro mundo interno de sentimientos, lazos afectivos y otras pulsiones que facilitan la interacción social. Representan nuestra manera más primitiva y rudimentaria de pensamiento, o sea, nuestro modo más esencial de vincularnos con el mundo.
4. **Dimensión cognitiva:** se refiere a aquello que distingue al ser humano de los animales, justamente, es su capacidad para el razonamiento, la deducción, la comprensión profunda de la realidad circundante, y la posibilidad de usar la creatividad para diseñar soluciones en base a lo observado. A todo eso, de un modo u otro, lo llamamos “inteligencia” o “razón”. Está íntimamente vinculada al lenguaje y a la capacidad de abstracción y representación y es fruto de la acumulación y el intercambio de información que nos caracteriza como especie.
5. **Dimensión espiritual:** se refiere al sentido de la trascendencia, es decir, con aquellos valores y aspectos de la existencia de tipo moral, que obedecen a la necesidad de responder a la pregunta sobre el bien y el mal. Esta dimensión tiene que ver con la capacidad del ser humano para sentirse parte de una visión armónica del mundo, o sea, para encontrar su lugar en el orden de las cosas e intentar proponer una manera “correcta” de vivir, en conformidad con los designios de un dios, una ley o una tradición.

Artículo 10. DE LOS PROPÓSITOS FORMATIVOS. Los propósitos formativos son enunciados que definen las intenciones pedagógicas del diseño curricular. Orientan los procesos de aprendizaje de los estudiantes en relación con nuestra concepción de formación y aprendizaje, teniendo en cuenta las dimensiones del Ser que aborda nuestro enfoque, las competencias que desarrollarán nuestros estudiantes a lo largo de su escolaridad y el momento de vida en cada sección y nivel.

Los siguientes preceptos guían la formulación de los propósitos formativos:

1. Propiciar escenarios dialógicos en los que se construyan saberes que den lugar a la experiencia de la otredad mediante la sensibilización, la confrontación y la toma de posición argumentada en el marco del respeto por la dignidad humana.
2. Generar prácticas discursivas mediante redes textuales, en las que la intertextualidad, la interdisciplinariedad y la interculturalidad permitan acceder a los sentidos propuestos en las disciplinas y saberes.
3. Analizar situaciones y problemáticas enmarcadas en diferentes contextos que favorezcan el desarrollo del pensamiento crítico y divergente del sujeto político.
4. Brindar escenarios de aprendizaje donde se reconozca la diversidad cultural (étnica, religiosa, idiomática, ideológica, del aprendizaje, entre otras formas de ésta) y de género, garantizando el derecho y el respeto a la autodeterminación de identidad y expresión del sujeto.
5. Fomentar el pensamiento recursivo mediante el ejercicio permanente de la metacognición, la lectura crítica de los textos, la reflexión sobre las dinámicas culturales que determinan las relaciones intersubjetivas

(orígenes culturales, estereotipos, etc.) y los saberes sobre el mundo. De manera que, la toma de conciencia sobre sus propias producciones hará de nuestros estudiantes no sólo buenos escritores sino, mejores ciudadanos del mundo.

6. Cultivar la sensibilización, el sentido de asombro y el cuidado hacia la naturaleza, con una conciencia ecológica y social, a través de experiencias de aprendizaje en las que se construya el conocimiento científico en contextos reales.

Artículo 11. DE LAS COMPETENCIAS. En el Colegio Jefferson las competencias son una integración de aprendizajes que permiten al estudiante saber actuar con base en la consolidación de sus dimensiones cognitivas, valorativas y prácticas, y le posibilitan la toma de conciencia sobre el qué, cómo, para qué y por qué tienen lugar los saberes en sus distintos momentos de vida. Estos aprendizajes, activos y flexibles, lo facultan para crear y transformar su pensamiento e interactuar en diferentes contextos. Las competencias son:

1. **Pensamiento crítico (sujeto investigador/ creador):** yo pienso de manera crítica, soy innovador, desarrollo argumentos y construyo saberes a partir de mis conocimientos, experiencias e intuiciones para enfrentar retos, resolver problemas, tomar decisiones, liderar, aprender a aprender, tomar la iniciativa, cultivar la capacidad de asombro y crear.
2. **Inteligencia emocional (intersubjetividad):** soy flexible y adaptable al cambio, resiliente frente a las adversidades, para mantenerme positivo y feliz, construir consensos, ser solidario y empático, trabajar colaborativamente y perseverar en los retos que enfrento.
3. **Coexistencia (sujeto cultural):** yo soy comunicador para ser asertivo, escuchar activamente, hacerme responsable de lo que hago, digo y escucho, comprender al otro, comprender y construir legados (saberes) y lograr consensos.
4. **Conciencia social y ecológica (sujeto político):** respeto mi dignidad y la de los otros, y el entorno, para reconocer y aceptar las diferencias, ser incluyente, interactuar positivamente con los otros y promover la sostenibilidad ambiental y el bien común.
5. **Equilibrio vital (sujeto físico):** desarrollo habilidades que me permiten tener una funcionalidad física de acuerdo a mis capacidades. Practico hábitos de autocuidado que contribuyen al mantenimiento y mejora de mi salud física y mental. Acepto y reconozco mi corporeidad para alcanzar mi máximo potencial al llevar una vida activa, energética y saludable. Creo un ambiente equilibrado de respeto y aprecio por mi aspecto físico y el de los demás.
6. **Trascendencia (sujeto espiritual):** yo percibo y reconozco la realidad circundante aparte de lo que me brindan los cinco sentidos y me relaciono con ello para darle significado y propósito a mi vida, haciendo frente a las circunstancias, apoyado en mis fortalezas, valores y creencias.

Artículo 12. DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SUS COMPONENTES. El Colegio Jefferson propone contextos formativos que promueven los aprendizajes centrados en el estudiante, que garantizan el desarrollo de las competencias, y que deben ponerse en acción de manera permanente, articulada y asertiva en las clases y demás espacios escolares (salidas pedagógicas, tareas en casa, espacios de refuerzo, proyectos, entre otros).

Para ello integra los siguientes componentes dentro del ambiente de aprendizaje:

1. **Gestión del aprendizaje y la convivencia:** Es el contexto formativo que garantiza la gestión de las experiencias de aprendizaje en un entorno de sana convivencia donde prime la inclusión, el respeto a las diferencias y a los estilos de aprendizaje. La sana convivencia promueve la interiorización y asunción de las

normas, límites y acuerdos de la vida en comunidad. Para ello propicia la reflexión crítica de los estudiantes sobre las posibilidades y desafíos de las relaciones interpersonales.

2. **Aprendizaje activo:** Es el contexto formativo que integra los escenarios escolares, enfoques y estrategias pedagógicas que fomentan las prácticas en las que el estudiante es el agente de sus procesos de aprendizaje. Estas prácticas promueven en los estudiantes una actitud de curiosidad intelectual, el desarrollo de capacidades para preguntar, analizar, investigar y crear saberes y ponerlos en acción. Para implementar este ambiente de aprendizaje, los maestros consideran el vínculo educativo con sus estudiantes, así como sus conocimientos y propuestas para la planeación y gestión de los procesos pedagógicos.
3. **Aprendizaje diferenciado:** Es el contexto formativo que garantiza que los estudiantes aprendan según estrategias acordes a sus particularidades, intereses y necesidades físicas, cognitivas y emocionales. Esto implica una planeación e implementación de prácticas, experiencias y recursos pedagógicos que se adaptan a aquellas particularidades, considerando el momento de vida, los ritmos, habilidades destacadas y retos de aprendizaje de los estudiantes. El aprendizaje diferenciado se sustenta en la caracterización que los maestros del colegio realizan de sus estudiantes, tanto individual como grupalmente.
4. **Evaluación para el aprendizaje:** Es el contexto formativo conformado por los escenarios que promueven las prácticas de la evaluación formativa a través del proceso de seguimiento del aprendizaje de los estudiantes. La evaluación formativa evidencia y comprueba el aprendizaje de manera permanente. En todo momento de los procesos, maestros y estudiantes pueden dar cuenta del avance o desarrollo de las competencias. La evaluación para el aprendizaje promueve las prácticas de coevaluación, autoevaluación y heteroevaluación, las cuales aportan al desarrollo de las competencias y garantizan que los estudiantes sean conscientes de sus propios procesos formativos (metacognición).
5. **Integración TIC:** Es el contexto formativo que incorpora de manera planificada y efectiva el uso de la tecnología de la información y la comunicación, para potenciar los procesos de aprendizaje y formación integral de los estudiantes. Apunta al desarrollo de competencias como pensamiento computacional, resolución de problemas, trabajo colaborativo, creatividad e innovación. En este contexto, los estudiantes tienen la posibilidad de acceder a contenidos y recursos educativos desde cualquier lugar y en cualquier momento, por lo que resulta fundamental el desarrollo de habilidades de autoformación y autorregulación en el uso de la información y de las nuevas tecnologías.
6. **High Expectations - Altas expectativas del aprendizaje:** Es el contexto formativo donde se promueve el aprendizaje de los estudiantes haciendo uso de las habilidades de pensamiento de orden superior, a través de prácticas y experiencias que sean desafiantes y rigurosas académicamente, que toman como punto de partida la caracterización y diferenciación del estudiante; escenarios donde se desarrolle la resiliencia crítica frente al aprendizaje a partir de la consolidación de la autoestima y la autonomía.

Artículo 13. DEL PERFIL DEL EGRESADO JEFFERSON. El Perfil de egreso del Colegio Jefferson (Senior) es la meta formativa donde se concretan y consolidan los valores, propósitos y competencias institucionales, es el fin (aim) del currículo que cohesiona y determina hacia donde convergen las competencias de las áreas, y fundamenta las acciones y decisiones pedagógicas para su implementación.

Nuestros estudiantes se forman como seres integrales y desarrollan su autonomía a través de la consolidación de un proyecto de vida que:

- a) Les permite asumir una postura ética basada en la solidaridad, la honestidad, la responsabilidad, el respeto a la dignidad propia y la de los demás y el compromiso con el entorno.

- b) Los constituye como personas con apertura a la diversidad, dispuestos a construir saberes interdisciplinarios, en el marco de la investigación y la innovación, en una sociedad dinámica y globalizada.
- c) Los encauza como sujetos políticos que ejercen un liderazgo propositivo y transformador.
- d) Los conforma como ciudadanos con conciencia ecológica y social para hacer del mundo un lugar justo, incluyente y sostenible.
- e) Les orienta como personas que promueven y desarrollan estilos de vida saludables, que aportan a la comprensión y agencia de hábitos, valores, saberes, actitudes y prácticas que configuran el bienestar propio y de otros.
- f) Les motiva a comunicar de manera efectiva emociones y/o posturas ante un problema con ética, respeto y dignidad; les aporta en la conformación de relaciones empáticas, en la comprensión de los conflictos como motor de cambio, en la superación de los obstáculos inherentes al desarrollo social y en una actitud crítica y propositiva para su resolución.

Artículo 14. DEL PERFIL DE EGRESO DE LAS SECCIONES PRE-PRIMARY, PRIMARY, MIDDLE Y JUNIOR.

Para alcanzar la meta formativa estipulada en el perfil de egreso del estudiante del Colegio Jefferson, se define el resultado del aprendizaje de los estudiantes según la progresión de las competencias a lo largo de los distintos ciclos escolares: Pre-primary, Primary, Middle y Junior así:

1. Los estudiantes de Pre-primary cierran su proceso formativo en la sección:
 - g) Reconociendo su crecimiento en relación con su entorno natural y social, con una actitud de cuidado hacia sí mismo, la naturaleza y los otros.
 - h) Conociendo las normas fundacionales del relacionamiento y la convivencia para una interacción sana y respetuosa.
 - i) Explorando y observando su entorno inmediato para deducir y comunicar hallazgos, descubrimientos y eventos.
 - j) Construyendo rutinas diarias que les permita ubicarse en el tiempo y en el espacio, desarrollar actividades dentro y fuera del aula, y una interacción armoniosa con los otros.
 - k) Identificando y verbalizando las emociones que surgen en las diversas interacciones cotidianas.
2. Los estudiantes de Primary cierran su proceso formativo en la sección:
 - a) Reconociendo lo que implican las relaciones con los otros y analizando las causas y consecuencias de sus acciones en la interacción con su entorno natural, social y cultural, incluyendo aquellas situaciones de inequidad y exclusión.
 - b) Reconociendo la importancia de observar, analizar, contrastar, comunicar y resolver problemas a partir de experiencias y evidencias.
 - c) Siguiendo rutinas y construyendo hábitos para aprender: a cuidarse a sí mismo, los otros y el entorno; a vivir de manera saludable; a construir saberes y a ser más empático y solidario.
3. Los estudiantes de Middle cierran su proceso formativo en la sección:
 - a) Reflexionando acerca de las repercusiones que tienen sus acciones sobre el bien particular y el común, como miembro de una comunidad local y global, para promover la equidad y la inclusión.
 - b) Con una conciencia crítica, empática y proactiva que conoce las situaciones de inequidad y exclusión desde las causas que las originan y los acuerdos necesarios para el trabajo colaborativo y en equipo.
 - c) Con una postura reflexiva para analizar, inferir, comunicar, resolver problemas y tomar decisiones informadas y responsables.

- d) Con una postura analítica con respecto a las problemáticas del medio ambiente y la sociedad, que lo lleve a generar propuestas para promover la sostenibilidad y el bienestar colectivo.
 - e) Consolidando hábitos que favorezcan una vida saludable, el aprendizaje y las relaciones con otros y con el entorno.
 - f) Reconociendo y gestionando sus propios retos emocionales que le permitan modelar una identidad auténtica y aceptar la autenticidad del otro.
4. Los estudiantes de Junior cierran su proceso formativo en la sección siendo conscientes de la importancia de asumir una identidad y un rol social que los proyecte vitalmente como seres integrales y autónomos que asumen:
- a) una conciencia del bien común, actuando en beneficio de la comunidad y siendo conscientes de las implicaciones de sus acciones en el entorno social y político.
 - b) una apertura a la diversidad, y la disposición a construir saberes interdisciplinarios, en el marco de la investigación y la innovación, en una sociedad dinámica y globalizada.
 - c) una postura reflexiva respecto a las problemáticas del medio ambiente y la sociedad, que le lleva a tomar acciones para promover la sostenibilidad y el bienestar colectivo.
 - d) una mentalidad abierta y receptiva hacia nuevas ideas, culturas y perspectivas, fomentando la comprensión y el respeto mutuo.
 - e) una conciencia de sus acciones y decisiones, actuando con sensatez y considerando las consecuencias de sus elecciones en el corto y largo plazo.
 - f) una comunicación efectiva de emociones y/o posturas, que aporta a la conformación de relaciones empáticas y a la comprensión de los conflictos como elementos de la vida en sociedad que deben resolverse de manera pacífica.
 - g) Reconociendo las emociones, propias y de los otros, para comprender las bases que permiten mantener las relaciones, entender los conflictos y las posibilidades de solucionarlos.

Artículo 15. DE LA DEBIDA PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA EN EL MODELO EDUCATIVO DEL COLEGIO JEFFERSON. El Colegio no solo recibe al estudiante, sino también a su familia: de ahí la importancia que reviste que los padres y/o acudientes del estudiante Jefferson asuman con responsabilidad las recomendaciones, compromisos y directrices emanadas del colegio.

El entorno familiar con sus experiencias, informaciones y estímulos, también educa y va definiendo gran parte de la vida emocional, lo cual resulta fundamental para el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.

La familia, de igual forma, orienta y acompaña a sus hijos. A ésta, como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad, o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- h) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos.
- i) Confiar en y coincidir con el Proyecto Pedagógico Institucional del Colegio Jefferson.
- j) Proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral. La familia debe ser cuidadosa con el manejo de las experiencias de sus miembros y la solución de los conflictos al interior del hogar. El buen trato, el buen ejemplo, la reflexión familiar, incluso el reconocimiento de errores y la disposición para el perdón son aspectos indispensables para el desarrollo de la inteligencia, de los valores y para interactuar con el mundo y la sociedad.

TÍTULO III LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LA COMUNIDAD Y SUS MIEMBROS.

“Obra de tal modo que puedas querer que lo que tú haces sea ley universal de la naturaleza”.
Kant

El Colegio Jefferson es un lugar abierto y democrático donde todos sus miembros podrán dialogar, recibir y dar un trato digno, ser respetado en su privacidad y respetar la de los demás, ejercer la libertad de opinión de manera autorregulada, sustentados en los principios del PEI, y sin basarse en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo sospechoso.

El hecho que haya una comunidad organizada para formar en ciudadanía ubica a cada uno de sus actores estudiantes, maestros, consejeros, padres, directivos y otros en el reto de afrontar desde sus intereses y sus ideales, la compleja tarea de cumplir con la misión del Colegio. Esto implica generar espacios de discusión y aprendizaje de la convivencia en la institución. De allí la importancia de divulgar y apropiarnos de nuestro Manual de Convivencia, respetando, cumpliendo y responsabilizándonos de sus lineamientos, reconociéndolo como un pacto social que fortalece día a día nuestra comunidad.

La base fundamental de la concepción del sujeto en el Colegio Jefferson es la dignidad humana, ella se sustenta sobre los valores del cuidado al otro en su singularidad y su diferencia, la responsabilidad, la solidaridad, la honestidad y el cuidado por el medio ambiente. Se realiza a partir del ejercicio de la libertad y la autonomía, refrendados en los derechos y deberes que se desarrollarán más adelante.

Uno de los propósitos de la educación es garantizar a los estudiantes las condiciones que permitan el ejercicio de los derechos como parte de su proceso de formación moral e intelectual, favoreciendo su realización como seres humanos.

En la construcción progresiva de su libertad y de su autonomía el estudiante cuenta con derechos que emanan de su dignidad, garantizados por la sociedad a través de un conjunto de leyes que limitan lo que él puede hacer al interior de la comunidad, sin vulnerar los derechos de los otros, y al mismo tiempo sin que nadie vulnere el ejercicio de los suyos. Por eso, el ejercicio de la libertad y de los derechos implica también el cumplimiento de los deberes.

En concordancia es ineludible que toda la comunidad Jefferson conozcan, se apropien y ejerzan los derechos y deberes del Manual de Convivencia con el fin de fortalecer y consolidar en perspectivas compartidas hacia la orientación en valores éticos, permitiendo la formación de sujetos políticos que construyan criterios de responsabilidad con su proyecto de vida y con el entorno.

CAPÍTULO 1 DE LOS DEBERES, COMPROMISOS Y LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

El desarrollo de la libertad y la autonomía se posibilitan en la oportunidad que ofrecen los derechos. Es precisamente en el colectivo, en el encuentro con el otro, que el estudiante se ve exigido a limitar el ejercicio de sus derechos para que puedan garantizarse los de los demás. El deber entonces queda entendido como el límite y compromiso necesario para que una comunidad pueda convivir.

“El estudiante del Colegio Jefferson, es concebido como un sujeto en formación, particular, en un ejercicio continuo de reconocimiento y encuentro con los otros (adultos y pares) fundado en el lenguaje y enmarcado en el contexto socio cultural. Es un sujeto activo, participe y protagonista de su experiencia de aprendizaje, con la posibilidad de significar lo que aprende de acuerdo a su edad y con los recursos que le brindan sus propios conocimientos y su experiencia de vida.” (PEI. Colegio Jefferson).

Artículo 16. DE LOS DEBERES Y COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE. El estudiante tiene el deber de:

- a) Conocer y cumplir a cabalidad las normas constitucionales y legales, en especial el Manual de Convivencia, los pactos y/o acuerdos de salón de clase, bus escolar o de salidas pedagógicas/deportivas/culturales, entre otras.
- b) Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios derechos.
- c) Observar buen comportamiento, respeto y atención en las aulas de clase, laboratorios, biblioteca, sala de sistemas, aula máxima, áreas administrativas, áreas comunes, instalaciones sanitarias y deportivas, buseta escolar independientemente de la presencia de un docente o adulto en estos espacios.
- d) Contribuir a instaurar dentro y/o fuera de las instalaciones del Colegio, un ambiente de respeto, amistad, fraternidad, compañerismo, colaboración, protección y participación.
- e) Participar en la transformación de los conflictos con diálogo y en forma pacífica.
- f) Ser veraz y honesto en todos sus actos tanto dentro como por fuera de la institución; pero ante todo actuar con respeto y prudencia en sus acciones y palabras.
- g) Tener arraigo y pertenencia hacia la filosofía y políticas de la Institución.
- h) Cumplir con el artículo sobre la regulación del porte y uso de tecnologías de la información y dispositivos electrónicos.
- i) Proveerse de todos los uniformes de diario y educación física que exige la Institución, portándolo completo, pulcro, con respeto y dignidad, dentro y fuera de la institución.

Artículo 17. DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE. El estudiante tiene derecho a:

- a) Ser respetado en su dignidad humana, en relación a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, tanto como su integridad física, emocional, moral y espiritual, en reconocimiento de la diversidad humana.
- b) Promover la igualdad de oportunidades mediante la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual e identidad de género, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas,

morales o religiosas, estilo de aprendizaje, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición y/o circunstancia personal o social.

- c) Ser educado y formado favoreciendo el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades mentales y físicas hasta el máximo de sus posibilidades. Preparándolo para ser una persona responsable con otras personas y con el medio ambiente, respetuoso y pacífico dentro de una sociedad.
- d) Ser reconocido como interlocutor válido en todos los espacios institucionales.
- e) Ejercer la libertad de expresión, sin perjuicio de la dignidad, la honra y los derechos de los demás.
- f) Disfrutar de un entorno que proteja y favorezca su integridad física, intelectual y social.
- g) Conocer oportuna y permanentemente los avances y dificultades en su proceso formativo tanto en lo académico como en convivencia.
- h) Ser informado acerca de los diferentes eventos de interés institucional.
- i) Ser evaluado de acuerdo a los criterios pedagógicos del colegio y a la concepción del sujeto establecido en el presente manual.
- j) Hacer uso de los espacios comunes destinados para estudiantes, con el objetivo claro de propiciar condiciones formativas de aprendizaje y de convivencia.
- k) Acceder y utilizar la tecnología y la información para su desarrollo formativo acogiendo a los criterios y regulaciones que disponga el colegio para ello.
- l) Acceder y conocer las políticas y procedimientos correspondientes a la protección de datos personales.
- m) Elegir y ser elegido en los estamentos del gobierno escolar que requieren la participación estudiantil.
- n) Recibir apoyo académico oportuno desde la institución, cuando el estudiante falte por causa de accidente o enfermedad prolongada.
- o) Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

CAPÍTULO 2

DE LOS DEBERES, COMPROMISOS Y LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

El Colegio Jefferson reconoce que la educación es una labor conjunta entre la institución y las familias. Por ello, los padres y acudientes, como primeros responsables de la formación de sus hijos, se comprometen a conocer, respetar y promover activamente los principios del Proyecto Educativo Institucional, trabajando en equipo con el colegio para garantizar un entorno de aprendizaje basado en el respeto mutuo, la corresponsabilidad y el desarrollo integral de los estudiantes

Asumir este proceso implica el trabajo en conjunto familia y colegio, instancias imprescindibles en este camino, a través de un acompañamiento permanente enmarcado en la confianza y el respeto hacia los valores y fundamentos del Proyecto Pedagógico Institucional.

Cuando la familia elige la institución como lugar de formación de sus hijos, y firma el contrato de prestación de servicios educativos, acepta y se compromete a acatar y hacer cumplir el marco normativo y de convivencia estipulado en el presente manual. De esta manera es clara la responsabilidad que asumen los padres de familia en la formación de sus hijos para que la armonía y convivencia se mantenga en el Colegio Jefferson conforme lo establecido en este Manual.

Artículo 18. DE LOS DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. Los padres tienen el deber de:

- a) Cumplir con su responsabilidad como primeros educadores, acompañando el proceso educativo de sus hijos, siguiendo las orientaciones sugeridas por el colegio de acuerdo con el PEI, y el presente manual de convivencia.
- b) Asumir su corresponsabilidad en todo lo propuesto en este Manual de Convivencia.
- c) Conocer y coincidir con el Proyecto Pedagógico Institucional del Colegio Jefferson
- d) Dirigirse de manera respetuosa a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. En caso de necesitar comunicarse con alguna instancia del colegio, solicitar cita con anticipación indicando el motivo de la misma.
- e) Ser ejemplo de convivencia y contribuir a la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad que favorezca una mejor relación y comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente del lugar, del medio y el momento en que esta interacción ocurra.
- f) Asistir puntualmente y participar en las convocatorias y reuniones que haga el colegio para conocer, tanto los principios y fundamentos PEI, como el desarrollo del proceso formativo de su hijo en la institución.
- g) Asistir de manera obligatoria a las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media, y participar activamente en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos (Ley 2025 de 2020).
- h) Ingresar con la debida autorización institucional a los espacios reservados para las actividades escolares.
- i) Atender y cumplir las remisiones a procesos terapéuticos externos, realizadas por el Colegio que ayuden a la formación integral de los estudiantes.
- j) Comunicar a la institución de manera respetuosa y oportuna, siguiendo el conducto regular, las sugerencias, comentarios, irregularidades y demás información, de las cuales tengan conocimiento para su debido trámite.
- k) Evitar desautorizar al maestro frente a su hijo(a) y sus compañeros.
- l) Responsabilizar a sus hijos del trabajo propuesto por los maestros.
- m) Educar en derechos sexuales y reproductivos a sus hijos e hijas.
- n) Propiciar condiciones que favorezcan en sus hijos el cumplimiento de los horarios y las responsabilidades curriculares y extracurriculares.
- o) Responder económicamente por los daños generados por su hijo (o representado), a las personas y bienes de la institución o pertenencias de un miembro de la comunidad.
- p) Informar y justificar oportunamente la inasistencia de su hijo (o representado) a las actividades programadas por la institución. Responsabilizarse de que su hijo (o representado), asista con los uniformes y útiles que le permitan cumplir con sus obligaciones escolares. Comprender la labor de regulación que deben ejercer los maestros con sus hijos.
- q) Respetar el conducto regular propuesto en este manual de convivencia y hacer uso de él, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia social de la comunidad educativa.

- r) Propiciar y mantener un sano ambiente familiar, sin maltrato verbal, físico o psicológico, que afectan la autoestima del estudiante y la convivencia familiar y/o escolar.
- s) Respetar, acatar y velar por el cumplimiento de las decisiones o medidas formativas sanciones que tome el Colegio frente a la violación de normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
- t) Conocer y cumplir con lo estipulado en las políticas de tratamiento de información.
- u) Responsabilizarse del uso adecuado de la información de tipo personal de los titulares de información que se vean involucrados en el proceso educativo, siempre respetando los lineamientos establecidos en el programa integral de gestión de datos personales del Colegio Jefferson.
- v) Hacer uso de los conductos regulares en caso de emergencia para comunicarse con su hijo o hija, de acuerdo al artículo de Regulación del porte y uso de tecnologías de la información y dispositivos electrónicos.
- w) Utilizar los canales de comunicación oficiales y redes sociales para compartir información veraz, constructiva y respetuosa sobre la comunidad educativa, contribuyendo así al buen nombre del Colegio y al cuidado de la dignidad de todos sus miembros. Respetar la normatividad de derecho de autor conforme a los lineamientos establecidos por el colegio y la legislación nacional vigente.
- x) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013.
- y) Respetar el espacio académico de sus hijos e hijas y abstenerse de participar de éste, evitando interrumpir las diferentes clases o actividades virtuales que puedan surgir en el proceso educativo. En caso de alguna duda, seguir el conducto regular.
- z) Cumplir con puntualidad con todas las obligaciones económicas y compromisos adquiridos y pactados con la Institución.
- aa) Cumplir con las leyes de Habeas Data y protección de datos al capturar y compartir fotografías o videos de las actividades cotidianas de la institución, con excepción de los eventos especiales del Colegio, en los cuales se autorice explícitamente tomar fotografías o grabar videos.
- bb) Utilizar los bienes de la institución y los cargos de dirección en el Consejo Escolar, el Comité Escolar de Convivencia, la Junta Directiva de la asociación y/o sus comités de apoyo u otros, para hacer proselitismo político.

Parágrafo 1. Cuando un padre, madre o acudiente incurra en agresiones verbales (insultos, amenazas, calumnias) o agresiones físicas contra cualquier miembro de la comunidad educativa, el Colegio Jefferson actuará de la siguiente manera:

1. **Acción inmediata:** El personal autorizado solicitará el retiro inmediato del agresor del espacio escolar y se levantará un acta detallada con los hechos y testimonios.
2. **Proceso institucional:** Se realizará Citación formal ante el Comité de Convivencia para presentar versiones. Se Firma de un compromiso de conducta donde se establezcan las expectativas de comportamiento y se ahrá seguimiento trimestral ante los acuerdos y compromisos establecidos
3. **Medidas formativas:** Como medidas formativas para el padres se estabelen la participación obligatoria en talleres de resolución pacífica de conflictos y/o servicio comunitario en actividades del colegio, según la gravedad del caso.
4. **Consecuencias por reincidencia:** En caso de reincidencia se dará la suspensión temporal del derecho a participar en actividades institucionales. En casos graves que configuren delito, remisión a autoridades competentes (Comisaría de Familia o Fiscalía).

Este procedimiento busca proteger la integridad de la comunidad educativa, manteniendo siempre un enfoque restaurativo y garantizando el debido proceso. Las medidas aplicables serán proporcionales a la gravedad de los hechos y al historial de conducta del involucrado."

Fundamento legal: Ley 1620 de 2013 (Art. 10 y 31), Código de la Infancia (Art. 18 y 44), Constitución Política (Art. 44).

Artículo 19. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. Los padres de familia y/o acudientes tienen derecho a:

- a) Conocer los principios generales que orientan el PEI del Colegio.
- b) Recibir información precisa y oportuna acerca del proceso formativo y convivencial de sus hijos (o representados).
- c) Expresar de forma respetuosa sus ideas y opiniones respecto al proceso formativo de sus hijos, sin perjuicio de la dignidad, la honra y los derechos de los demás .
- d) Ser escuchado en todas las instancias en sus reclamaciones, cuando éstas sean respetuosas, justas, razonadas y razonables, sin perjuicio de la dignidad, la honra y los derechos de los demás.
- e) Recibir información sobre el servicio educativo y los diferentes eventos de interés institucional en general.
- f) Velar por la calidad en el proceso de formación para sus hijos (o representados).
- g) Presentar sugerencias, iniciativas y proyectos que redunden en el buen desarrollo de los procesos que se adelantan en la Institución.
- h) Acceder y conocer las políticas y procedimientos correspondientes a la protección de datos personales.
- i) Participar en las diferentes actividades a las que los convoca la Institución.
- j) Ser tratados con respeto y dignidad, sin discriminaciones, por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

CAPÍTULO 3 DE LOS DEBERES, COMPROMISOS Y LOS DERECHOS DEL PERSONAL PEDAGÓGICO (RECTOR, COORDINADORES, CONSEJEROS, LÍDERES DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA, LÍDERES DE ÁREA Y MAESTROS)

Desde los fundamentos pedagógicos, estas instancias orientan la reflexión y las prácticas educativas para llevar el proceso de formación de los estudiantes, desde un lugar de autoridad institucional, como sujetos pensantes, sujetos políticos, comprometidos con los contextos socioculturales y la construcción de comunidad a partir de una comunicación permanente entre las diferentes instancias.

Ahora bien, la jurisprudencia advierte que: a) el deber de custodia del personal pedagógico y del colegio respecto de sus estudiantes inicia cuando éstos ingresan al plantel y termina cuando salen de las instalaciones; excepción hecha cuando el profesor se encarga de su vigilancia en la ruta del colegio a su casa; b) dicho deber de custodia se extiende incluso a otras actividades educativas o de recreación como visitas a sitios de interés, paseos, excursiones, viajes y demás eventos tendientes al desarrollo de programas escolares; c) el deber de vigilancia es inversamente proporcional a la edad o capacidad de discernimiento de los alumnos, es decir, es mayor frente a alumnos menores o con limitaciones físicas o psicológicas, pero será más moderado en relación con alumnos de

mayor edad; y d) los maestros y el colegio pueden exonerarse de responsabilidad si demuestran que actuaron con absoluta diligencia o que el hecho se produjo por fuerza mayor, caso fortuito o culpa exclusiva de la víctima.

Para desarrollar esta labor pedagógica, además de los consignados en el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo, se garantizan los siguientes deberes y derechos:

Artículo 20. DE LOS DEBERES DEL PERSONAL PEDAGÓGICO (RECTOR, DIRECTORES, COORDINADORES, CONSEJEROS, LÍDERES DE CONVIVENCIA ESCOLAR, LÍDERES DE ÁREA Y MAESTROS). El personal pedagógico tiene el deber de:

- a) Asumir un lugar de autoridad, respeto, ejemplo y orientación frente a la comunidad educativa.
- b) Conocer las características del establecimiento educativo: los principios que orientan el PEI y el plan de estudios, el manual de convivencia, las estrategias pedagógicas básicas y el plan de mejoramiento institucional.
- c) Actuar como agente educativo en coherencia con los principios y fundamentos del P.E.I.
- d) Contribuir, como mediador pedagógico, a la construcción de una sana convivencia en la institución que favorezca una mejor relación entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Contribuir como sujeto político¹ activo en los espacios institucionales.
- f) Conocer y actuar de manera oportuna de acuerdo a los principios establecidos en el manual de convivencia ante cualquier situación que lo amerite.
- g) Ser coherentes con los principios y fundamentos del colegio, frente a sus acciones públicas en las que la institución se vea representada.
- h) Responsabilizarse de cumplir con la reglamentación sobre uso y porte de tecnologías de la información y dispositivos electrónicos para la comunidad educativa.
- i) Responsabilizarse del uso adecuado de la información y los datos, siguiendo las políticas de tratamiento de la misma, respetando la privacidad, confidencialidad y los derechos de autor.
- j) Usar responsable y oportunamente los recursos escolares en el desarrollo de las dinámicas institucionales.
- k) Establecer vínculos personal pedagógico - estudiante estrictamente relacionados con el proceso educativo y convivencial.
- l) Cumplir con los horarios y sus obligaciones en pos del proceso formativo de sus estudiantes y de la convivencia de la comunidad.
- m) Informar oportunamente a los padres sobre el comportamiento y desempeño académico de sus hijos y dejar registro escrito y firmado de cada reunión.
- n) Conocer y cumplir con lo estipulado en las políticas de tratamiento de información y políticas internas en materia de protección de datos personales del colegio.
- o) Responsabilizarse del uso adecuado de la información de tipo personal de los titulares de información que se vean involucrados en el proceso educativo, siempre respetando los lineamientos establecidos en el programa integral de gestión de datos personales del Colegio Jefferson.

¹ Se entiende por sujeto político aquel que reconoce a un otro y reconoce a la sociedad como un otro. En este sentido actúa como ciudadano que asume una postura pública de participación respecto a sus derechos y deberes, haciendo propuestas para legitimar la autoridad.

- p) Respetar la normatividad de derechos de autor conforme a los lineamientos establecidos por el colegio y la legislación nacional vigente.
- q) Cumplir, acatar y observar con suma diligencia y cuidado lo estipulado en las políticas de tratamiento de datos personales, tanto en lo que concierne en relación directa con su actividad laboral como para cualquier situación en la que involucre al Colegio.
- r) Asumir la obligación de regir siempre su ejercicio profesional de acuerdo con principios éticos y científicos inherentes a la práctica docente y/o profesional.
- s) Respetar las ideas y opiniones políticas y la vida privada, independientemente de la nacionalidad, sexo, identidad de género, orientación sexual, edad, posición social o cualquier otra característica de las personas con quien se relaciona profesionalmente.
- t) Asumir el rol pedagógico y deber de cuidado² en todos los espacios académicos, extracurriculares y convivenciales a los que sea designado con los estudiantes, sean de su sección o no.

Artículo 21. DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL PEDAGÓGICO (RECTOR, LOS DIRECTORES, COORDINADORES, CONSEJEROS, LÍDERES DE CONVIVENCIA, LÍDERES DE ÁREA Y MAESTROS). El personal pedagógico tiene derecho a:

- a. Ser respetado en su dignidad humana, en relación a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, tanto como su integridad física, emocional, moral y espiritual, en reconocimiento de la diversidad humana.
- b. Ejercer la libertad de cátedra dentro de los marcos institucionales establecidos.
- c. Ser reconocido como interlocutor válido y figura de autoridad por parte de la comunidad en los diferentes espacios institucionales.
- d. La libertad de expresión sin perjuicio de la dignidad, la honra y los derechos de los demás.
- e. Disfrutar de un entorno que proteja y favorezca su integridad física, intelectual y social.
- f. Contar con tiempos institucionales para la integración, la reflexión y la formación profesional.
- g. Conocer oportuna y permanentemente los avances y dificultades en su rol como agente educativo en el marco de los criterios y principios institucionales.
- h. Recibir oportunamente información acerca de asuntos de interés institucional
- i. Acceder a las herramientas tecnológicas, bibliográficas y demás materiales pedagógicos para su ejercicio profesional.
- j. Recibir apoyo e incentivos para su cualificación profesional.

² El deber de cuidado se deriva de la relación de subordinación que existe entre el docente y el estudiante, donde el primero debe tener tanto la idoneidad para la enseñanza de un campo del conocimiento, como también para tomar las decisiones del caso, prever los posibles peligros y tomar las decisiones a que haya lugar para que el estudiante ni se haga daño a sí mismo, ni ocasionar a algún compañero. La custodia ejercida por el establecimiento educativo debe mantenerse no sólo durante el tiempo que el alumno pasa en sus instalaciones, sino también durante el que dedica a la realización de otras actividades educativas o de recreación promovidas por éste, incluyendo paseos, excursiones, viajes y demás eventos tendientes al desarrollo de programas escolares. La obligación de vigilancia se extiende incluso a las horas consagradas al recreo y a los paseos; comienza desde que el alumno queda autorizado para entrar en los locales destinados a la enseñanza y cesa desde el instante en que sale de ellos, a menos que el profesor se encargue de la vigilancia de los alumnos durante el trayecto entre el colegio y la casa. La obligación de cuidado de los maestros con respecto a los alumnos origina responsabilidad de los centros educativos y de los mismos maestros por cualquier daño que los alumnos puedan llegar a causar o sufrir, aunque aquellos pueden exonerarse de responsabilidad si demuestran que actuaron con absoluta diligencia o que el hecho se produjo por fuerza mayor, caso fortuito o culpa exclusiva de la víctima. Sentencia 25000-23-26-000-1995-1365-01 de la Sección Tercera del Consejo de Estado.

- k. Elegir y ser elegido en los estamentos que requieren la participación institucional.
- l. Acceder y conocer las políticas y procedimientos correspondientes a la protección de datos personales.
- m. Gozar de las condiciones y privilegios enunciados en el Código Sustantivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 22. RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Además de las señaladas en la normatividad vigente y que le son propias y las estipuladas en el Artículo 21, el Rector del Colegio Jefferson tendrá los siguientes deberes:

- a) Liderar el Comité Escolar de Convivencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620/13.
- b) Incorporar, en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c) Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- e) Como principal autoridad de la comunidad educativa, velar por el cumplimiento estricto de lo estipulado en el presente Manual de convivencia.

Artículo 23. RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LOS DIRECTORES COORDINADORES, CONSEJEROS, LÍDERES DE CONVIVENCIA, LÍDERES DE ÁREA Y MAESTROS.

Además de las que establece la normatividad vigente y que les son propias, y las estipuladas en Artículo 21, los principales, coordinadores, consejeros, líderes de convivencia, head teachers y maestros tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Identificar, reportar y realizar el seguimiento que corresponda en casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes, estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportarlo al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b) Desarrollar acciones propuestas en el marco del componente de atención, en situaciones Tipo I y Tipo II, de acuerdo a las rutas establecidas.
- c) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- d) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

CAPÍTULO 4

DE LOS DEBERES Y LOS DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES.

Desde los fundamentos pedagógicos, estas instancias apoyan la reflexión y las prácticas educativas para llevar el proceso de formación de los estudiantes, desde un lugar de autoridad institucional, como sujetos pensantes, sujetos políticos, comprometidos con los contextos socioculturales y la construcción de comunidad a partir de una comunicación permanente entre las diferentes instancias. Para desarrollar esta labor de apoyo a la instancia pedagógica, además de los consignados en el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo, se establecen los siguientes deberes y se garantizan los siguientes derechos:

Artículo 24. DE LOS DEBERES DEL PERSONAL: EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES. El personal administrativo y de servicios generales tiene el deber de:

- a) Conocer las características del establecimiento educativo.
- b) Respetar, practicar, conocer y velar por el cumplimiento de los principios que orientan el PEI, el Manual de Convivencia y el plan de mejoramiento institucional.
- c) Mantener el buen nombre del Colegio, observando en cualquier actividad que represente el Colegio un comportamiento respetuoso.
- d) Propiciar que la tolerancia, la reflexión y la comunicación respetuosa sean las vías que permitan la escucha en los diferentes procedimientos inherentes a cada campo de acción, respetando en todo momento los conductos regulares establecidos para cada caso.
- e) Responsabilizarse del uso de la tecnología y de la información en forma adecuada, ética y oportuna, respetando siempre la privacidad, la confidencialidad y los derechos de autor.
- f) Usar responsable y oportunamente los recursos escolares en el desarrollo de las dinámicas institucionales.
- g) Cumplir con los horarios y obligaciones en desarrollo de las labores particulares de cada quien y en pro de la convivencia de la comunidad.
- h) Contribuir a la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad que favorezca una mejor relación entre todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente del lugar y el momento en que esta interacción ocurra.
- i) Informar oportunamente a quien competa, cuando ello sea necesario, sobre el comportamiento y desempeño de los estudiantes en cada espacio.
- j) Conocer y cumplir con lo estipulado en las políticas de tratamiento de información y políticas internas en materia de protección de datos personales del colegio.
- k) Responsabilizarse del uso adecuado de la información de tipo personal de los titulares de información que se vean involucrados en el proceso educativo, siempre respetando los lineamientos establecidos en el programa integral de gestión de datos personales del Colegio Jefferson.
- l) Respetar la normatividad de derecho de autor conforme a los lineamientos establecidos por el colegio y la legislación nacional vigente.
- m) Comunicar respetuosa y oportunamente a la institución las irregularidades de las cuales tengan conocimiento, siguiendo el conducto regular correspondiente para así recibir respuesta a sus requerimientos.

- n) Contar con todos los recursos necesarios para ejercer su labor.

Artículo 25. DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES. El personal administrativo y de servicios generales tiene derecho a:

- a) Expresar libremente sus ideas sin vulnerar la dignidad ni la honra de los demás.
- b) Ser respetados en su privacidad y ser aceptados sin importar religión, cultura, condición económica, raza, creencia, sexo, género y orientación sexual.
- c) Participar y proponer soluciones a las problemáticas de la comunidad haciendo uso del conducto regular.
- d) Ser reconocido y respetado como figura de autoridad que acompaña el proceso formativo de los estudiantes.
- e) Acceder y conocer las políticas y procedimientos correspondientes a la protección de datos personales.
- f) Gozar de las condiciones y privilegios enunciados en el Código Sustantivo de Trabajo y Reglamento Interno de Trabajo.

TÍTULO IV EL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar está conformado por voceros de todos los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, que incluye a los estudiantes, educadores, administradores y padres de familia, para la organización y puesta en práctica del Proyecto Educativo Institucional (PEI), que aporta en la formación de la convivencia democrática de nuestros estudiantes.

Artículo 26. DE LOS TIPOS DE ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. El Gobierno Escolar está compuesto por estamentos gobernantes, figuras de control, cuerpos colegiados no gobernantes, y cuerpos comunitarios que aseguran el buen funcionamiento y la participación de toda la comunidad educativa.

Los estamentos gobernantes incluyen al Rector/a, quien es la máxima autoridad de la institución, al Consejo Directivo y el Consejo Académico desempeñan roles cruciales en la toma de decisiones y la supervisión de las actividades académicas y administrativas.

Las figuras de control y veeduría incluyen al Personero(a) Estudiantil y al Contralor(a) Estudiantil que garantizan la transparencia y el respeto a los derechos de los estudiantes.

Los cuerpos colegiados no gobernantes incluyen al Consejo de Estudiantes y al Consejo de Padres y los Gobiernos de Clase, todos proporcionan una voz a estudiantes y sus familias para asegurar que sus opiniones y necesidades sean escuchadas y consideradas.

Por último, se encuentra el Comité Escolar de Convivencia, cuyo objetivo es promover una convivencia armoniosa y mantener un ambiente seguro y respetuoso para todos.

Parágrafo. La Junta Directiva de la Asociación Colegio Jefferson es la autoridad del Gobierno corporativo de la Asociación Colegio Jefferson Colegio.

CAPÍTULO 1 LOS ESTAMENTOS GOBERNANTES

Artículo 27. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Asociación Colegio Jefferson es nombrada cada dos (2) años por la Asamblea General de Padres de Familia. Integrada por trece (13) miembros Asociados, padres de familia o tutores de alumnos matriculados con matrícula vigente. Es la máxima autoridad de la Asociación Colegio Jefferson y tiene dentro de sus funciones, entre todas la indicadas en los estatutos de la asociación:

- a) Nombrar y remover al Rector.

Artículo 28. DEL RECTOR. El (la) Rector(a) es la autoridad académica y administrativa del Colegio Jefferson. Entre todas las responsabilidades que le otorga la ley, es:

- a) Representante legal de la Institución ante las autoridades educativas.
- b) Ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
- c) Responsable de que las gestiones directiva, administrativa, académica y de comunidad funcionen lo mejor posible en la institución.
- d) Líder y orientador de la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, PEI y vela por que la institución educativa sea un espacio de saber paz y convivencia.

Artículo 29. DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo está conformado por el Rector, tres (3) representantes de los docentes de la institución elegidos en una asamblea por mayoría de votos en la primera semana de clases, dos (2) representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva, dos (2) representantes de los padres del Consejo de Padres, elegidos por el mismo estamento (1) representante de último grado elegido por el Consejo Estudiantil, el personero de los estudiantes, un (1) representante de los exalumnos, elegido por el rector y un (1) coordinador elegido entre estos. Entre todas las funciones que le establece la ley:

- a) Ser la segunda instancia del Rector en decisiones de convivencia.
- b) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- c) Proponer modificaciones al Manual de Convivencia y al reglamento de la institución
- d) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- e) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional,
- f) Adoptar el currículo y del plan de estudios generado por el Consejo Académico.
- g) Proponer acciones de mejora a los procesos establecidos en el establecimiento educativo.
- h) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- i) Adoptar los costos educativos aprobados por la Junta Directiva;
- j) Darse su propio reglamento.

Artículo 30. DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico está conformado por el Rector, el coordinador académico, un coordinador elegido entre estos y representantes de los docentes (Líderes de área) por cada área. Se encarga del estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en las leyes de educación. Actúa como órgano consultor del Consejo Directivo. Entre todas las funciones que le establece la ley:

- a) Definen el currículo, y es órgano consultor del Consejo Directivo.
- b) Integra los consejos para la evaluación periódica del rendimiento de los alumnos y para su promoción.
- c) Lidera la orientación pedagógica del Colegio.
- d) Supervisa el proceso académico, entre otras, analizando las pruebas estandarizadas (SABER, IELTS, MAP GROWTH TESTS, DELF, PROFICIENCY TESTS) para ponerlas en diálogo con la evaluación interna y elaborar planes de acción.
- e) Fija políticas sobre actividades complementarias.

CAPÍTULO 2 DE LAS FIGURAS DE CONTROL Y VEEDURÍA

Artículo 31. DEL PERSONERO(A) ESTUDIANTIL. El Personero(a) Estudiantil es un estudiante de último grado, elegido democráticamente por los estudiantes desde Fourth Grade hasta Twelfth Grade. Tiene como función, según la legislación establecida, promover los deberes y defender los derechos de los estudiantes ante la institución educativa y las autoridades escolares. Trabaja con los comités de ética, el Consejo Estudiantil y el Comité Escolar de Convivencia.

De acuerdo con el artículo 28 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 el Personero tiene entre otras funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- b) Recibir y evaluar los reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos
- c) Presentar al Rector o Coordinador de la respectiva sección académica las solicitudes necesarias para proteger los derechos de los estudiantes.
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El Personero de los estudiantes será elegido en los primeros treinta días del calendario académico establecido por el Colegio Jefferson.

No podrán postularse los estudiantes:

- a) Que tengan una matrícula en observación.
- b) Con bajo desempeño académico.
- c) Que en su historial figure haber incurrido o haber estado involucrado en situaciones Tipo II y III durante su paso por la sección de Senior.

Se espera que el Personero(a) elegido actúe dentro de los límites de sus funciones y que sus propuestas y reclamos se tramiten de manera respetuosa y apropiada, y de igual manera mantenga una estricta confidencialidad a cualquier tema referente a las funciones de su cargo.

Parágrafo. Cualquier situación Tipo II y III en la que el Personero elegido llegara a incurrir es causal de remoción de su cargo, de acuerdo al debido proceso.

Artículo 32. DEL CONTRALOR(A) DE LOS ESTUDIANTES. El Contralor de los estudiantes es un estudiante de último grado, elegido democráticamente por los estudiantes desde Fourth Grade hasta Twelfth Grade.

Tiene como función, según la legislación establecida, velar por la promoción y fortalecimiento del control social y fiscal de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la Institución Educativa en su conjunto.

El Contralor(a) de los estudiantes será elegido en los primeros treinta días del calendario académico establecido por el Colegio Jefferson.

No podrán postularse los estudiantes:

- a) Que tengan una matrícula en observación.
- b) Con bajo desempeño académico.
- c) Que en su historial figure haber incurrido o haber estado involucrado en situaciones Tipo II y III durante su paso por la sección de Senior.

Se espera que el Contralor (a) elegido actúe dentro de los límites de sus funciones y que sus propuestas y reclamos se tramiten de manera respetuosa y apropiada, y de igual manera mantenga una estricta confidencialidad a cualquier tema referente a las funciones de su cargo.

Parágrafo. Cualquier situación Tipo II y III en la que el Contralor(a) elegido llegara a incurrir es causal de remoción de su cargo, de acuerdo al debido proceso.

CAPÍTULO 3 DE LOS CUERPOS COLEGIADOS NO GOBERNANTES

Artículo 33. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. El Consejo estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, busca fomentar el compromiso y la responsabilidad del estudiante, haciendo parte del Gobierno Escolar.

Cada nivel, desde Fourth Grade hasta Twelfth Grade, elige entre los presidentes de los gobiernos de clase dos (2) representantes para que participen con voz y voto en el Consejo Estudiantil. El Consejo Estudiantil es el organismo coordinador de las actividades que proyectan y llevan a cabo los estudiantes, con el fin de preservar el espíritu de convivencia y civilidad en la institución.

El Consejo Estudiantil promueve una serie de actividades que fomentan el bienestar estudiantil y el mejoramiento académico y de la convivencia escolar durante el año y desarrolla habilidades de liderazgo entre sus miembros. Dentro de sus funciones se encuentran:

- a) Darse su propio reglamento.
- b) Elegir a su Secretario entre los estudiantes de Twelfth Grade elegidos al Consejo Estudiantil.
- c) Elegir entre los estudiantes de Twelfth Grade al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorar en el cumplimiento de su representación.
- d) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- e) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia y/o los órganos de gobierno escolar.

El Consejo Estudiantil será elegido en los primeros treinta días del calendario académico establecido por el Colegio Jefferson.

No podrán hacer parte del Consejo Estudiantil los estudiantes:

- a) Que tengan una matrícula en observación.
- b) Con bajo desempeño académico.
- c) Que en su historial figure haber incurrido o haber estado involucrado en situaciones Tipo II y III durante su paso por el colegio.

Se espera que un representante al Consejo Estudiantil actúe dentro de los límites de sus funciones y que sus propuestas y reclamos se tramiten de manera respetuosa y apropiada, y de igual manera mantenga una estricta confidencialidad a cualquier tema referente a las funciones de su cargo.

Parágrafo. Cualquier situación Tipo II y III en la que el Contralor(a) elegido llegara a incurrir es causal de remoción de su cargo, de acuerdo al debido proceso.

Artículo 34. DEL CONSEJO DE PADRES. El Consejo de padres es un órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los padres de familia, busca fomentar el compromiso y la responsabilidad del padre de familia, haciendo parte del Gobierno Escolar.

En la primera reunión a la que sean convocados por el colegio, los padres de cada nivel eligen, con la mitad más uno de los votos presentes (cada estudiante representa un voto), al representante del nivel al Consejo de Padres.

El Consejo de Padres estará conformado por 14 padres (1 por nivel escolar), 02 miembros de la Junta Directiva y el Rector.

Entre sus funciones están:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y de las pruebas de Estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas organizadas por el Colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en diferentes áreas, incluyendo la ciudadanía y la cultura de la legalidad.
3. Participar en la elaboración de planes de mejora y en el logro de los objetivos institucionales.
4. Promover actividades de formación para padres de familia, enfocadas en desarrollar estrategias de acompañamiento para los estudiantes, fomentar hábitos de estudio extracurriculares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia, y especialmente promover los derechos del niño.
5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
6. Presentar propuestas para mejorar el Manual de Convivencia, en el marco de la Constitución y la ley.
7. Colaborar en actividades para promover la salud física y mental de los estudiantes, resolver dificultades de aprendizaje, detectar problemas de integración escolar y mejorar el medio ambiente.
8. Elegir al padre de familia que participará en los comités de evaluación y promoción.
9. Presentar propuestas de modificación al Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo Escolar, una vez se realice la modificación estatutaria en la Asamblea de 2025.

El Consejo de Padres tendrá una duración anual. Se llevarán a cabo 4 reuniones ordinarias cada vez que se entreguen informes.

Artículo 35. DE LOS GOBIERNOS DE CLASE. Los gobiernos de clase están conformados por una Junta Directiva constituida por el Homeroom Teacher, quien lo lidera, un presidente(a), un tesorero(a), un secretario(a), y los comités: académico, ética y convivencia, bienestar estudiantil y medio ambiente de cada salón.

Tiene como función principal velar y mejorar la vida escolar.

CAPÍTULO 5 OTROS CUERPOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 36. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Nuestra Institución acoge, dentro de la Pedagogía de la Convivencia que rige este Manual, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, contenido en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario (compilatorio) 1075 de 2015.

Dentro de este sistema, el Comité Escolar de Convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Su conformación y funciones están ampliadas en el Capítulo 3 del Título V de este Manual.

TÍTULO V DE LAS NORMAS Y LOS LÍMITES COMO FORMADORES DEL ESTUDIANTE Y PROMOTORES DEL VÍNCULO SOCIAL

Para vivir bien, el ser humano necesita de otros, no puede hacerlo solo. Para vivir bien con otros, necesita de límites pues éstos le proporcionan seguridad y posibilidades para relacionarse de forma adecuada socialmente. Aprender a aceptar los límites es un proceso que toma tiempo y esfuerzo, requiere de un ambiente de apoyo, firmeza y seguridad que determine de forma clara y respetuosa cuáles son los límites. De igual manera se requiere que se establezcan las consecuencias de forma anticipada y oportuna con el fin de ayudar al individuo en la búsqueda de su propia regulación para evitar expresarse con comportamientos inadecuados o excesivos que afecten la sana convivencia.

Al hablar de sana convivencia, entendemos que el sujeto despliega un ejercicio de ciudadanía, a partir de sus derechos y sus deberes. En este proceso de formación ciudadana y ética es importante entender que la construcción de convivencia implica o precisa el reconocimiento del sujeto en todas sus posibilidades frente a sí mismo y a los demás, posibilidades que pueden llevarlo a desacuerdos, confrontaciones, negociaciones, consensos, pero también a excesos, no sólo frente a sí mismo sino también frente a los demás, que convocan la presencia de la norma.

La norma genera una reflexión sobre los límites y las consecuencias de los actos, permite formar una ética interna en cada ser humano que favorezca la autorregulación y el establecimiento de sus propios límites en un proceso de aprendizaje, a través del diálogo y el consenso.

En el Colegio Jefferson se concibe este aprendizaje bajo una intervención de carácter formativo, entendida como un proceso que concibe la norma en una dimensión de regulación y no de represión, apelando a la interiorización de los principios fundamentales que rigen las dinámicas de convivencia, lo cual conlleva a una actitud ética frente a los actos.

De allí la importancia de clarificar con el estudiante el objetivo de la intervención formativa, para que en un trabajo en conjunto con su disposición y entorno inmediato, se pueda entender la o las causa(s) que motiva este comportamiento. Esto, por supuesto, es más exigente que el simple hecho de ser permisivos o autoritarios, ya que es un proceso que requiere de tiempo y acompañamiento desde las diferentes instancias que rodean al estudiante.

Para que una persona asimile las enseñanzas que puede extraer del error o de un comportamiento inadecuado, el colegio le ofrece posibilidades de trabajo personal y/o colectivo dentro de un proceso en el que se concibe el error como una oportunidad de aprendizaje y formación personal, contando con el acompañamiento de figuras de autoridad de su contexto escolar. Lo anterior no lo exime de cumplir una serie de normas básicas que permitan sostener una dinámica de convivencia dentro de los parámetros del reconocimiento del otro y la dignidad humana.

Por lo anterior, en la intervención con los estudiantes el trabajo apunta a fortalecer el desarrollo de la autonomía y la sana convivencia ayudándolos a:

- a) Aprender a reconocer los errores, buscar sus causas y proponer intervenciones que actúen sobre la causa misma.
- b) Tener disposición para analizar los efectos del error y asumir las consecuencias que se deriven de él.
- c) Dar prioridad al bien común sobre el particular, privilegiando los principios que en ella se dinamizan.
- d) Ser honestos(as) y asumir las consecuencias que esto trae.
- e) Restaurar el vínculo lesionado y/o reparar el daño causado.

En este sentido, será fundamental privilegiar todas aquellas intervenciones tendientes a favorecer una reflexión y construcción ética, intervenciones formativas sostenidas por todos aquellos adultos que conforman la comunidad educativa: directivos, consejeros, maestros, padres de familia, personal administrativo y personal de servicios operativos, monitoras y conductores de ruta. Estos adultos tienen la importante misión de contribuir con sus actuaciones, intervenciones y/o decisiones, a que este proceso se dé en su totalidad, promoviendo así que el estudiante lo vaya interiorizando poco a poco en su vida. El cumplimiento de esta misión requiere que los estudiantes y los padres asuman debidamente su corresponsabilidad en este proceso.

Las nociones, normas y los límites como formadores del estudiante y promotores del vínculo social de este título son un elemento fundamental del Proyecto Pedagógico Institucional, tienen un sentido formativo, resulta coherente con ley 1620 de 2013 y por tanto constituyen el marco legal institucional que regula la convivencia entre estudiantes, padres de familia, maestros, consejeros, coordinadores, directivos, personal administrativo y de mantenimiento y demás personas vinculadas al colegio.

CAPÍTULO 1 PEDAGOGÍA DE LA CONVIVENCIA

El Colegio Jefferson, enmarcado en el cumplimiento de la ley y en virtud a los principios y valores enunciados en el Proyecto Educativo Institucional que inspiran una convivencia para la paz y un espíritu democrático, se constituye un espacio abierto a la pluralidad y diversidad de caracteres, opiniones, formas de ser e ideas.

Artículo 37. DEL CONCEPTO DE LA PEDAGOGÍA DE LA CONVIVENCIA. La pedagogía de la convivencia involucra una reflexión con criterio sobre las relaciones interpersonales, sus posibilidades y desafíos. En un contexto formativo, genera prácticas y procesos para aprender a convivir en comunidad y asumir y respetar normas y límites. Es también una puesta en práctica, un proyecto y una búsqueda para construir ciudadanía y democracia a través de la formación de ciudadanos autónomos.

Se asume la convivencia como eje fundamental del proceso formativo, en un ejercicio cimentado en aprender a vivir con los demás en el reconocimiento de las particularidades y las diferencias. En este sentido la pedagogía de la convivencia se inscribe en el respeto por la dignidad humana, el ejercicio de la libertad proporcional al grado de responsabilidad que asumimos en lo que hacemos y en la construcción de la autonomía moral, ética e intelectual.

Artículo 38. DE LA AUTORIDAD, LA CONVIVENCIA, EL RESPETO, LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA. En su dimensión ética, el proceso formativo no puede concebirse sin el reconocimiento de la AUTORIDAD del adulto responsable, lo cual implica y exige respeto por quien detente tal autoridad. En el Colegio Jefferson las figuras de

autoridad actúan como guía, apoyo y exigencia en el proceso de construcción de la autonomía de los estudiantes y del bienestar de la comunidad.

En esta perspectiva, se asume la **CONVIVENCIA** como eje fundamental del proceso educativo y, al mismo tiempo, se concibe como un ejercicio fundamentado en aprender a vivir con los demás en el reconocimiento de las particularidades y las diferencias.

De ahí que la convivencia debe estar marcada siempre en el **RESPECTO**, esto es: por el comportamiento y la actitud basados en el reconocimiento de la dignidad propia y de los otros, así como en el reconocimiento de los deberes propios y los derechos de los demás.

La convivencia como ejercicio de la **LIBERTAD** también nos enseña a hacernos responsables de nuestras acciones y sus consecuencias; éstas son proporcionales al grado de responsabilidad que asumimos en lo que hacemos y/o nos corresponde.

La **AUTONOMÍA** consiste en la construcción personal de valores, saberes, normas y criterios que orienten, en el ejercicio de la libertad, las acciones y actitudes de cada sujeto, ante sí mismo y ante los otros, que le permitan asumir sus responsabilidades. La autonomía se despliega de manera específica, en lo intelectual referido a la capacidad del sujeto de aprender a pensar por sí mismo, a partir de unos saberes y conocimientos, que lo integren a la sociedad; mientras que en el sentido moral, consiste en aprender a usar la libertad y asumirla de manera responsable.

Artículo 39. DE LOS OBJETIVOS DE LA PEDAGOGÍA DE LA CONVIVENCIA. Los siguientes objetivos surgieron como un acuerdo de la comunidad y le permiten a todos:

- a) Contribuir a la construcción de comunidad y al manejo equitativo y participativo de la misma en el marco de las normas, los principios y valores del Colegio Jefferson.
- b) Propender por una sana convivencia, a través del cumplimiento de las responsabilidades adquiridas.
- c) Reconocer que en el Colegio hay deberes y normas sustentados en valores y derechos, que marcan pautas y señalan límites al comportamiento.
- d) Prevenir y resolver las posibles situaciones de conflicto o riesgo en la comunidad educativa.
- e) Comprender las dimensiones y alcances de los actos, en la medida que éstos afectan no sólo al individuo en particular, sino también al otro, y a la comunidad.
- f) Actuar según establece el debido proceso y respetar el conducto regular, para atender oportunamente las situaciones que se presenten.
- g) Mantener la armonía entre los miembros de la comunidad y sobre todo la de sus estudiantes, teniendo en cuenta el bienestar general, de manera que se tomen los correctivos que sean necesarios ante la presencia de actos contrarios a la moral, buenas y sanas costumbres, ética y disciplina en general.

CAPÍTULO 2 LA CONVIVENCIA Y SU EJERCICIO

Artículo 40. DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR: CONVIVIR ES APRENDER A VIVIR EN COMUNIDAD. Somos seres humanos y por esta razón, desde el momento en que nacemos iniciamos un proceso de convivencia permanente que trasciende el espacio privado de la familia y se extiende a diversos espacios comunitarios. En todo lugar y en todo momento, este proceso implica asumir responsabilidades compartidas con los otros. Así, el aprendizaje de la convivencia continúa a lo largo de toda nuestra vida y va haciendo posible el conocimiento y reconocimiento de nosotros mismos y de los otros.

Lo anterior nos convoca a la participación, entendiéndose como la intervención, desde el rol que cada cual ostenta, en los asuntos de la comunidad educativa. Esta busca la construcción de convicciones compartidas como condición para lograr el sentido de pertenencia al Proyecto Educativo Institucional. Debe ser activa, responsable y permanente, es decir, requiere del concurso de todos, debe darse de manera decidida, durante todo el proceso educativo. Al brindarnos nosotros mismos la posibilidad de conocer a otros seres humanos en su particularidad, en su diversidad y con sus diferencias, enriquecemos nuestra experiencia en el mundo.

Aprender a vivir en comunidad es un proceso de vital importancia, largo y con vicisitudes, que nos exige de nuestra parte una disposición permanente al diálogo y a la participación, toda vez que el conflicto es un motor social que nos abre múltiples opciones de crecimiento en la medida en que aprendemos a anteponer el bien común sobre el bien particular.

Este aprendizaje requiere del reconocimiento de los otros y de los pares como sujetos que ejercen un control social que contribuye: no solo a la vida en comunidad sino a la aceptación de los límites.

Desde esta comprensión, nuestro Colegio se constituye en un espacio por excelencia para la convivencia. En él crecemos, soñamos, nos esforzamos, triunfamos, aprendemos de nuestros errores, compartimos el tiempo y la vida con otras personas, todas ellas con creencias, opiniones, formas de pensar y de ser que pueden ser diferentes a las nuestras.

Artículo 41. DE LAS NOCIONES PARA LA CONVIVENCIA Y LA PARTICIPACIÓN. Son nociones para la convivencia:

- a) **Sujeto integral:** El ser humano logra dar significado a su experiencia del mundo inmerso en la cultura, a partir de los saberes contruidos en la comunidad, en ese sentido es un ser social que configura la valoración del mundo y de sí mismo, a partir de su particularidad como sujeto en los vínculos tejidos dentro de esa misma comunidad.

En relación con esta concepción, “el estudiante, es concebido como un sujeto de derechos y en formación, particular, en un ejercicio continuo de reconocimiento y encuentro con los otros y su entorno fundado en la comunicación y enmarcado en el contexto socio cultural. El estudiante es un sujeto activo, partícipe y protagonista de su experiencia de aprendizaje, con la posibilidad de significar lo que aprende de acuerdo a su edad y con los recursos que le brindan sus propios conocimientos y su experiencia de vida. El colegio reconoce que para lograr sus propósitos formativos se requiere que el estudiante de un paso que nadie puede dar por él y que implica su aceptación, su consentimiento, su disposición y esfuerzo frente al trabajo que implica aprender” (Fundamentos Pedagógicos Colegio Jefferson cap. 4)

- b) **Autonomía:** La autonomía es un proceso de construcción personal que se da en la interacción con los demás, empezando desde la relación que el niño establece con su entorno familiar y que permite avanzar progresivamente en el conocimiento y la construcción de valores esenciales en la formación del sujeto. En el entorno escolar se da continuidad a la conquista de la autonomía a partir de las exigencias escolares y la reflexión ética que la convivencia trae. Dicha autonomía consiste en el desarrollo pleno del estudiante como sujeto, gracias a la construcción conjunta de visiones y modelos posibles del mundo, donde se significan los valores, las normas y los límites para ejercer la libertad con responsabilidad y autorregulación, dentro del marco de una relación con los otros y con las figuras de autoridad de su entorno.
- c) **Comunidad:** Se entiende por comunidad el conjunto de personas que se relacionan con sentido de identidad y pertenencia, comprometidos en prácticas e intereses comunes que aportan de manera responsable, bajo ciertas reglas y criterios, a la construcción de un bien común. En este sentido, la comunidad Jefferson incluye a todas las instancias (estudiantes, padres, maestros, consejeros, directivas, personal administrativo y de servicios operativos) que se relacionan entre sí de manera organizada para alcanzar los fines o propósitos expresados en la misión y orden institucional del Colegio.
- d) **Pertenencia:** Es un modo de relación que le permite al sujeto reconocerse e integrarse a las prácticas, símbolos y fines de una comunidad, para generar lazos de identidad, convivencia y solidaridad.
- e) **Civilidad:** Es la puesta en práctica de la vida social en comunidad. Implica la vivencia por parte del ciudadano de las condiciones que hacen posible la cooperación y la aceptación de los acuerdos colectivos e institucionales.
- f) **Autoridad:** Es la potestad y la capacidad que tiene la institución para ejercer el liderazgo desde unos roles, normas, valores y prácticas coherentes y constantes, que garanticen el cumplimiento de la misión formativa en el marco del proyecto pedagógico institucional. Lo anterior, teniendo en cuenta que los estudiantes, padres, maestros, consejeros, directivas, personal administrativo y de servicios operativos en cumplimiento de su rol como integrantes de la comunidad del Colegio Jefferson, deberán acatar y cumplir con las exigencias y deberes que les competen como parte de la autoridad que está obligada a ejercer la Institución. La autoridad se sustenta en los valores que rigen la comunidad y se orienta con propósitos pedagógicos y formativos, los cuales se concretan en normas: éstas hacen parte entre otras, de acuerdos formalmente establecidos que regulan el comportamiento de los sujetos y sus relaciones, permitiéndoles vivir en comunidad. Asumir que el aceptar las normas e integrarlas a la cotidianidad, permite entender el mundo e interactuar con el desde el ejercicio de una libertad responsable. En ese sentido, la autoridad en el Colegio Jefferson está representada por el Rector, los Directores, los Coordinadores, los Consejeros, los Líderes de área, los Profesores, el Personal administrativo y de servicios generales, las Monitoras y los Conductores de ruta, para mantener un orden, promoviendo, motivando y favoreciendo la convivencia armónica entre todas las instancias de la comunidad educativa. Por ello es importante que dicha autoridad sea reconocida y respaldada por padres y estudiantes.
- g) **Conflicto:** Los conflictos existen en toda comunidad, siendo inherentes a las relaciones entre los seres humanos; se con en una oportunidad privilegiada para el desarrollo de las competencias ciudadanas, en el marco del respeto por la diferencia y la tolerancia de la condición individual y comunitaria de todos los miembros de la comunidad educativa. El conflicto es una situación que evidencia un desacuerdo real o percibido, entre una o varias personas frente a ideas, intereses, actitudes y/o valores. Todo conflicto tiene causas, desarrollo y consecuencias; puede darse en diferentes niveles: personal, interpersonal, grupal o intergrupal.

En el Colegio Jefferson el conflicto es concebido como una oportunidad para que el ser humano aprenda de sí mismo, de los otros y del mundo, a través del diálogo, del reconocimiento y respeto a la diferencia como vías para favorecer la formación de un ciudadano activo y agente de cambio.

Artículo 42. DE LAS ESTRATEGIAS DE LA PEDAGOGÍA DE LA CONVIVENCIA. La pedagogía de la convivencia promueve el reconocimiento del sujeto como un ser particular y único en relación permanente con el otro. De tal manera, la convivencia debe estar enmarcada por el respeto, la libertad y la autonomía; estos deben estar presentes en todos los actos educativos. En el marco de la pedagogía de la convivencia el colegio privilegia y promueve los espacios de reflexión y participación. Las diferentes maneras como abordamos los ejercicios de convivencia en el Colegio Jefferson, son:

- a) **La participación.** Entendemos la participación como un ejercicio colectivo que implica la presencia y el compromiso activo de todos y cada uno de los actores educativos como interlocutores válidos, mediante herramientas como el diálogo, el debate y el consenso, entre otras. Asumir prácticas comunicativas con las responsabilidades que estas implican, hacen posible la negociación de las diferencias y la búsqueda de solución a conflictos. Como niveles de participación de la comunidad pueden mencionarse: información, consulta, iniciativa, concertación, elecciones, decisión, gestión y fiscalización entre otras.
- b) **El diálogo.** Entendido como la disposición para expresar respetuosamente las diferencias a través de la comunicación, es la estrategia de convivencia más importante para comprender al otro, canalizar y solucionar los conflictos y restablecer vínculos, ya que permite llegar a acuerdos sin transgredir la dignidad humana.
- c) **Organización.** Es el orden que legitima las prácticas de participación de los integrantes de la comunidad educativa y que garantiza las condiciones necesarias para posibilitar el despliegue de las estrategias de convivencia. Lo anterior implica reconocer y seguir los conductos establecidos institucionalmente, enmarcados en el respeto a la autoridad y los acuerdos de convivencia.
- d) **Impulsar la civilidad.** Entendida como la vivencia positiva y cotidiana de los acuerdos constituidos en la vida en común. La civilidad vincula la comunidad y les permite a sus miembros participar y asumir una postura ética y política como ciudadanos frente a los acontecimientos en diferentes escenarios, tales como la comunidad educativa, la ciudad, la región y el País. Esto requiere de una participación activa y con sentido de pertenencia en el marco de los derechos y deberes, que redunde en la construcción, el desarrollo y la consolidación del bien común, de tal forma que impulsando la civilidad avanzamos hacia la construcción de Nación.
- e) **Mediación.** Se entiende como un espacio voluntario y confidencial de interacción diseñado para gestionar y transformar conflictos entre estudiantes dentro del ámbito educativo. Este proceso se basa en la participación activa y directa de los propios estudiantes involucrados, quienes son guiados por un tercero imparcial, para presentar sus perspectivas, sentimientos y necesidades en un entorno seguro y respetuoso. Buscando alcanzar el trabajo colaborativo a través de acuerdos que promuevan la convivencia y el respeto. Es importante resaltar que la mediación es un ejercicio ético que, además de la aceptación voluntaria y la disposición de las partes en conflicto, incluye una toma de conciencia del error, de la falta y del sentido de la norma.
- f) **Reparación.** La reparación es una finalidad de los procesos transformativos de conflictos mediante el cual los estudiantes involucrados toman conciencia para restaurar las relaciones afectadas. La persona ofendida reconoce sus necesidades de reparación. El ofensor asume las consecuencias y propone acciones de reparación que se alinean con las propuestas dadas por el ofendido. Se basa en la utilización

de estrategias educativas y simbólicas, que le permitan a las partes elaborar sentimientos y transformar actitudes además de promover un ambiente de sana convivencia.

CAPÍTULO 3 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 43. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Comité Escolar de Convivencia estará integrado por:

- a) El rector del Colegio Jefferson, quien lo preside, o su delegado con capacidad de decidir.
- b) El personero estudiantil.
- c) Un Consejero/Psicólogo con función de orientación designado por el Rector.
- d) Un coordinador pedagógico designado por el rector.
- e) El presidente de la Junta Directiva de la Asociación Colegio Jefferson.
- f) El presidente del consejo estudiantil.
- g) Un mediador pedagógico que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, designado por el Rector.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. El rector sólo podrá delegar su participación en miembros de alto nivel directivo o asesores de conformidad al Artículo 9 de la ley 489 de 1998. La delegación deberá realizarse por escrito y ser remitida al correo electrónico de la secretaría técnica comité en el que se indique cargo y nombre de la persona designada. Si no se realiza delegación, presidirá el mediador pedagógico que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Parágrafo 3. Se contará con secretaría técnica, quien será encargada de citar y realizar convocatorias, elaborar actas y custodiar archivos, hacer seguimiento a los compromisos, llevar registro de quórum, asistencia y votaciones y elaborar informes de seguimiento y de gestión cada seis (6) meses. No tendrá ni voz ni voto y está sujeto a la confidencialidad del espacio. Será elegido por el Comité al iniciar cada año lectivo.

Artículo 44. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Comité Escolar de Convivencia tendrá las siguientes funciones de promoción, prevención atención, seguimiento y gestión, establecidas en el Decreto 1075 de 2015:

- a) Encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- b) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

- c) Liderar las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- d) Promover la vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- e) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- f) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Decreto 1075 de 2015, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, en casos que dichas conductas trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- g) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes estudiantes del Colegio.
- h) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
- i) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que tengan en cuenta el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 45. DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Jefferson, ha aprobado su propio reglamento el cual hace parte integral del presente Manual de Convivencia. En todo caso se tienen en cuenta las siguientes:

- a) Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en los meses de agosto, octubre, diciembre, febrero, abril y junio.
- b) Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Rector cuando la situación así lo amerite o por solicitud de los integrantes del mismo.
- c) El quórum decisorio será el de la mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros del comité.
- d) De todas las reuniones se debe levantar el acta respectiva, la cual debe contener como mínimo los siguientes elementos:
 - i. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - ii. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión y verificación del quórum.

- iii. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión del Comité que corresponda.
 - iv. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
 - v. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - vi. Firma del Presidente del Comité Escolar de Convivencia y del Secretario una vez haya sido aprobado por los asistentes.
- e) Se contará con secretaría técnica, quien será encargada de citar y realizar convocatorias, elaborar actas y custodiar archivos, hacer seguimiento a los compromisos, llevar registro de quórum, asistencia y votaciones y elaborar informes de seguimiento y de gestión cada seis (6) meses. No tendrá ni voz ni voto y está sujeto a la confidencialidad del espacio. Será elegido por el Comité al iniciar cada año lectivo.
- f) Se contará con reglamento que define los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes del referido Comité.

Parágrafo 1. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 46. DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Dentro del marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, son responsabilidades del Colegio Jefferson, las siguientes:

- a) Garantizar el respeto a la dignidad e integridad física y moral de sus estudiantes, educadores, directivos docentes y todo el personal o colaboradores.
- b) Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620/13.
- c) Desarrollar los componentes de prevención, promoción, protección y atención a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los niños, niñas y adolescentes estudiantes, contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d) Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del Colegio e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

- f) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

CAPÍTULO 4 ENFOQUES Y DEFINICIONES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 47. ENFOQUES PARA ATENDER LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Los enfoques desarrollados a continuación tienen en común la intención pedagógica en el marco del desarrollo de competencias ciudadanas, centrándose en las potencialidades de la comunidad educativa para transformar sus conflictos para el mejoramiento de la convivencia escolar.

Enfoque de Derechos	Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los DDHH y la Dignidad, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH.
Enfoque Diferencial	El enfoque diferencial se fundamenta en una perspectiva de Derechos Humanos y constituye la base para la construcción de modelos educativos inclusivos. Este enfoque responde a las diversas necesidades de los estudiantes eliminando barreras físicas, pedagógicas y actitudinales, y valorando la diversidad como un elemento enriquecedor del proceso de enseñanza-aprendizaje, que promueve el desarrollo humano. Es una oportunidad para mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el sistema educativo, garantizando la no discriminación.
Enfoque de Género	La educación desde cualquier campo disciplinario debe procurar también la igualdad entre los seres humanos. El enfoque de género analiza y considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad

Enfoque Restaurativo	El colegio debe ser un espacio saludable y seguro donde niños, niñas, adolescentes y jóvenes puedan aprender a relacionarse, expresarse libremente, y compartir y respetar ideas. En este entorno, diversas opiniones pueden coexistir armoniosamente. Para fomentar una cultura de paz en el colegio, es esencial proporcionar a todos los miembros de la comunidad educativa (rector, coordinadores, maestros, estudiantes, consejeros, padres, madres, cuidadores, personal administrativo y de mantenimiento), las habilidades y conocimientos necesarios para promover interacciones sociales positivas. Estas relaciones deben apoyar el aprendizaje y permitir que las personas enfrenten y resuelvan de manera pacífica y participativa cualquier situación o conflicto que surja. Todas las personas de la comunidad educativa comprenden la importancia de restaurar las relaciones después de conflictos, irregularidades o incidentes significativos ocurridos dentro de la escuela. Esta comprensión se refleja en la práctica de resolver problemas enfocándose en el daño que debe ser reparado, en lugar de la violación de reglas que necesita ser castigada. Las prácticas restaurativas y el respeto mutuo son los pilares de las interacciones entre los miembros de la comunidad educativa, no la retribución y el castigo. Las expectativas de comportamiento, razonables y bien entendidas para los estudiantes, son acordadas, especificadas y compartidas entre toda la comunidad educativa.
-----------------------------	---

Basado en la guía 49, de las guías pedagógicas para la convivencia escolar del Ministerio de Educación.

Artículo 48. DE LAS DEFINICIONES.

- Maestro y Mediador Pedagógico:** El personal pedagógico tiene el rol de mediador pedagógico en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. Los mediadores pedagógicos son: Directivos, Coordinadores, líderes de área, maestros de cada sección, maestros y líderes de PAC Sports y PAC Cultural, consejeros, líderes de convivencia y disciplina y personal de transporte.
- Líderes convivencia escolar y disciplina:** Son profesionales del programa Convivencia Escolar y Disciplina encargados de acompañar, fomentar y gestionar un entorno escolar positivo y armonioso. Su rol principal es acompañar a estudiantes, familias y personal educativo en las medidas formativas y planes de acción, así como también en procesos y prácticas restaurativas. Estos líderes trabajan para integrar y promover valores fundamentales en la comunidad educativa, facilitando el desarrollo personal y comunitario de los estudiantes.
- Mediadores Escolares:** Los y las estudiantes, que tendrán un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral y de acuerdo a las funciones establecidas en este manual.
- Conflictos.** Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión. Existen tres formas para manejarlos: Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación.

Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente.
Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

- e) **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- f) **Comportamiento sistemático.** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).
- g) **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:
 - i. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, heridas con armas blancas, de fuego o cortopunzantes, entre otras.
 - ii. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - iii. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - iv. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - v. **Agresión electrónica/ virtual.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
 - vi. **Agresión esporádica.** Acción que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional.
 - vii. **Agresión o daño a las pertenencias.** Es toda acción de agresión o acoso escolar y Ciberacoso que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias de las personas en el establecimiento educativo como: útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivo móvil, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada o del Estado.
- h) **Acoso por homofobia o actitudes sexistas:** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodosos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación

(establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

- i) **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno
- j) **Ciberacoso escolar (cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- k) **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- l) **Estupefacientes o sustancias psicotrópicas.** Son todas las sustancias químicas de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular- intravenosa entre otras), ejercen un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal, de los organismos vivos. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. Algunas de ellas son: Alcohol (fermentado, destilado o artificial) alucinógenos, volátiles, psicodépresores, psico- estimulantes, drogas de diseño, etc. Las sustancias y/o drogas (tabaco, bebidas alcohólicas, cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros) y fármacos (estimulantes, tranquilizantes, anorexígenos y otros medicamentos que no se encuentren prescritos y autorizado su consumo por médicos especializados). Además se considerarán estas sustancias de acuerdo a la normatividad vigente.
- m) **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- n) **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- o) **Consentimiento para actividades sexuales.** Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013). El consentimiento expresa que la persona acepta participar en la actividad sexual de manera voluntaria, sin presiones de ninguna índole y teniendo pleno conocimiento de las consecuencias de sus decisiones y acciones. En Colombia, se ha definido que la persona está en capacidad de dar consentimiento para participar en actividades sexuales a partir de los 14 años, salvo aquellos casos

consagrados en el párrafo del artículo 217A de la Ley 599 de 2000, relacionada con la no producción de efectos en el ámbito penal del consentimiento de los menores de 18 años. En esta marco de referencia, la capacidad para consentir se ve limitada cuando la persona es menor de 14 años; cuando se presenta alguna condición de discapacidad cognitiva para comprender lo que está pasando; se encuentra bajo los efectos del alcohol u otra sustancia psicoactiva, bien porque el perpetrador generó dicha situación de indefensión o porque la víctima se puso en ella por su propia cuenta, y cuando por cualquier motivo se encuentra en incapacidad de decidir autónomamente. De igual forma, y de acuerdo con el artículo 217A de la Ley 599 de 2000, en la explotación sexual comercial de personas menores de 18 años de edad, el consentimiento de la víctima no es causal de exoneración de la responsabilidad penal. La incapacidad para rehusarse o para expresar el desacuerdo con la actividad sexual se ve restringida o limitada cuando el victimario o perpetrador usa armas o recurre a la violencia física, las amenazas, la coerción, la intimidación, la presión o el abuso. del poder, cuando la víctima está bajo el efecto de sustancias psicoactivas, o tiene una discapacidad física, sensorial o cognitiva que le impide resistir la actividad sexual impuesta (Chaux et al., 2013). El consentimiento informado se ve limitado cuando existe asimetría de poder en la relación. La asimetría en las relaciones es uno de los criterios para tener en cuenta en el manejo de comportamientos con contenido sexual.

- p) **Orientación sexual.** Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
- q) **Género.** Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.
- r) **Sexo.** Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.
- s) **Relación asimétrica.** Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.
- t) **Relación asimétrica por conocimientos.** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual. Es decir, hay abuso de poder por conocimientos porque la persona que abusa posee más criterios para establecer el significado y las implicaciones de la actividad sexual.
- u) **Relación asimétrica por gratificación.** Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual. En este caso, quien abusa persigue su propia gratificación y su intención no es la satisfacción mutua.
- v) **Relación asimétrica de poder.** Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra. Esas desigualdades pueden ser por edad (mayor con respecto a menor, persona adulta con respecto a niña, niño o adolescente); por conocimiento (adolescente que conoce las implicaciones de las relaciones sexuales con respecto a una niña, niño o una persona con discapacidad cognitiva que no tiene la misma información); por género (el hombre con respecto a la mujer), y por poder (docente con respecto a estudiante, una persona fuerte con respecto a una débil, líder del grupo con respecto al seguidor, o la

persona más atractiva con respecto a la menos atractiva). La definición de asimetría de poder es pertinente para identificar, por ejemplo, situaciones que impliquen delitos sexuales y casos de acoso escolar.

- w) **Re-victimización.** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994). Algunos ejemplos comunes de re-victimización en situaciones de acoso sexual son: a) regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo; b) dar a conocer su identidad y caso a la comunidad; c) insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido; d) pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie; e) tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de EE, salón, barrio, etc., y f) pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.
- x) **Sexting.** Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual (incluidas la masturbación y las relaciones sexuales penetrativas). Si el material visual o audiovisual que se produce o distribuye incluye personas menores de edad (menor de 18 años) se clasifica como pornografía con personas menores de 18 años; delito tipificado en el artículo 218 de la Ley 599 de 2000.
- y) **Violencia de género o violencia basada en el género.** Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).
- z) **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.
- aa) **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo,

la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo sospechoso.

bb) Medidas formativas: Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. (Art. 43 numeral 3, Código de Infancia y Adolescencia).

CAPÍTULO 5 CLASIFICACIÓN DE CONFLICTOS A NIVEL ESCOLAR

Existen diferentes posturas frente a la clasificación de la tipología de conflictos, para lo cual, en este manual de convivencia se tendrá en cuenta los más relacionados con el ámbito escolar

Artículo 49. LOS CONFLICTOS ORGANIZACIONALES: suelen presentarse en el colegio como consecuencia del incumplimiento de normas, o la falta de claridades en la administración y manejo de situaciones como el cumplimiento de horarios, los tiempos establecidos para el cambio de actividades, el uso del uniforme, las evasiones durante la jornada escolar, la venta de objetos dentro del colegio sin la debida autorización, hacer copia durante una prueba y todos los comportamientos derivados de actitudes individuales y/o grupales y que en criterio del colegio, afectan los parámetros definidos en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 50. LOS CONFLICTOS INTERPERSONALES: en esta categoría se incluyen todos los comportamientos que afectan la convivencia escolar y que surgen dentro de las relaciones entre pares o de estos con adultos de la comunidad educativa, algunos ejemplos de estos son: las agresiones verbales, las agresiones físicas, los chismes, las amenazas y las agresiones virtuales, entre otros.

ARTÍCULO 51. LOS CONFLICTOS INTRAPERSONALES: se da en el individuo consigo mismo. Se manifiestan mediante pensamientos y sentimientos negativos o contradictorios hacia sí mismo: respecto a su imagen corporal, su identidad y la coherencia con el ideal de sí mismo. Surgen de creencias, percepciones, necesidades o valores contradictorios y algunos aspectos que influyen en su surgimiento son autoestima y el autoconcepto. Por lo general, los problemas interpersonales tienen su raíz en los problemas intrapersonales. Y pueden manifestarse en conflictos de intereses y de roles (Callista Roy, 1984).

CAPÍTULO 6 LAS RUTAS INTEGRALES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Este capítulo define los procesos y los protocolos que debe seguir la comunidad Jefferson para cumplir con el presente Manual de Convivencia y activar las Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, como parte

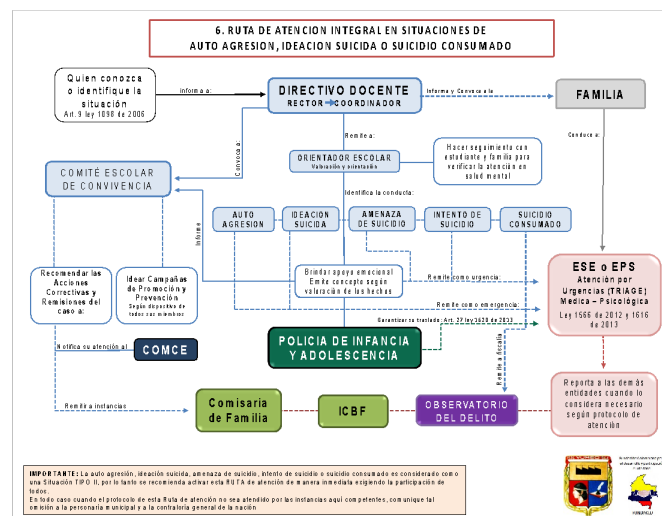
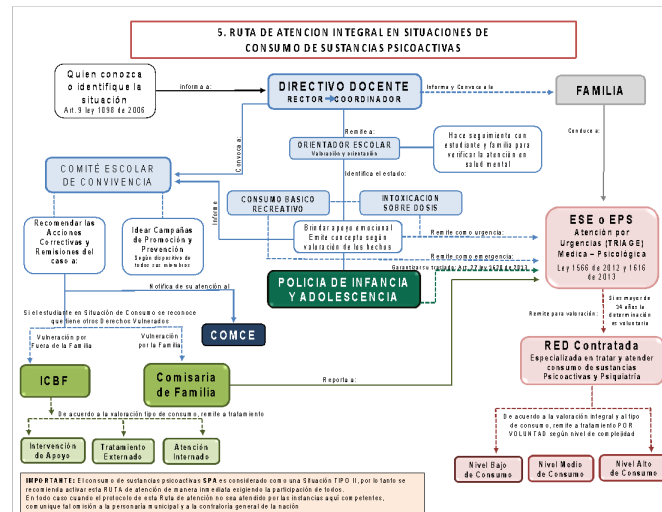
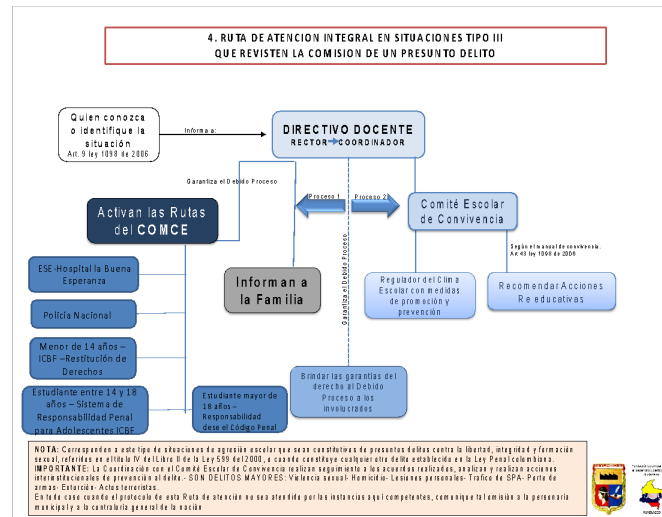
del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de la comunidad Jefferson, con el fin de manejarlos formativa y legalmente entre el colegio, sus estudiantes, las familias y las instituciones a las que haya lugar.

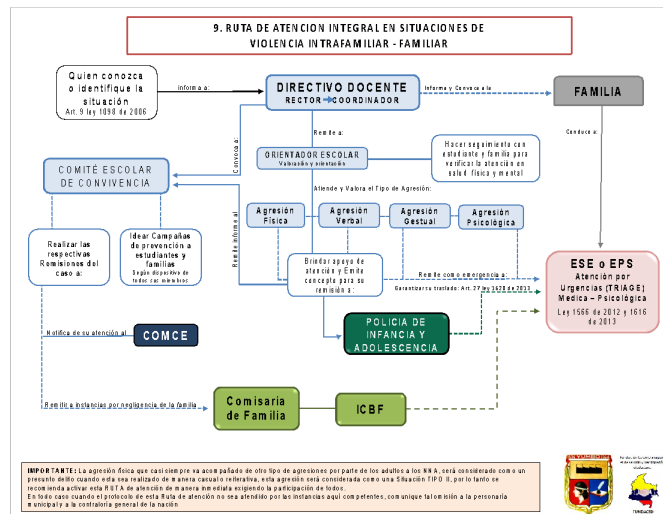
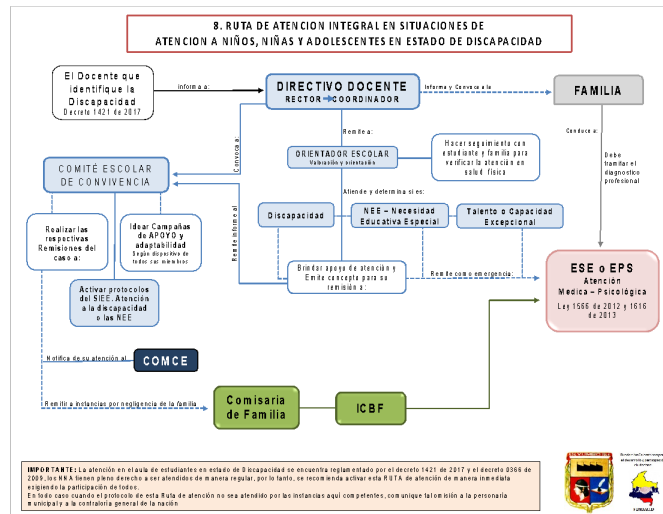
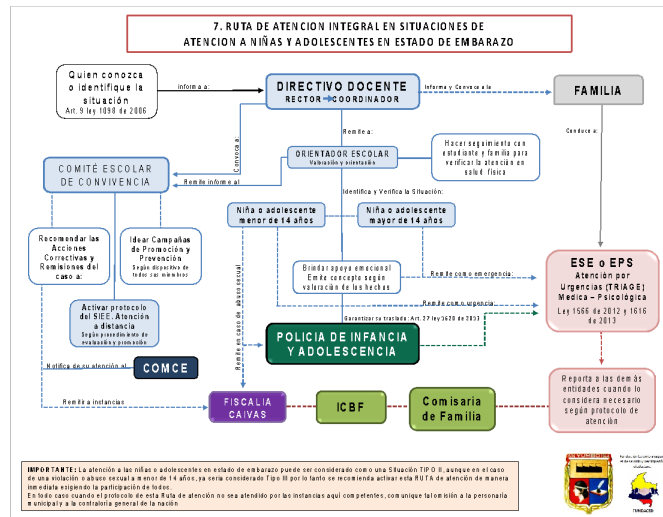
Artículo 52. DE LOS LINEAMIENTOS DE LAS RUTAS INTEGRALES. Para los protocolos se tienen en cuenta los siguientes lineamientos, según el Decreto 1695 de 2013:

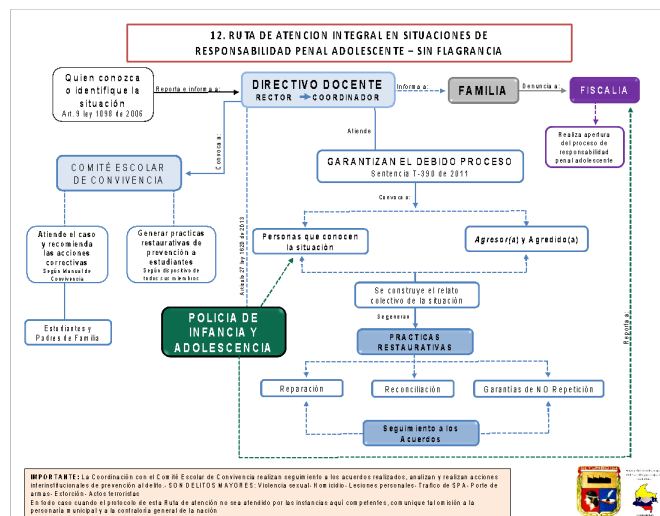
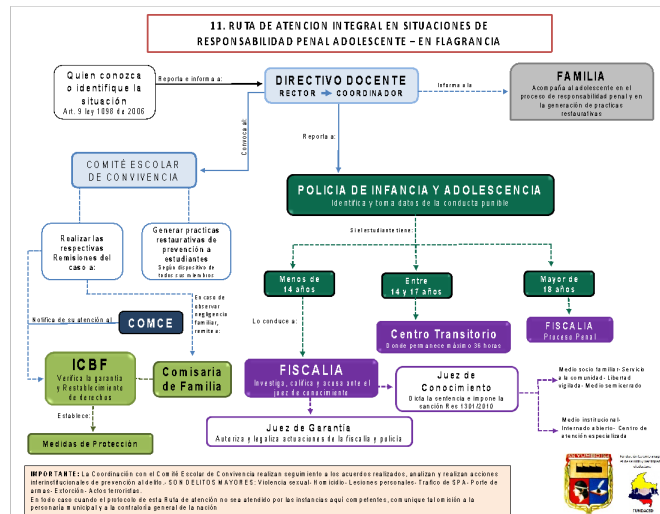
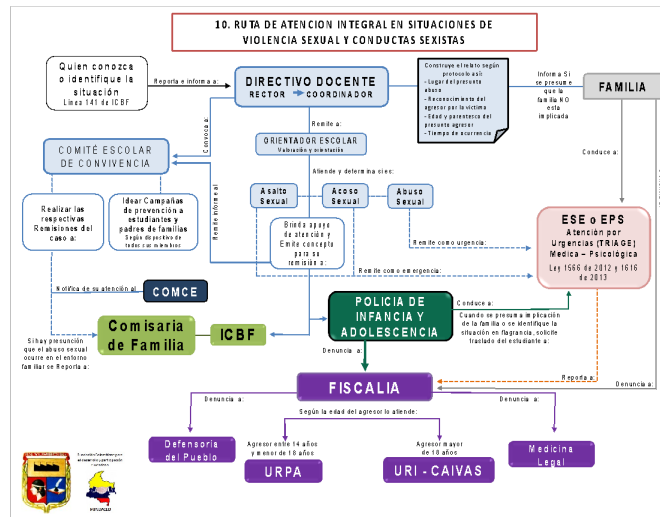
1. Poner en conocimiento de los hechos a los padres y estudiantes involucrados de lo ocurrido, cumpliendo con el debido proceso, teniendo en cuenta la corresponsabilidad y el respeto por los Derechos Humanos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, respetando el Habeas Data.
3. Se utilizarán mecanismos para garantizar la protección de quien o quienes informen sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de la comunidad educativa.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades de aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa, garantizando la atención integral y el seguimiento pertinente del caso.
5. Las consecuencias aplicables, deben obedecer a la proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas y deben estar en concordancia con la Constitución, los Tratados Internacionales, la ley y el Manual de Convivencia.
6. Las situaciones en las que según el Manual y la Ley establezcan, que se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector o coordinación de la institución, al Comité de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.
7. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral del Colegio se sujetarán a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo. Los protocolos serán los procedimientos establecidos por el Colegio Jefferson, de acuerdo a la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, para atender las situaciones que se presentan dentro o fuera de la institución que afectan a nuestra comunidad educativa de acuerdo a las rutas de atención integral establecidas por el Comité Municipal de Convivencia Escolar- COMCE.

Artículo 53. DE LAS RUTAS ESTABLECIDAS POR EL COMCE DE YUMBO. Las siguientes son las rutas de atención integral para la convivencia escolar establecidas por el Comité Municipal de Convivencia Escolar de Yumbo.







Artículo 54. DE LOS COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. La ruta de atención integral para la convivencia escolar tiene los siguientes componentes:

- 1. COMPONENTE DE PROMOCIÓN.** El Colegio Jefferson, fomentará el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos a través de los procesos pedagógicos en forma integral dentro del Currículo y el Plan de Estudios. En tal sentido se propenderá porque al interior del establecimiento y de cada grupo escolar reine un ambiente escolar que favorezca la formación y el crecimiento personal de quienes lo integran.
- 2. COMPONENTE DE PREVENCIÓN.** El eje fundamental de este componente gira en torno a la correcta aplicación del principio de igualdad definido en el artículo 13 de la Constitución Política Nacional y así contribuir a la disminución de las brechas sociales, culturales y contextuales brindando un trato justo, equitativo y humano a todos los estudiantes y otros miembros de la Comunidad Educativa y de esta forma tratar de minimizar los factores que puedan generar actos de violencia al interior del Colegio.
- 3. COMPONENTE DE ATENCIÓN.** Se basa en el acompañamiento permanente que se debe brindar a los estudiantes, en primera instancia el Homeroom Teacher que corresponda y coetáneamente el docente encargado del proceso pedagógico en cada instante de la vida escolar. Cuando se presente un hecho de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del Colegio, el docente que conozca en primera instancia de ello, utilizará métodos disuasivos para evitar que éste prospere y dará aviso inmediato al rector del Colegio, para su evaluación y, de considerar conveniente, citar al Comité de Convivencia Escolar para los fines pertinentes.
- 4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:** Se basa en el seguimiento y evaluación de las acciones, acuerdos y compromisos adquiridos en los anteriores componentes. Este componente permite monitorear y retroalimentar las acciones que conduzcan a la prevención de la violencia escolar y la reincidencia, así como también generar espacios de construcción de convivencia y buen clima escolar.

Componente.	Actividades generales.	Acciones planteadas en el Decreto 1965 de 2013.
Promoción.	Formulación de políticas institucionales. Desarrollo de iniciativas y proyectos.	Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar de cada persona y colectivo y que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI.
		Ajustar el manual de convivencia.
		Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el EE.
		Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientadas a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas; la definición de estrategias para la toma de decisiones; la concertación y negociación de intereses y objetivos, y el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
Prevención.	Identificación de factores de riesgo y protección. Construcción de estrategias pedagógicas.	Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los DDHH y DHRS se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.
		Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como DDHH, DHRS, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.
		Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHRS. Lo anterior, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
		Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHRS.
Atención.	Reconocimiento de situaciones.	Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHRS, identificadas como riesgos.
	Identificación de situaciones.	Asistir a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHRS.
	Activación de protocolos.	Implementar y aplicar los protocolos internos de los EE y activar, cuando sea necesario, los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de las demás entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
	Verificación.	
Seguimiento.	Monitoreo.	Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral.
	Retroalimentación.	
	Registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III.	Registrar y hacer seguimiento a las situaciones de tipo II y III por medio del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Guía 49, de las guías pedagógicas para la convivencia escolar del Ministerio de Educación.

Parágrafo. Para el desarrollo de los componentes, se remitirá al artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 y Artículos 2.3.5.4.2.2, 2.3.5.4.2.3, 2.3.5.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2013.

Artículo 55. DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7° al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

CAPÍTULO 7 GENERALIDADES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 56. GENERALIDADES. Los procedimientos aquí contenidos se orientan a asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1620 de 2013 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

Las disposiciones relativas a la convivencia que se encuentran en este capítulo, rigen en las actividades de todo tipo, programadas institucionalmente, –dentro y fuera del Colegio–, tanto académicas, culturales como deportivas (incluye transporte) e incluyen a la comunidad educativa. Por lo tanto:

- a) Se tendrá una perspectiva pedagógica en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar, propiciando la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas. Significa generar opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación.
- b) Una atención pedagógica con especial cuidado indagará por lo ocurrido con las personas implicadas y establecerá una solución que recomponga la situación en circunstancias que dejen satisfechas a las personas, de manera que se evita repetición y escalamiento de la situación.
- c) Atender significa solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo.
- d) El Colegio podrá intervenir y tomar las medidas que se consideren pertinentes en aquellas situaciones donde llegare a afectar el bienestar personal del estudiante y/o

de la comunidad y que pudieren darse en cualquier evento y/o espacio, aún a través de medios virtuales–digitales. Así mismo, es importante recordar que la educación no solo es un derecho fundamental y un derecho prestacional, sino que comporta deberes correlativos, por eso ha sido denominada como un derecho-deber.

- e) El Colegio considera la situación como un hecho que amerita una intervención pedagógica, protectora y restaurativa, es todo comportamiento o conflicto que genere daño en la comunidad educativa y que además se encuentre enmarcado en el Manual de Convivencia afectando la sana convivencia y el sentido de comunidad.
- f) El proceso convivencial permite establecer intervenciones con carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, como posibles consecuencias de acciones que generan daño y vulneración de los derechos. Este proceso es llevado a cabo con una intencionalidad plenamente formativa, preventiva y coherente con los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política.
- g) En el proceso formativo derivado de situaciones que afecten la convivencia, el ejercicio de los Derechos Humanos, los Derechos Sexuales y Reproductivos y el acoso escolar, aquí estipulados, el Colegio agotará y garantizará un debido proceso a las partes involucradas.
- h) Es deber de todos los miembros de la comunidad Jefferson hacer un correcto uso de los canales de comunicación. Comentarios, opiniones o aseveraciones que involucren a la institución o a los miembros de la misma y que vulneren el derecho constitucional al buen nombre, a la intimidad, a la integridad serán susceptibles de procesos institucionales o por autoridad externa competente.
- i) El Colegio Jefferson se acoge a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Cuando un miembro de la comunidad escolar sea víctima, perciba directamente o tenga información de alguna conducta establecida como acoso escolar, debe comunicarlo a cualquier autoridad educativa del Colegio, quien a su vez informará de los hechos al Rector en calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia y al Coordinador de Sección.
- j) Una vez agotada la instancia escolar, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia en el entorno escolar y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, a ICBF, Comisaría de Familia, Fiscalía General de la Nación, Personería Municipal o Distrital y/o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

CAPÍTULO 8 DE LAS SITUACIONES Y SU MANEJO

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos los cuales se encuentran taxativos en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Además, se tendrá en cuenta esa clasificación para la normatividad interna del colegio y así mismo, se desarrollarán los protocolos y procedimientos para los mismos.

Tal como lo ha señalado la Corte Constitucional, la educación es un derecho-deber que implica no sólo la existencia de garantías a favor de los menores de edad, sino también el cumplimiento de obligaciones asociadas a su proceso académico y formativo. El mismo titular del derecho debe asumir responsabilidades que lo comprometan con su entorno escolar. En este marco, la jurisprudencia ha establecido que, siendo la educación un derecho fundamental y una función social, su ejercicio conlleva condiciones. El incumplimiento reiterado de dichas condiciones puede dar lugar a medidas formativas, siempre que no se vulnere la permanencia del menor en el sistema educativo.

En efecto, el derecho a la educación tiene una doble dimensión: otorga facultades al estudiante para exigir su goce efectivo, pero también impone obligaciones que debe cumplir. Se trata de un derecho-deber que genera obligaciones recíprocas entre todos los actores del proceso educativo, lo cual implica que la permanencia en el sistema escolar está sujeta a la observancia del régimen académico, disciplinario y convivencial de la institución.

La intervención tomada está orientada al fortalecimiento del proceso formativo, en un marco de corresponsabilidad entre familia y colegio, buscando mejorar actitudes, promover autorregulación y brindar herramientas para su desarrollo personal y social. Esta decisión no responde a un hecho aislado, sino a la persistencia de conductas que, a pesar de haber sido abordadas, no han generado cambios sostenidos.

De igual forma, las situaciones que se describen a continuación, están basadas en la guía No. 49 del Ministerio de Educación.

Artículo 57. DE LAS SITUACIONES TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc. Las situaciones de tipo I deben ser atendidas dentro de la escuela de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención.

Es necesario intervenir porque:

- Si no hay ninguna reacción frente a agresiones esporádicas, se puede estar enviando el mensaje de que son aceptadas y que en este contexto está permitido hacerle daño a otras personas.
- Las agresiones esporádicas, aunque no hagan parte de un patrón de agresiones repetidas y sistemáticas, sí pueden afectar el clima del salón de clase y el institucional y, por lo tanto, incidir tanto en el bienestar de las y los estudiantes, así como en su desempeño académico.
- Al responder a situaciones esporádicas que poco ocurren se está previniendo que escalen a situaciones más graves de agresión o de acoso escolar. En cambio, si un grupo de estudiantes agrede una vez a una o un estudiante, y no ocurre nada, es probable que piensen que lo pueden seguir haciendo y que la situación escale a una situación de acoso escolar.
- Las situaciones de agresión esporádica pueden servir como oportunidad para que el grupo de estudiantes practiquen sus competencias ciudadanas. Los protocolos buscan que las agresiones esporádicas sirvan de oportunidad de aprendizaje de competencias como el manejo de la rabia, la empatía o la asertividad.

Las situaciones tipo I incluyen los conflictos institucionales y algunos conflictos interpersonales.

Artículo 58. DE LAS SITUACIONES TIPO I, LOS CONFLICTOS ORGANIZACIONALES. Se consideran conflictos organizacionales faltar a alguno de los siguientes acuerdos y/o normas institucionales:

1. Cumplir con los deberes descritos en este Manual de convivencia.
2. Llegar o salir puntual de la institución en la hora señalada. De igual forma estar en los paraderos de bus a la hora señalada por transporte. Se entenderá el incumplimiento de este numeral, a la 3 vez de su incumplimiento.
3. Transitar y promover el fluido y ordenado desplazamiento, velando por la seguridad de todos y todas, en todos los lugares del colegio y al ingreso o salida de las instalaciones de los estudiantes u otros miembros de la comunidad.
4. Promover orden en corredores o aulas de clase durante clases, cambios de clase. De igual forma, durante el recorrido escolar de la ruta, tener un comportamiento que esté acorde al respeto, la integridad o seguridad de los miembros de la institución o transeúntes o pasajeros de otros vehículos.
5. Cumplir con normas de comportamiento de la ruta escolar.
6. Cumplir con la asignación y horarios de la ruta de transporte escolar, y si existe algún cambio, contar con la debida autorización. Si han pasado 10 minutos después de la hora de salida, se entenderá el incumplimiento de este numeral.
7. Traer al colegio las herramientas académicas que le sean solicitadas y autorizadas. Otro tipo de herramientas como encendedores, sustancias inflamables o químicas, fósforos, pólvora y similares que puedan producir daños a la integridad física, videojuegos, juegos de azar, radios, deben estar debidamente autorizadas por escrito por la coordinación de la sección y/o la Rectoría.
8. Cuidar de daños sobre los bienes muebles e inmuebles de la institución o de cualquier miembro de la misma.
9. Cuidar las plantas, animales y jardines del Colegio.
10. Cumplir con el uso de uniformes y/o la vestimenta solicitada y requerida para cada actividad que corresponda a la sección que pertenece. De igual forma, utilizar los lugares asignados para el cambio de vestimenta.
11. Ingerir alimentos o bebidas en los momentos de recreo o almuerzo y en los espacios asignados para ello, los cuales son cafetería y zonas comunes. Se recuerda que en la ruta escolar no está autorizado ingerir alimentos o bebidas.
12. Cumplir los acuerdos y compromisos de clase y/o nivel.
13. Contar con la autorización expresa y escrita de la Rectoría para la venta de comestibles y/o cualquier tipo de artículos diferentes a los comercializados y autorizados por la cafetería y/o colegio.
14. Las compras deben realizarse exclusivamente en los puntos autorizados por el colegio, tales como la cafetería y la máquina dispensadora. Se recuerda que no está permitido realizar pedidos a través de plataformas digitales o servicios de mensajería. Únicamente el docente o coordinador está facultado para gestionar este tipo de solicitudes, en caso de ser necesario.
15. La permanencia en las instalaciones del Colegio después de finalizada la jornada escolar debe contar con la previa autorización de los padres de familia y la institución.
16. Asistir con puntualidad y respeto a todos los actos institucionales, académicos, culturales, deportivos y otras actividades programadas por la institución, ya sea dentro o fuera de sus instalaciones.
17. Permanecer dentro de los salones asignados durante el horario de clase, cambios de clase o en ausencia

de docente encargado/a. Además, para ausentarse del colegio o de actos organizados por la institución dentro y fuera de la misma, se deberá contar con la debida previa autorización, de acuerdo con el manual de convivencia. La utilización de las aulas de clase será exclusiva para temas académicos y formativos.

18. Cumplir con las actividades académicas y/o de otra índole programadas por el/la docente o de quien reemplace en su ausencia, permitiendo la realización de lo propuesto, así como entregar las actividades en el tiempo establecido por el/la docente. De igual forma, seguir las directrices de los/as docentes y acompañantes de la ruta escolar.
19. Ingresar a las oficinas y/o salas de directivos, docentes y administrativos solamente bajo la autorización expresa de éstos.
20. Colaborar con el aseo de sus salones de clase y de las demás instalaciones de las sedes de la Institución, además se debe cuidar el medio ambiente que rodea a la comunidad educativa.
21. Informar a las directivas o docentes de la Institución de cualquier situación irregular, que se esté presentando o se vaya a presentar, en contra de algún miembro de la comunidad educativa y que se tenga conocimiento de la misma.
22. Cumplir con la reglamentación sobre uso y porte de tecnologías de la información y dispositivos electrónicos en la comunidad educativa, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.
23. Utilizar de manera adecuada y concientizada los recursos hídricos de los distintos espacios de la institución.
24. Todas las actividades que no se encuentren planeadas y ejecutadas por docentes y/o directivos deberán contar con la autorización previa respectiva.

Parágrafo. En caso de ingresar a la sede del Colegio artículos de valor o dinero, prendas de vestir, equipos electrónicos, u otros artículos que no correspondan a los requerimientos de la Institución y/o estén prohibidos dentro de la misma, la custodia de estos bienes corre por cuenta y riesgo del estudiante, quedando bajo su total responsabilidad, asumiendo las consecuencias que conlleve la pérdida y/o daño de estos y liberando a la Institución de esta responsabilidad. Así mismo cuando se decomisen dichos artículos el Colegio no se hace responsable por la pérdida y/o daño de los mismos.

Artículo 59. DE LAS SITUACIONES TIPO I, LOS CONFLICTOS INTERPERSONALES. Se consideran conflictos interpersonales faltar a alguno de los siguiente acuerdos y/o normas institucionales:

1. Fomentar y/o mantener interacciones entre estudiantes que promuevan la comunicación respetuosa, donde las diferencias de opinión se resuelvan sin recurrir a riñas que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales, gestuales o físicas, asegurando así la integridad y bienestar de todos. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en situaciones tipo II y tipo III.
2. Promover situaciones que se manejen de manera constructiva y respetuosa, sin causar daño al cuerpo o a la salud. Esto incluye interacciones esporádicas donde se resuelvan conflictos de manera pacífica, manteniendo un ambiente de respeto, con o sin elementos relacionados con temas personales o sexuales.
3. Garantizar una comunicación respetuosa y libre de prejuicios que honre las características individuales de las personas, evitando hacer referencia evitando comentarios inapropiados sobre a las características del cuerpo, la identidad de género la orientación sexual, al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.
4. Poner en práctica de forma presencial y virtual los principios y valores institucionales que están descritos

en este manual de convivencia.

5. Tratar con respeto y consideración a directivos, docentes, administrativos, compañeros de clase, acompañantes de ruta, conductores, servicios generales y en general cualquier persona que tenga relación con la institución, que trabaje en ella o fuera de ella.
6. Respetar el espacio personal significa no invadir el cuerpo ni las pertenencias de otra persona sin su permiso. Esto incluye acciones como tocar y/o mover su ropa, acercarse demasiado al hablar y/o hacer contacto físico sin que la otra persona lo haya pedido, entre otras. Estas acciones pueden incomodar, incluso si no se hacen con mala intención.
7. Tolerar y promover el respeto por la diferencia de sexo, género, étnico, social, político y cultural.
8. Esconder y/o dañar las pertenencias ajenas.
9. Los llamados de atención serán recibidos de manera asertiva y respetuosa, sin asumir represalias hacia los demás.
10. Establecer formas pacíficas y no-violentas para la transformación de conflictos, privilegiando el diálogo, el respeto, la tolerancia y no discriminación
11. Dirigirse a cualquier miembro de la institución verbal, escrita o virtual de forma respetuosa, cordial y amable.
12. Respetar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de toda la comunidad educativa y promover el cumplimiento de los mismos.
13. Respetar la intimidad propia y de los demás en el escenario presencial y/o virtual.
14. Ser honestos frente a las acciones cometidas y asumir la responsabilidad de los actos con fines de reparación y restablecimiento de derechos.
15. Establecer espacios seguros para el desarrollo integral de la comunidad educativa, generando armonía entre nuestras acciones verbales y/o no verbales, para la construcción de una sana convivencia.

Artículo 60. DEL PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I: De acuerdo a la clasificación de las situaciones tipo I, el procedimiento y protocolo a seguir, dependerá de la categorización entre conflictos organizacionales e interpersonales, garantizando así los derechos de participación, debido proceso, defensa y educación.

Artículo 61. DEL PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO 1, CONFLICTOS ORGANIZACIONALES: Cuando el estudiante transgreda o incumpla los parámetros definidos como conflictos organizacionales, el mediador pedagógico elaborará un reporte en la plataforma Phidias sobre lo sucedido donde escogerá el numeral en el manual de convivencia acerca de lo ocurrido junto con las recomendaciones, observaciones y compromisos adquiridos por el estudiante. Este informe se enviará a través de la plataforma Phidias a las familias y los estudiantes por medio del “Reporte de Acompañamiento y Seguimiento a la Convivencia Escolar”.

Cuando el estudiante se le registren tres reportes en cualquiera de los conflictos organizacionales, el procedimiento será el siguiente:

1. El Homeroom Teacher informará por correo electrónico a la familia y estudiante, un resumen de cada reporte y los numerales que se categorizan en el manual de convivencia, las intervenciones realizadas y documentadas en phidias y la apertura del proceso convivencial. Este se hará máximo tres (3) días lectivos después de la notificación del tercer reporte en la plataforma phidias.

2. La familia tendrá tres (3) días lectivos para informar sobre el diálogo y compromisos a los que se llegó desde casa, dar argumentos o consideraciones que desea hacer valer dentro del proceso convivencial, a través de la plataforma Phidias. Si la familia no envía información, se continuará con el proceso.
3. El Homeroom Teacher, del diálogo resultante entre las intervenciones pedagógicas y los acuerdos y consideraciones dialogados en casa e informados al colegio, construirán acuerdos y compromisos con el estudiante con tiempos estipulados para el cumplimiento de los mismos. Estos compromisos se escribirán (2) un días lectivos después de la comunicación enviada por los padres. El tiempo se podrá extender hasta por dos (2) días lectivos. En la plataforma Phidias se dejarán por escrito los acuerdos y se entenderán notificados familia, estudiante y equipo de nivel.
Los compromisos y acuerdos se definirán según el lugar o contexto en el que se hayan presentado la mayoría de las situaciones, ya sea en PAC, transporte, actividades pedagógicas, dentro del aula, entre otros.
4. La familia y el estudiante tienen tres (3) días lectivos para sus consideraciones al respecto. Estas consideraciones serán resueltas por Homeroom Teacher. Si el caso es de PAC o transporte, serán los coordinadores de cada sección quien resuelva.
5. El Homeroom Teacher debe subir los acuerdos y compromisos a la plataforma e informará por correo a los padres del seguimiento y acompañamiento que se hará ante esta situación de convivencia además de subirlo a la plataforma Phidias en el formato de acuerdos y compromisos:
 - a. El HRT, PAC, Transporte deberá acordar con el (los) estudiantes el seguimiento pertinente ante esta situación de convivencia
 - b. Informar a los estudiantes y familias de las consecuencias al no cumplir o reincidir con los acuerdos y compromisos que se han dejado.
 - c. El HRT, PAC, Transporte debe informar al equipo de nivel de estos compromisos de convivencia para que en conjunto se pueda hacer el seguimiento y acompañamiento pertinente al o los estudiantes.

Parágrafo 1. En Pre-primary, se utilizará la plataforma Phidias, para las notificaciones de las situaciones de convivencia correspondientes.

Artículo 62. DEL PROCEDIMIENTO POR LA REINCIDENCIA EN SITUACIONES TIPO 1, CONFLICTOS ORGANIZACIONALES: Cuando el estudiante no cumpla con los acuerdos y compromisos, construidos en conjunto con su familia y colegio y su comportamiento reitere otro o el mismo conflicto organizacional, sin una causa justificable y verificable, se procederá a lo siguiente:

1. El mediador pedagógico realizará el reporte de la situación en “Reporte de Acompañamiento y Seguimiento a la Convivencia Escolar” de la plataforma phidias.
2. El mediador pedagógico, en un plazo máximo de dos (2) días lectivos, deberá informar por correo electrónico a la familia y al Homeroom Teacher sobre el incumplimiento de acuerdos y/o la reiteración de conductas consignadas en el cuarto reporte. En dicho mensaje se solicitará la realización de un diálogo en casa, así como la reiteración del cumplimiento de los acuerdos previamente establecidos, con el fin de que se brinde retroalimentación de esta conversación por el mismo medio en máximo dos (2) días lectivos. Esta información deberá ser registrada por el mediador pedagógico en el formato de acuerdos y compromisos correspondiente. Si la familia no envía ninguna comunicación, se dejará constancia en la plataforma.

Artículo 63. DEL PROCEDIMIENTO POR LA ACUMULACIÓN EN SITUACIONES TIPO 1, CONFLICTOS ORGANIZACIONALES: El estudiante que acumule cinco (5) reportes en la plataforma Phidias por conflictos organizacionales, se realizará un plan de acción que contendrá como mínimo:

1. El mediador pedagógico realizará el reporte de la situación en “Reporte de Acompañamiento y Seguimiento a la Convivencia Escolar” de la plataforma Phidias, además en máximo dos (2) días lectivos deberá informar al Homeroom Teacher, por el medio disponible, que se trata del quinto reporte.
2. El Homeroom Teacher se encargará de enviar por correo electrónico al equipo de nivel y al líder de convivencia y disciplina, que corresponda según la sección, en tres (3) días lectivos, el caso de acumulación, que cumpla con las características de este apartado y se haya realizado todo el debido proceso en los abordajes de los conflictos organizacionales en reportes, incumplimiento y reincidencia.
3. El plan de acción será diseñado por el programa de Convivencia Escolar y Disciplina (CED), Student Support y equipo de nivel y contendrá como mínimo lo siguiente:
 - a. La remisión externa de psicología y/o profesional especializado que se requiera.. De igual forma se deberá dejar un plan de seguimiento con solicitud de informes al profesional externo. Esta remisión y/o solicitud de informe a profesionales externos la realizan los consejeros de cada sección
 - b. Actividades con contenido comunitario, restaurativo, social-voluntario, y/o pedagógico dentro o fuera del colegio, coordinado entre familia, estudiante y colegio.
 - c. Comunicación constante entre colegio y familia para avances sobre el proceso. Se dará además la siguiente medida formativa: De una (1) a tres (3) jornadas de reflexión en colegio y/o casa.
 - d. Activación de rutas externas con entidades estatales que protegen y garantizan derechos de los niños, niñas y adolescentes, que sean pertinentes al caso.
 - e. Los compromisos y acuerdos se definirán según el lugar o contexto en el que se hayan presentado la mayoría de las situaciones, ya sea en PAC, transporte, actividades pedagógicas, dentro del aula, entre otros.
4. El anterior plan será notificado por correo electrónico por el líder de convivencia y disciplina, a la familia, al equipo de nivel y estudiante para su retroalimentación. La familia tendrá tres (3) días lectivos para proponer modificaciones o consideraciones al respecto.
5. Si la familia propone alguna consideración será resuelta por Coordinación de sección, tres (3) días lectivos después de recibida la comunicación.
6. Las medidas formativas y actividades del plan de acción, se realizarán en conjunto con equipo de nivel, consejero de sección, student support (si el estudiante cuenta con este acompañamiento), formación social y líder de convivencia. Los responsable de cada acción, quedarán definidos dentro del plan.

Parágrafo 1. En Pre-primary, se utilizará la plataforma Phidias, para las notificaciones de las situaciones de convivencia correspondientes.

Parágrafo 2. Si el estudiante pertenece al consejo estudiantil, a la Junta Directiva del Gobierno Escolar, es el personero de los estudiantes o está representando al colegio en alguna actividad interna o externa y cumple con las características de la acumulación de situaciones será revocado su participación de manera inmediata.

Parágrafo 3. Acumulación de procesos: Cuando se presenten dos (2) o más reportes de conflictos organizacionales en un mismo periodo de cinco (5) días calendario o menos, se considerará como una acumulación de procesos. Esta acumulación implica que no se tratarán los reportes de forma aislada, sino que se integrarán en un único proceso, dando continuidad al debido proceso correspondiente a la última situación reportada. En dicho análisis, se tendrán en cuenta los antecedentes inmediatos, de modo que las acciones previas formen parte del contexto de valoración.

En caso de que haya lugar a la aplicación de una medida formativa, la acumulación de reportes será considerada como un indicio de reincidencia o patrón de comportamiento, lo cual podrá incidir en la naturaleza y el alcance de la medida a implementar. Esta acumulación no tiene como finalidad castigar, sino comprender mejor el proceso del estudiante, reforzar el acompañamiento y promover estrategias efectivas de cumplimiento de normas organizacionales.

Artículo 64. DEL PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO 1, CONFLICTOS INTERPERSONALES:

Cuando se presenta la situación por primera vez, el procedimiento y protocolo a seguir será el siguiente:

- Quien atiende la situación (mediador pedagógico) deberá registrar en “Reporte de Acompañamiento y Seguimiento a la Convivencia Escolar” en la plataforma Phidias, situaciones tipo I, conflictos interpersonales y se notifica a las familias sobre la situación presentada. Esta comunicación se hará máximo 3 días lectivos. Cuando los/as involucrados/as sean más de cuatro (4), el tiempo se extenderá por hasta seis(6) días lectivos.
- El mediador pedagógico deberá comunicar a cada estudiante, de manera individual, las alternativas disponibles para abordar y transformar el conflicto, las cuales pueden desarrollarse a través del procedimiento de transformación de conflictos (numeral 64.1) o mediante la mediación escolar (numeral 64.2).
- Una vez escuchadas las partes, el mediador pedagógico deberá registrar en el mismo reporte inicial de la plataforma Phidias el procedimiento acordado para abordar la situación. Si las partes no optan por ninguno de los mecanismos propuestos, se procederá conforme al procedimiento establecido en el numeral 64.3.

64.1 Procedimiento de transformación de conflicto:

1. El mediador pedagógico deberá reunirse con las partes involucradas de manera separada para escuchar sus versiones de lo ocurrido e indagar sobre la posibilidad de un encuentro para transformar el conflicto. Estas reuniones deberán quedar consignadas en el registro de reunión correspondiente. Se tendrán máximo 3 días lectivos. Cuando los/as involucrados/as sean más de cuatro (4), el tiempo se extenderá por hasta seis (6) días lectivos.
2. Si las partes involucradas en el conflicto acceden a reunirse, después de las indagaciones individuales, y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, se establecerán compromisos y acuerdos de reparación, así como su forma de seguimiento. De estas reuniones quedarán registro para la trazabilidad correspondiente. Estas reuniones se harán entre un (1) y cinco (5) días lectivos posteriores a los encuentros individuales. Cuando los/as involucrados/as sean más de cuatro (4), el tiempo se extenderá por hasta siete (7) días lectivos.
3. Se comunicará a las familias cuáles serán las formas de abordaje de la situación. Esta comunicación se

hará a más tardar dos (2) día lectivo después de las reuniones para transformar el conflicto. Cuando los/as involucrados/as sean más de cinco (5), el tiempo se extenderá por tres (3) días lectivos.

64.2 Procedimiento Mediación Escolar

Si el conflicto no se transforma con las primeras intervenciones o se requiere otras alternativas de solución: Los/as estudiantes junto con el mediador pedagógico, pueden elegir la mediación escolar. Si se da esta elección, se debe revisar el capítulo 8 del presente título de Prácticas y Procesos Restaurativos y Mediación Escolar. Al elegir este espacio se terminará el proceso con el cumplimiento de los acuerdos.

64.3 Procedimiento sin transformación del conflicto

1. Si no se logra la transformación de conflicto, a través de las anteriores mecanismos, se continúa con lo siguiente:
 1. La persona que abordó la situación comunicará al Homeroom Teacher con registro de reuniones y el Homeroom Teacher retomará el caso. Notificará por correo electrónico a las familias y estudiantes sobre la no transformación del conflicto, a pesar de las intervenciones realizadas y las posibles acciones o medidas formativas para esta situación. Esta notificación se hará entre un (1) y tres (3) días lectivos. Cuando los/as involucrados/as sean más de cuatro(4), el tiempo se extenderá por hasta cinco (5) días lectivos.
 2. La familia tendrá tres (3) días lectivos para proponer consideraciones al respecto.
 3. El Homeroom Teacher y el equipo de nivel, tomará las medidas formativas pertinentes en la clasificación de situaciones tipo I. Estas medidas se informarán por correo, (3) tres días lectivos después de la comunicación enviada por los padres. El tiempo se extenderá hasta cinco (5) días lectivos. El comunicado deberá indicar la posibilidad que tiene el estudiante y/o su familia de interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación: ante la instancia que toma la decisión, el primero (Homeroom Teacher), y ante el inmediato superior de aquella (Coordinación), el segundo, en un término no superior a tres (3) días lectivos, contados a partir del día lectivo siguiente a la puesta en conocimiento de la decisión tomada por la respectiva autoridad. La respuesta al recurso se dará en reposición a los dos (2) días lectivos y la respuesta en apelación se dará en cuatro (4) días lectivos siguientes después de la respuesta de reposición. Estos términos se podrán extender máximo por tres (3) días lectivos adicionales.

Parágrafo 1: Para el desarrollo de procesos de transformación de conflictos y/o mediación escolar, es indispensable contar con la voluntad de participación de todas las partes involucradas. En caso de que alguna de ellas no desee participar, se deberá proceder conforme a lo establecido en el numeral 64.3 del presente manual.

Artículo 65. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REINCIDENCIA EN SITUACIONES TIPO 1, CONFLICTOS INTERPERSONALES: Cuando un/a estudiante reincide 2 o más veces descritas como situación tipo I, conflictos interpersonales, se procederá de la siguiente manera:

1. Quien atiende la situación (Mediador pedagógico) hará la intervención pedagógica pertinente utilizando métodos disuasivos e informará a la mayor brevedad al Homeroom Teacher. El Homeroom Teacher indaga con el fin de construir un relato con los hechos acontecidos, a través del formato "descripciones de las situación", para citar a los/as involucrados/as y sus familias. Esta indagación se hará entre uno (1) y tres (3) días lectivos después de lo sucedido, prorrogables por 3 días más.

2. Seguidamente el Homeroom Teacher hará una comunicado formal escrito, por medio físico y/o digital, de la apertura del proceso de convivencia al estudiante. Esta comunicación se hará a más tardar dos (2) días lectivos después de construir el relato de los hechos junto con la información relevante. Cuando los/as involucrados/as sean más de cinco (5), el tiempo se extenderá por tres (3) días lectivos:

La comunicación deberá:

- a. Incluir la descripción del incumplimiento de las situaciones convivenciales atribuidas al estudiante y el lugar donde se encuentran descritas dentro del manual de convivencia.
 - b. Indicar los fundamentos del incumplimiento que se le atribuyen.
 - c. Fijar el plazo de tres (3) días lectivos para que el/la estudiante y/o sus padres y/o acudientes formulen su respuesta frente a los fundamentos de la institución y manifestar los motivos que considere necesarios para sustentarlos.
 - d. Se manifiesta que este espacio es pedagógico y no punitivo para llegar a acuerdos de mejoramiento, restaurativos y de No repetición, con el acompañamiento familiar, así como también tener consecuencias disuasivas de las acciones.
3. Posteriormente el Homeroom Teacher deberá reunirse con cada una de las partes individualmente para que puedan expresar de manera más tranquila los hechos y se dejará registro de la reunión.
 4. Los/as estudiantes pueden elegir la mediación escolar o procesos y prácticas restaurativas. Si se da esa elección por elección y voluntad de ambas partes. La duración de estos procesos, dependerá del capítulo 8 del presente título y se dará al mismo tiempo que el proceso convivencial y las medidas formativas.
 5. El Homeroom Teacher y el líder de convivencia y disciplina, en un plazo no mayor a ocho (8) días lectivos mediante un comunicado formal escrito, por medio físico y/o digital citará al estudiante con sus padres y/o acudientes.
 6. La reunión tendrá como propósito entregar un comunicado de convivencia que contenga:
 - a. El Homeroom Teacher con el líder de convivencia y disciplina, cuando lo amerite, generarán prácticas restaurativas con el acompañamiento de la familia, para la responsabilización, reparación e inclusión social, así como también se generen compromisos de NO repetición.
 - b. La institución acudirá a acciones/medidas de carácter disuasivo propuestas por el manual de convivencia para evidenciar cambios positivos y constructivos, en pro del estudiante y la comunidad educativa.
 - c. Se realizará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y las acciones disuasivas. El líder de convivencia y disciplina, realizará seguimiento de la situación entre las partes. Se realizarán reuniones periódicas (1 o 2 veces por mes) entre las partes involucradas hasta que se observe una sana convivencia.
 - d. Si se incumple con los acuerdos y/o existe reiteración de incumplimiento a normas y/o deberes o situación, se desarrollará el procedimiento y las medidas formativas de las Situación Tipo II.
 7. Las familias y los estudiantes contarán con un plazo de tres (3) días lectivos para presentar sus consideraciones frente a la decisión adoptada. Estas serán atendidas, en primera instancia, por el Homeroom Teacher junto con el equipo de nivel, y en segunda instancia por la Coordinación de Sección. En caso de interponerse recurso de reposición, la respuesta se emitirá en un plazo de dos (2) días lectivos, y si se presenta apelación, ésta será resuelta en un término adicional de tres (3) días lectivos.

Parágrafo 1. Protocolo interno de seguridad. Cuando se presenten situaciones que escalen en niveles altos de violencia o agresión, y donde estén involucradas emociones intensas, el colegio podrá tomar la decisión de enviar

a los/las estudiantes involucrados/as a sus hogares por un período máximo de dos (2) días lectivos. Esta medida tiene como propósito principal proteger la integridad de todas las partes, evitar una mayor afectación en el entorno escolar y permitir el adecuado desarrollo del proceso convivencial y disciplinario. Durante este tiempo, se convocará a cada parte de manera individual para escuchar sus versiones y avanzar en la comprensión de los hechos. Es importante aclarar que esta decisión no constituye una medida formativa, sino una acción preventiva orientada a garantizar la seguridad, el cuidado y la garantía de derechos. Asimismo, se podrán implementar otras medidas complementarias que se consideren pertinentes para el abordaje integral de la situación. Este protocolo será aplicable a todas las actividades institucionales, tanto dentro como fuera de las instalaciones del colegio.

Parágrafo 3. La duración de los procesos de mediación escolar se coordinará con las partes (ofensor- ofendido-comunidad). El máximo de duración en situaciones tipo I, será de 1 mes. Si las partes así lo consideran, podrá suspenderse el comunicado definitivo del proceso de convivencia estipulado en el presente manual, para reincidencia en conflictos interpersonales mientras se lleva a cabo la mediación escolar, esta decisión conjunta, debe estar avalada por el colegio. Después de esta suspensión del procedimiento, se hará un informe sobre lo sucedido para que el Homeroom Teacher y el Líder de convivencia y disciplina, tomen en cuenta el proceso alternativo, para el pronunciamiento definitivo. Este pronunciamiento se hará máximo 8 días lectivos después de pasado el informe del proceso.

La mediación escolar será complementaria a los procesos de convivencia. Este proceso se llevará a cabo si las partes (ofensor/a-ofendido/a) así lo consienten y acuerdan.

Parágrafo 3: Si el estudiante pertenece al consejo estudiantil, a la Junta Directiva del Gobierno Escolar, o es el personero de los estudiantes o está representando al colegio en alguna actividad interna o externa y cumple con las características de la reincidencia en conflictos interpersonales será revocado su participación de su mandato de manera inmediata.

Parágrafo 4: Acumulación de procesos: Cuando se presenten dos (2) o más conflictos interpersonales en un mismo periodo de cinco (5) días calendario o menos, se considerará como una acumulación de procesos. Esta acumulación implica que no se tratarán los conflictos de forma aislada, sino que se integrarán en un único proceso, dando continuidad al debido proceso correspondiente a la última situación reportada. En dicho análisis, se tendrán en cuenta los antecedentes inmediatos, de modo que las acciones previas formen parte del contexto de valoración. En caso de que haya lugar a la aplicación de una medida formativa, la acumulación de conflictos interpersonales será considerada como un indicio de reincidencia o patrón de comportamiento, lo cual podrá incidir en la naturaleza y el alcance de la medida a implementar. Esta acumulación no tiene como finalidad castigar, sino comprender mejor el proceso del estudiante, reforzar el acompañamiento y promover estrategias efectivas de transformación del conflicto y restauración de los vínculos afectados.

Artículo 66. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS (DISUASIVAS) APLICABLES PARA LOS CASOS DE SITUACIONES, TIPO I. Cuando el estudiante incurra en SITUACIONES TIPO I las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos y constructivos generados por el cumplimiento de las siguientes acciones DISUASIVAS.

Las acciones pedagógicas de carácter disuasivo frente a las situaciones tipo I podrán ser:

- a. Reparar los daños causados a sus compañeros, a la institución o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- b. Realizar actividades basadas en pedagogía recomendadas por el Mediador Pedagógico y/o equipo de nivel que le permitan reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la comunidad educativa.
- c. Asignación de actividades especiales durante la jornada escolar normal o en horas extras después de la jornada de clases.
- d. Ofrecer charlas a sus compañeros en la cual se analice y explique las SITUACIONES y los pasos del debido proceso en la ruta de atención de la institución, la importancia del buen rendimiento académico y la socialización de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- e. Asistir al proceso de Mediación Escolar que contempla el manual de Convivencia, si así lo desean las partes
- f. Una Jornada formativa dentro del colegio: Los estudiantes deben asistir a la jornada formativa (no podrá asistir a la clase con sus compañeros) con todos los materiales necesarios y preparados para trabajar. Si el estudiante no cumple con la jornada formativa se le asigna otra adicional. No cumplir las jornadas formativas sin justa causa dará lugar a una jornada formativa fuera del Colegio.
- g. Suspensión temporal del servicio de Transporte de dos (2) a cinco (5) días lectivos.
- h. Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al agredido a que se sienta cómodo con su presencia en la institución.

Parágrafo 1. De las medidas formativas disuasivas se podrá escoger la más apropiada o, así mismo, podrán combinarse dos o más de éstas.

Parágrafo 2. En caso de que las jornadas se den en horario por fuera de la jornada escolar, los padres serán responsables del transporte del estudiante.

Parágrafo 3. El/la estudiante será responsable de realizar por sí mismo todo el trabajo académico que sus compañeros ordinariamente desarrollen en clase, durante su ausencia. Cuando un trabajo individual o grupal haya sido asignado antes del período de la jornada formativa de convivencia y la fecha de entrega coincida con el mismo, el estudiante deberá hacerlo llegar al profesor en la fecha acordada. No se aceptará entregas en fecha posterior a las previamente establecidas.

Parágrafo 4. Si existen daños materiales, el responsable, se hará cargo del pago de los mismos con su propio peculio o el de sus padres y/o acudientes.

Artículo 67. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS (DISUASIVAS) APLICABLES PARA LOS CASOS DE REINCIDENCIA EN SITUACIONES, TIPO I. Cuando existe reincidencia en una situación Tipo I podrán ser:

- a. Realización de actividades educativas y/o formativas que contribuyan a mejorar la convivencia o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material de la institución o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. También podrá ser una acción pedagógica o de servicio social.
- b. Jornada formativa de convivencia en el colegio y/o en casa y/o jornadas de trabajo en horario regular

o por fuera del horario regular. Estas jornadas pueden ser de carácter comunitario, reflexivo o reparativo. Entre dos (2) tres (3) días lectivos. La jornada formativa puede ser mixta: unos días lectivos en el colegio y otros en casa.

- c. La no participación en actividades institucionales y en representaciones del colegio, tanto en espacios internos como externos, como el Modelo ONU, actividades deportivas, culturales, salidas pedagógicas, entre otras.
- d. Suspensión del servicio de transporte de dos (2) a cinco (5) días lectivos.
- e. Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al agredido a que se sienta cómodo con su presencia en la institución.
- f. Participar en actividades pedagógicas, restaurativas de carácter social y/o comunitario que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.

Parágrafo 1. De las medidas formativas disuasivas cuando existe reincidencia se podrá escoger la más apropiada o, así mismo, podrán combinarse dos o más de éstas.

Parágrafo 2. En caso de que las jornadas se den en horario por fuera de la jornada escolar, los padres serán responsables del transporte del estudiante.

Parágrafo 3. El estudiante será responsable de realizar por sí mismo todo el trabajo académico que sus compañeros ordinariamente desarrollen en clase, durante su ausencia. Cuando un trabajo individual o grupal haya sido asignado antes del período de la jornada formativa de convivencia y la fecha de entrega coincida con el mismo, el estudiante deberá hacerlo llegar al profesor en la fecha acordada. No se aceptará entregas en fecha posterior a las previamente establecidas.

Parágrafo 4. Si existen daños materiales, el responsable, se hará cargo del pago de los mismos con su propio peculio o el de sus padres y/o acudiente.

Artículo 68. DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS EN LA REINCIDENCIA DE LAS SITUACIONES TIPO I, CONFLICTOS INTERPERSONALES:

En caso de incumplimiento de los acuerdos establecidos en el pronunciamiento definitivo por reincidencia y/o persistencia en situaciones Tipo I relacionadas con conflictos interpersonales, incluso si se trata de hechos de distinta naturaleza a los previamente abordados, se mantendrá la clasificación como Situación Tipo I. Sin embargo, ante la repetición de este tipo de comportamientos, se aplicará el procedimiento y las medidas formativas (correctivas) previstas para las Situaciones Tipo II. Esta decisión no implica que la conducta adquiera automáticamente la gravedad de una Situación Tipo II; no obstante, según el análisis específico del caso, podrá valorarse la pertinencia de activar las rutas institucionales o externas necesarias para garantizar la protección y el restablecimiento de derechos.

Artículo 69. DE LAS SITUACIONES TIPO II: Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber-acoso (ciber-bullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Estas situaciones se caracterizan por:

- No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de acoso escolar (bullying).
- Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullying), así sea la primera vez que se presenta.
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo.

También podrán ser:

1. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia o transfobia.
2. Apodos y comentarios homofóbicos, transfobicos o sexistas reiterados.
3. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
4. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
5. Discriminación o exclusión a cualquier miembro de la comunidad educativa dado su género, raza, religión, política y situación socioeconómica.
6. Manifestación irrespetuosa con las personas en situación de discapacidad o con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas o emocionales.

Además de las anteriores se entenderán como situaciones tipo II:

1. Salir del colegio o ausentarse de clase sin la debida autorización de la institución.
2. Incitar, participar, encubrir cualquier tipo de acoso o situación dentro o fuera de la institución según el Decreto 1075 de 2015.
3. Usar medios virtuales (redes sociales y/o similares) para aspectos diferentes a los establecidos en la Institución, en su hogar o en cualquier otro sitio, para agredir, planear agresiones, chantajear, ejercer matoneo o ciberbullying y similares, contra cualquier persona de la comunidad educativa.
4. Crear y/o ejecutar, participar en la creación y/o ejecución en páginas o cuentas (falsas o no) en redes sociales, correos electrónicos, o sitios web que atenten contra la dignidad, los valores y principios institucionales y de la comunidad educativa.
5. Porte y/o comercialización de cualquier tipo de explosivos, materiales inflamables o juegos pirotécnicos que genere peligro o daño dentro de la Institución o en las actividades programadas fuera de la misma.

6. Portar, vender y/o distribuir armas blancas o cualquier tipo de herramienta cortopunzante dentro de la institución o de las actividades programadas fuera de la misma.
7. Utilizar de manera inadecuada y riesgosa las barandas, extintores, ventanas, puertas, pasillos, gradas, conexiones eléctricas de la institución, poniendo en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros.
8. Coaccionar o constreñir a otros miembros de la comunidad educativa para incumplir normas del manual de convivencia.
9. La agresión inducida a otro miembro de la comunidad.
10. Incurrir en chantaje o soborno hacia otro miembro de la comunidad educativa.
11. Realizar, promover, participar o intentar hacer fraude de cualquier índole en evaluaciones, trabajos, tareas; se incluye en esto el hablar y/o interactuar con compañeros durante evaluaciones, aun cuando se haya entregado la evaluación. La valoración que recibirá por la acción realizada será la de menor valor en la escala de calificaciones
12. Incurrir en plagio en tareas, actividades, trabajos, talleres, trabajos de grado u otras producciones académicas, incluyendo el uso indebido de herramientas de inteligencia artificial para presentar como propio contenido que no ha sido elaborado por el/la estudiante, sin la debida citación, referencia o reconocimiento de fuentes.
13. Incriminar a compañeros y/o cualquier miembro de la comunidad educativa que no estén involucrados en situaciones convivenciales y/o disciplinarias.
14. Descargar, portar, divulgar, distribuir material pornográfico de cualquier índole, a través de revistas, medios electrónicos y/o cualquier medio audiovisual, etc, y/o su uso en los computadores del colegio o los personales que se utilizan en las actividades escolares internas.
15. Práctica de escenas morbosas, vulgares, con contenido erótico y/o sexual dentro del Colegio, en las actividades programadas fuera de la misma o en la ruta escolar.
16. Consumo, porte y tenencia de sustancias y/o drogas dentro de la institución o por información de su consumo fuera del colegio portando el uniforme del colegio, que no tienen fines de venta o distribución.
17. Porte, uso o comercialización de gas pimienta o cualquier sustancia que genere daño al cuerpo o la salud dentro de la Institución o en las actividades programadas fuera de la misma. De igual manera se entenderá prohibido el uso de teaser, aturdidores y/o similares que tengan como objetivo perturbar y dañar al otro o así mismo.
18. La práctica de cualquier reto o acción que ocasione daño físico o psicológico a cualquier integrante de la comunidad educativa.
19. Realizar actos contra la integridad personal utilizando harina, huevos, u otros objetos dentro de la institución o por fuera de ella portando el uniforme.
20. Apostar dinero e incentivar a constituir juegos de azar, venta de objetos no autorizados o realizar negocios de compraventa, sin autorización previa.
21. Utilizar el nombre y/o los símbolos del Colegio para actividades sociales, económicas o culturales sin la debida autorización.
22. Atentar contra el buen nombre del Colegio.

Parágrafo. Entiéndase por sustancias y/o drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, todas las sustancias químicas de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular- intravenosa entre otras), ejercen un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal, de los organismos vivos. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. Algunas de ellas son: Alcohol

(fermentado, destilado o artificial) alucinógenos, volátiles, psicodépresores, psico-estimulantes, drogas de diseño, etc. Las sustancias y/o drogas (tabaco, bebidas alcohólicas, cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros) y fármacos (estimulantes, tranquilizantes, anorexígenos y otros medicamentos que no se encuentren prescritos y autorizado su consumo por médicos especializados). Además se considerarán estas sustancias de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 70. DEL PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO II: Cuando se presenta la situación por primera vez, el procedimiento y protocolo a seguir será el siguiente:

1. El mediador pedagógico que conozca de la situación hará la intervención pertinente con el (los) implicado(s), utilizando métodos disuasivos e informará a la mayor brevedad al Homeroom Teacher.
 - a. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, además, se adoptarán las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
2. El mediador pedagógico comunicará al coordinador de sección sobre la situación de convivencia presentada.
3. El coordinador de sección informará de manera inmediata a las familias o acudientes de todos los estudiantes involucrados sobre la ocurrencia de una situación de convivencia, a través de llamada telefónica y/o correo institucional. En caso de realizarse la comunicación por vía telefónica, deberá dejarse constancia de la misma mediante correo electrónico, con el fin de garantizar la trazabilidad del proceso.
4. El mediador pedagógico hará una intervención individual y/o grupal con los estudiantes implicados en el conflicto y posteriormente los estudiantes dejarán registro por escrito de los hechos y se envía este documento a Coordinación con el fin de hacer las intervenciones necesarias utilizando el formato “descripción de la situación”.
5. El coordinador hará apertura de proceso de convivencia con copia al líder de convivencia y disciplina:
6. Se comunica de manera formal escrita, por medio físico y/o digital la apertura del proceso convivencial al (los) estudiante(s) y a sus padres y/o acudientes. Esta comunicación se hará a más tardar tres (3) días lectivos después de lo sucedido. Cuando los/as involucrados/as sean más de cinco (5), el tiempo se extenderá por cuatro (4) días lectivos.

La comunicación deberá:

- a. Incluir la descripción de la situación tipo II junto con los hechos presuntamente atribuidos al estudiante y el lugar donde se encuentran descritas en el manual de convivencia.
 - b. Fijar el plazo de tres (3) días lectivos para que el/la estudiante y/o sus padres y/o acudientes formulen su respuesta frente a los fundamentos de la institución y manifestar los motivos que considere necesarios para sustentar sus argumentos.
 - c. Explicar que este proceso convivencial será para determinar las acciones pedagógicas, restaurativas y consecuencias de acuerdo al Manual de Convivencia.
7. El Coordinador traslada el caso al programa de Convivencia Escolar y Disciplina, para realizar el acercamiento a las partes (ofensores y ofendidos) y revisar el consentimiento en participar en procesos y prácticas restaurativas. Si las partes no están preparadas para este espacio, se harán intervenciones

individuales. Ver capítulo de Procesos y Prácticas Restaurativas. Este proceso se hará paralelo al proceso convivencial

8. A partir de la respuesta de la familia a la comunicación sobre la apertura del proceso de convivencia, el Coordinador contará con un plazo de ocho (8) días lectivos para citar, mediante comunicado formal escrito (en formato físico y/o digital), al estudiante y a su familia para el pronunciamiento definitivo. Este plazo podrá extenderse por cinco (5) días lectivos adicionales en caso de que los implicados sean más de cinco (5) estudiantes.

La reunión tendrá como propósito:

- a. Que el estudiante, conjuntamente con el Colegio y con su familia, diseñe un plan y seguimiento a su proceso.
 - b. Que el Coordinador, mediante comunicado motivado y oportuno haga el pronunciamiento definitivo donde se fija la forma de solución y establece las medidas formativas correctivas proporcional a la promoción, contribución o participación en la situación reportada.
El comunicado deberá informar al estudiante y/o a su familia sobre la posibilidad de interponer recurso de reposición y, en subsidio, el de apelación. El recurso de reposición se presentará ante la instancia que toma la decisión (Coordinación), y el de apelación ante su superior jerárquico (Rectoría). Ambos recursos deberán ser interpuestos en un plazo no mayor a tres (3) días lectivos, contados a partir del día lectivo siguiente a la notificación de la decisión. La respuesta al recurso de reposición se emitirá dentro de los dos (2) días lectivos siguientes, y la respuesta al recurso de apelación se dará dentro de los cuatro (4) días lectivos posteriores a la decisión de reposición. Estos términos podrán extenderse, por razones justificadas, hasta por un máximo de tres (3) días lectivos adicionales.
 - c. El estudiante deberá reparar o resarcir el daño según la trascendencia de la misma: para ello contará con el acompañamiento de la institución y la familia.
9. El Coordinador traslada el caso al Comité Escolar de Convivencia con informe de lo sucedido y las medidas adoptadas.
 10. El Comité Escolar de Convivencia, realiza análisis y seguimiento de la situación, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del Decreto 1075 de 2015.
 11. El Comité Escolar de Convivencia si estima pertinente citará a padres y estudiantes del caso, para dar a conocer informe de seguimiento y acciones pertinentes que se requieran para el caso.
 12. El Comité Escolar de Convivencia establece medidas de promoción y seguimiento de carácter restaurativa, pedagógica y correctivas para toda la institución educativa, de acuerdo a lo sucedido.
 13. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
 14. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 15. Archivar las evidencias y toda la documentación del proceso en la Hoja de Vida del Estudiante.

Parágrafo 1. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.9 del Decreto 1075 de 20135.

Parágrafo 2. Protocolo Interno de Seguridad: Cuando se presenten situaciones que escalen en niveles altos de violencia o agresión, y donde estén involucradas emociones intensas, el colegio podrá tomar la decisión de enviar a los/las estudiantes involucrados/as a sus hogares por un período máximo de cuatro (4) días lectivos. Esta medida tiene como propósito principal proteger la integridad de todas las partes, evitar una mayor afectación en el entorno escolar y permitir el adecuado desarrollo del proceso convivencial y disciplinario. Durante este tiempo, se convocará a cada parte de manera individual para escuchar sus versiones y avanzar en la comprensión de los hechos. Es importante aclarar que esta decisión no constituye una medida formativa, sino una acción preventiva orientada a garantizar la seguridad, el cuidado y la garantía de derechos. Asimismo, se podrán implementar otras medidas complementarias que se consideren pertinentes para el abordaje integral de la situación..

Parágrafo 3: La duración de los procesos y prácticas restaurativas, se acordará con las partes (ofensor-ofendido- comunidad- institución educativa). El máximo de duración en situaciones tipo II, será de tres (3) meses. Si las partes así lo consideran, podrá suspenderse el comunicado definitivo del proceso de convivencia descrito en el presente documento, mientras se lleva a cabo el proceso, esta decisión conjunta, debe estar avalada por el colegio. Después de esta suspensión del procedimiento, se hará un informe sobre lo sucedido para que el Coordinador, tome en cuenta el proceso alternativo, para el pronunciamiento definitivo. Este pronunciamiento se hará máximo 8 días lectivos después de pasado el informe del proceso

Los procesos y prácticas restaurativas serán complementarias a los procesos disciplinarios y de convivencia. Se llevarán a cabo si las partes (ofensor/a-ofendido/a) así lo consienten y acuerdan.

Parágrafo 4: En las situaciones que no se presente daño al cuerpo o la salud, no se activarán rutas externas.

Parágrafo 3: Si el estudiante pertenece al consejo estudiantil, a la Junta Directiva del Gobierno Escolar, o es el personero de los estudiantes o está representando al colegio en alguna actividad interna o externa y cumple con las características de la situación tipo II será revocado su participación de su mandato de manera inmediata.

Artículo 71. DEL PROCEDIMIENTO POR LA REINCIDENCIA EN SITUACIONES TIPO II. Cuando exista reincidencia de las anteriores situaciones, así sea de diferente índole a la tratada anteriormente, las acciones pedagógicas pertinentes serán las re-educativas de las situaciones tipo III. Lo anterior, no quiere decir, que debe llevarse el procedimiento de dichas situaciones, ya que, la situación seguirá siendo tipo II, respetando el procedimiento de éstas, pero las consecuencias serán las de Tipo III (acciones re-educativas del artículo 73).

Cuando se presente reincidencia en situaciones clasificadas como Tipo II, incluso si se trata de hechos de naturaleza distinta a los previamente abordados, se mantendrá dicha clasificación como Situación Tipo II. No obstante, si se repite en estas situaciones, se aplicarán el procedimiento y las medidas formativas re-educativas correspondientes a las Situaciones Tipo III, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del presente Manual. Debido a lo anterior, las consecuencias pedagógicas escalarán un nivel superior de intervención, conforme al principio de progresividad y con el objetivo de fomentar una transformación significativa en las conductas. Asimismo, según el análisis particular del caso, podrá evaluarse la pertinencia de activar las rutas institucionales o externas necesarias para garantizar la protección y el restablecimiento de derechos.

Artículo 72. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS (CORRECTIVAS) APLICABLES PARA LOS CASOS DE SITUACIONES TIPO II. Serán aquellas que garanticen la corrección o enmienda de situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación.

Las medidas formativas de carácter correctivo frente a las situaciones tipo II podrán ser:

1. Jornada formativa de convivencia, de uno (1) a (2) días lectivos en el colegio y/o de cinco (5) a diez (10) días lectivos en casa. La jornada formativa puede ser mixta: unos días lectivos en el colegio y otros en casa. Estas jornadas pueden ser de carácter comunitario, reflexivo o reparativo.
 - a. Jornada en Colegio: los estudiantes deben asistir a la jornada formativa (no podrá asistir a la clase con sus compañeros) con todos los materiales necesarios y preparados para trabajar. Si el estudiante no cumple con la jornada formativa se le asignará otra adicional. No cumplir las jornadas formativas sin justa causa dará lugar a una jornada fuera del Colegio.
 - b. Jornada formativa fuera del colegio: En este caso, el estudiante no puede asistir al Colegio o actividades relacionadas durante el período determinado. Los estudiantes a quienes se les imponga esta medida formativa deberán ponerse al día académicamente a su regreso al colegio. Para suspensiones prolongadas se acordará con el Coordinador de la sección un plan de recuperación académicas para los días faltados.
2. Escolarización en casa: El estudiante asistirá en horarios determinados por el colegio para obtener asesoría por parte de los docentes en las diferentes asignaturas, así como también para presentar el plan de trabajo académico. Igualmente tendrá el acompañamiento del equipo de nivel, programa Student Support (si se requiere), programa de Convivencia Escolar y Disciplina y Consejero durante el proceso de desescolarización. Esta decisión puede tomarse por máximo 2 meses.
3. Suspensión del servicio de transporte de nueve (9) a quince (15) días lectivos.
4. Condicionamiento de renovación de matrícula: Observando la reincidencia del estudiante en las condiciones y situaciones, se emitirá un plan de acción donde en caso de no cumplirse y reincidir se advierte de la posible pérdida del cupo (cancelación del contrato de prestación de servicios educativos). Esta decisión, podrá ser revocada dependiendo del comportamiento observado por el estudiante en el resto del año lectivo.
5. Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al agredido a que se sienta cómodo con su presencia en la institución.
6. Exclusión de la ceremonia de grado cuando se trate de un estudiante del último grado.
7. Participar en actividades pedagógicas, restaurativas de carácter social y/o comunitario que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.
8. La no participación en las actividades institucionales.
9. Revocatoria del mandato, si el estudiante pertenece al Consejo Estudiantil, a la Junta Directiva del gobierno de clase o es el Personero o Contralor de los estudiantes.

Parágrafo 1. De las medidas formativas (correctivas) referidas anteriormente se podrá escoger la más apropiada o, así mismo, podrán combinarse dos o más de éstas.

Parágrafo 2. Todas las medidas contempladas en este capítulo conllevan a una invitación a reparar o resarcir el daño según la trascendencia de la misma, para ello contará con el acompañamiento de la institución.

Parágrafo 3: El condicionamiento de matrícula, será revisado cada 3 meses, de acuerdo a:

- Seguimiento y cumplimiento al plan de acción.
- Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.
- El Comité Escolar de Convivencia realizará seguimiento de la situación entre las partes. Se realizarán reuniones periódicas entre las partes involucradas hasta que se observe una sana convivencia.
- El Coordinador será el encargado de revocar o no el condicionamiento de matrícula.

Parágrafo 4: Cuando el estudiante esté en una jornada formativa de convivencia, realizará las actividades que se le asignen de acuerdo al daño cometido y no podrá participar en otras actividades académicas individuales o grupales, culturales o deportivas del Colegio o en representación del mismo. El estudiante será responsable de realizar por sí mismo todo el trabajo académico que sus compañeros ordinariamente desarrollen en clase, durante su ausencia. Cuando un trabajo individual o grupal haya sido asignado antes del período de la jornada formativa en convivencia y la fecha de entrega coincida con el mismo, el estudiante deberá hacerlo llegar al profesor en la fecha acordada. No se le aceptará entregas en fecha posterior a las previamente establecidas.

Parágrafo 5: Si existen daños materiales, el estudiante junto con sus padres y/o acudientes se harán cargo del pago del bien material.

Parágrafo 6: Las medidas formativas que se impongan, serán planeadas y acompañadas por el equipo de nivel, Consejero, Programa Student Support (si se requiere) y Programa de Convivencia Escolar y Disciplina.

Parágrafo 7. En caso de que las jornadas se den en horario por fuera de la jornada escolar, los padres serán responsables del transporte del estudiante.

Parágrafo 8: Acumulación de procesos: Cuando se presenten dos (2) o más situaciones tipo II en un mismo periodo de cinco (5) días calendario o menos, se considerará como una acumulación de procesos. Esta acumulación implica que no se tratarán los conflictos de forma aislada, sino que se integrarán en un único proceso, dando continuidad al debido proceso correspondiente a la última situación reportada. En dicho análisis, se tendrán en cuenta los antecedentes inmediatos, de modo que las acciones previas formen parte del contexto de valoración. En caso de que haya lugar a la aplicación de una medida formativa, la acumulación de conflictos interpersonales será considerada como un indicio de reincidencia o patrón de comportamiento, lo cual podrá incidir en la naturaleza y el alcance de la medida a implementar. Esta acumulación no tiene como finalidad castigar, sino comprender mejor el proceso del estudiante, reforzar el acompañamiento y promover estrategias efectivas de transformación del conflicto y restauración de los vínculos afectados.

Artículo 73. DE LAS SITUACIONES TIPO III: Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Además de las anteriores se entenderán como situaciones tipo III:

1. Suplantar personas en actos de la vida escolar, falsificación y/o sustracción de documentos de la Institución. Además, la adulteración, sustracción o falsificación de documentos públicos como libros de calificación, certificados, constancias, certificados médicos, excusas, boletines, actividades de valoración académica/ exámenes, documentos de identidad.
2. Dar a conocer cualquier información, conversación, escrito que atente contra la integridad, buen nombre y honra de algún estudiante, maestro, autoridad competente, personal administrativo o servicios generales de la institución.
3. Distribuir, vender y/o usar armas de fuego, armas blancas o de cualquier tipo dentro del Colegio o en cualquier evento o actividad organizada por la Institución.
4. Usar cualquier tipo de explosivos, materiales inflamables o juegos pirotécnicos que genere peligro o daño dentro de la Institución o en las actividades programadas fuera de la misma.
5. Descargar, portar, divulgar, distribuir material pornográfico de menores de edad, a través de revistas, medios electrónicos o cualquier medio audiovisual o, su uso en los computadores del colegio o los personales que se utilizan en las actividades escolares internas.
6. Causar actos de vandalismo en la institución o en actividades programadas por la misma y/o en la ruta escolar.
7. Cometer plagio en el trabajo de grado.
8. Atentar contra la seguridad de los registros académicos o de los sistemas de información del Colegio.
9. Incitación al consumo, venta y/o distribución de sustancias y/ drogas prohibidas para los menores de edad dentro de la institución o en actividades programadas de ella.
10. Sostener cualquier tipo de relación sexual dentro de las instalaciones del Colegio.
11. Todas las demás conductas punibles que se tipifiquen como presuntos delitos según la ley colombiana.

Parágrafo. Entiéndase por sustancias y/o drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, todas las sustancias químicas de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular- intravenosa entre otras), ejercen un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal, de los organismos vivos. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. Algunas de ellas son: Alcohol (fermentado, destilado o artificial) alucinógenos, volátiles, psicodépresores, psico- estimulantes, drogas de diseño, etc. Las sustancias y/o drogas (tabaco, bebidas alcohólicas, cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros) y fármacos (estimulantes, tranquilizantes, anorexígenos y otros medicamentos que no se encuentren prescritos y autorizado su consumo por médicos especializados). Además se considerarán estas sustancias de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 74. DEL PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III: Cuando se presenta la situación por primera vez, el procedimiento y protocolo a seguir será el siguiente:

1. El mediador pedagógico que conozca de la situación hará la intervención pedagógica pertinente utilizando métodos disuasivos e informará a la mayor brevedad a coordinación. La Coordinación se encargará de informar al Rector.

2. En casos de daño al cuerpo o la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a familias y acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El Rector en su condición de presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o Fiscalía, actuación de la cual se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, medidas propias, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión, y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Rector hará comunicación formal escrita, por medio físico y/o digital, de la apertura del proceso disciplinario al estudiante y a sus padres y/o acudientes. Esta comunicación se hará a más tardar dos (2) días lectivos después de lo sucedido. Cuando los/as involucrados/as sean más de cinco (5), el tiempo se extenderá por tres (3) días lectivos.

La comunicación deberá:

- a) Incluir la descripción de la situación tipo III junto con los hechos presuntamente atribuidos al estudiante y el lugar donde se encuentran descritas en el manual de convivencia.
 - b) Fijar el plazo de tres (3) días lectivos para que el/la estudiante y/o sus padres y/o acudientes formulen su respuesta frente a los fundamentos de la institución y manifestar los motivos que considere necesarios para sustentar sus argumentos.
 - c) Explicar que este proceso convivencial y disciplinario será para determinar las acciones re-educativas y las consecuencias de acuerdo con el Manual de Convivencia.
8. El Rector en un plazo no mayor a ocho (8) días lectivos, contados a partir del envío de respuesta de la familia a la comunicación de apertura de debido proceso, mediante un comunicado formal escrito, por medio físico y/o digital, convocará a reunión, citando al estudiante con sus padres y/o acudientes.

La reunión tendrá como propósito:

- a) Que el estudiante, conjuntamente con el Colegio y con su familia, diseñe un plan de acción pedagógico y seguimiento a su proceso.
 - b) Que el Rector, mediante comunicado motivado y oportuno haga el pronunciamiento definitivo donde se fija la forma de solución e impone las acciones reeducativas proporcional a la promoción, contribución o participación en la situación reportada.
- El comunicado deberá indicar la posibilidad que tiene el estudiante y/o sus padres o acudientes de interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación: ante la instancia que toma la decisión (Rector), el primero, y ante el inmediato superior de aquella (Consejo Directivo), el segundo, en un término no superior a tres (3) días lectivos, contados a partir del día lectivo siguiente a la puesta en conocimiento de la decisión tomada por la respectiva autoridad.
9. Archivar las evidencias y toda la documentación del proceso en la Hoja de Vida del Estudiante y en la plataforma Phidias.

Parágrafo 1. Protocolo interno de seguridad: Cuando la situación presentada se encuentra escalando en la violencia y agresión, donde las emociones fuertes están presentes, el colegio tomará la decisión de enviar a los/as involucrados/as a casa durante máximo siete (7) días lectivos, con la finalidad de proteger a las partes y no entorpecer el proceso. Durante estos días, se llamará a cada parte por separado para recoger las versiones. Esta decisión no se considerará una sanción, sino una acción para garantizar la seguridad y restaurar los derechos de todos los involucrados. Además, se implementarán otras medidas apropiadas para abordar la situación.

Parágrafo 2. En las situaciones que no presenten las características de un delito, no se activarán rutas externas del Sistema.

Parágrafo 3. El estudiante deberá reparar o resarcir el daño según la trascendencia de la misma: para ello contará con el acompañamiento de la institución.

Artículo 75. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS (RE-EDUCATIVAS) APLICABLES PARA LOS CASOS DE SITUACIONES TIPO III . Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser educados nuevamente en aquellas situaciones que afectan no solo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los de toda la comunidad educativa, para que recuperen sus funciones y características de estudiante, mediadas por los requerimientos del acto de matrícula. La recomendación de acciones re educativas son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula. Estas acciones son atendidas por el Comité Escolar de Convivencia, Consejo Directivo y Entidades Administrativas del Estado según el Decreto 1075 de 2015.

Adicional a dar conocimiento a las autoridades competentes y activar la ruta correspondiente, el Colegio brindará el siguiente acompañamiento y tomará las medidas pedagógicas de carácter re-educativo frente a las situaciones tipo III, que podrán ser:

1. No recibir reconocimientos en ceremonia de clausura.
2. Exclusión de salidas pedagógicas.
3. Exclusión del servicio de transporte de quince (15) a veinte (20) días lectivos.
4. Escolarización en casa: El estudiante asistirá en horarios determinados por el colegio para obtener asesoría por parte de los docentes en las diferentes asignaturas, así como también para presentar el plan de trabajo académico. Igualmente tendrá el acompañamiento del equipo de nivel, programa Student Support (si se requiere), programa de Convivencia Escolar y Disciplina y Consejero durante el proceso de desescolarización. Esta decisión puede tomarse por máximo 3 meses.
5. Cambio de espacio pedagógico. El estudiante y su familia no tendrán acceso a cupo escolar el año lectivo siguiente. La cancelación de matrícula también puede darse como un acto voluntario de sus padres, antes de la conclusión del procedimiento convivencial.

Las causas de un cambio de espacio pedagógico cuando el estudiante:

- a) Ha dejado de ser promovido por dos años escolares consecutivos.
- b) Reprueba un segundo año, no consecutivo, su caso será analizado por el Comité de Evaluación y Promoción, con base en su rendimiento académico, su comportamiento y actitud y dicho ente podrá recomendar si continúa o no en el Colegio.
- c) Estando bajo la figura de condicionamiento de renovación de matrícula no cumple con lo estipulado el acuerdo suscrito o reprueba el año académico que cursa.

- d) Los padres no cumplen con los planes de mejoramiento, tutorías solicitadas, remisiones externas sugeridas para sus hijos ni con los deberes asignados a ellos en el Manual de Convivencia.
 - e) Al culminar el procedimiento convivencial en situaciones Tipo III.
6. Condicionamiento de renovación de matrícula: Se emitirá un plan de acción donde en caso de no cumplirse y reincidir se advierte de la posible pérdida del cupo (cancelación del contrato de prestación de servicios educativos). Esta decisión, podrá ser revocada dependiendo del comportamiento observado por el estudiante en el resto del año lectivo.
 7. Exclusión de la ceremonia de grado cuando se trate de un estudiante del último grado.
 8. Participar en actividades pedagógicas, restaurativas, de carácter social y/o comunitario que pueden ser en articulación con el programa de formación social del colegio Jefferson que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.
 9. Revocatoria del mandato. Si el estudiante pertenece al Consejo Estudiantil, a la Junta Directiva del gobierno de clase o es el Personero de los estudiantes y comete faltas graves, de suma gravedad su mandato puede ser revocado.
 10. Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al agredido a que se sienta cómodo con su presencia en la institución.
 11. Recibir por parte de los docentes involucrados en la situación y su director de grupo, el apoyo necesario para cumplir con las acciones disuasivas.
 12. Asistir al proceso de Práctica Restaurativa y Resolución de Conflictos establecido en este Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. De las medidas formativas (re-educativas) referidas se podrá escoger la más apropiada o, así mismo, podrán combinarse dos o más de éstas.

Parágrafo 2. Todas las acciones contempladas en este capítulo conllevan a una invitación a reparar o resarcir el daño según la trascendencia de la misma, para ello contará con el acompañamiento de la institución.

Parágrafo 3: El condicionamiento de matrícula, será revisado cada 3 meses por la coordinación de la sección, de acuerdo a:

- Seguimiento y cumplimiento al plan de acción.
- Recibir información motivante según sean sus avances y mejoramiento para valorar su autoestima y agilizar el proceso de cambio por su propia cuenta y voluntad.
- El Comité Escolar de Convivencia realizará seguimiento de la situación entre las partes. Se realizarán reuniones periódicas entre las partes involucradas hasta que se observe una sana convivencia.
- El Coordinador será el encargado de revocar o no el condicionamiento de matrícula.

Parágrafo 4: Si existen daños materiales, el estudiante junto con sus padres y/o acudientes se harán cargo del pago del bien material.

Parágrafo 5: Las medidas formativas que se impongan, serán planeadas y acompañadas por el equipo de nivel, Consejero, Programa Student Support (si se requiere) y Programa de Convivencia Escolar y Disciplina.

Parágrafo 6. En caso de que las jornadas se den en horario por fuera de la jornada escolar, los padres serán responsables del transporte del estudiante.

Artículo 76. DE LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INTERVENCIÓN FORMATIVA

*"No hay nada más desigual que la igualdad de trato de las personas desiguales".
Thomas Jefferson*

Para determinar la intervención formativa correspondiente de manera justa, pertinente y oportuna, se analizará la situación a la luz de los siguientes criterios:

- a) La edad del (los) estudiante(s) y el nivel de escolaridad del (los) involucrado(s).
- b) La descripción de la falta cometida por parte de las personas involucradas.
- c) El contexto dentro del cual se dio la situación
- d) Los antecedentes de la circunstancia en estudio.
 - i. Los motivos que la causaron.
 - ii. La falta de intencionalidad o la premeditación.
 - iii. El comportamiento precedente.
 - iv. La reiteración o reincidencia.
- e) La actitud del (los) implicado (s) frente a la situación.
- f) El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta antes o después de iniciada la intervención formativa.
- g) El grado de participación en lo sucedido.
- h) El actuar en aprovechamiento de condiciones evidentes de superioridad en detrimento de la dignidad del otro.
- i) El efecto que genera la acción en la comunidad. Este efecto se valorará de acuerdo con la trascendencia social del mismo, como: el mal ejemplo dado, el encubrimiento, la complicidad con otros y el perjuicio causado, entre otros aspectos a ser considerados.
- j) La situación Tipo I, II y/o III en la que incurrió.
- k) Los efectos prácticos que la imposición de la acción va a traer al estudiante para su futuro educativo.
- l) La obligación que tiene el Estado de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 77. DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN. Los estudiantes y/o sus padres o acudientes podrán interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación: ante la instancia que toma la decisión, el primero, y ante el inmediato superior de aquella, el segundo.

El plazo para interponer estos recursos es de tres (3) días lectivos, contados a partir del día lectivo siguiente a la puesta en conocimiento de la decisión tomada por la respectiva autoridad.

Para los efectos considerados en el presente artículo, son superiores jerárquicos:

- a) del Homeroom Teacher y equipo de nivel, el Coordinador de Sección
- b) del Coordinador de Sección, el Rector
- c) del Rector, el Consejo Directivo

Artículo 78. DE LA INTERVENCIÓN FORMATIVA, LA REPARACIÓN, LA RESTAURACIÓN Y LA CONCILIACIÓN. Las situaciones de convivencia en las que incurran los estudiantes en el contexto formativo, serán entendidas como la dificultad para resolver de manera adecuada un conflicto; bien sea que éste se presente entre pares, figuras de autoridad, frente a terceros o frente a la institución misma.

El colegio Jefferson entiende por intervención formativa todas aquellas acciones encaminadas a: La reflexión respecto a las dificultades en el cumplimiento de las normas y a la promoción de estrategias en las que el estudiante logre reparar el daño, asumiendo las consecuencias que se deriven de éstas y la inclusión en su contexto social escolar. La mediación y las prácticas y procesos restaurativos se constituyen en una vía privilegiada para conquistar este propósito.

Esta intervención formativa, se encuentra de acuerdo al numeral 3 del artículo 43 de la ley 1098 de 2006, que indica que, los colegios deben “Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas y adolescentes”. Es así, como las medidas formativas en este Manual, bien sean disuasivas, correctivas o educativas, pueden ser una o varias acciones, que se encuentren establecidas en el manual, sin entenderse que se está sancionando dos veces por la misma actuación.

En cumplimiento de los criterios y normas enunciadas, las modalidades de intervención formativa previstas en el presente Manual de Convivencia de acuerdo con el análisis de cada situación, podrán ser una o varias de las siguientes:

- a) Llamada de atención verbal o escrita.
- b) Jornada formativa en convivencia en el Colegio y/o en casa.
- c) Jornadas de trabajo en horario regular o por fuera del horario regular. Estas jornadas pueden ser de carácter comunitario, reflexivo, reparativo o compensatorio.
- d) Realizar actividades de mediación y reconciliación.

Parágrafo 1. Entre otras, las actividades que se pueden realizar durante estas jornadas son:

- a) Realizar los trabajos académicos en jornadas formativas y que se dejaron de realizar en o para las clases.
- b) Acompañar en la realización del “duty” a alguno de sus profesores cumpliendo con las instrucciones que se establezcan.
- c) Estudiar el Manual de Convivencia.
- d) Realizar labores de aseo o labores de mantenimiento, de acuerdo a la situación cometida, con el fin de que exista reparación.
- e) Realizar trabajos (investigaciones, carteleros, charlas a sus compañeros, creación de artículos o ensayos .) que contribuyan a mejorar y desarrollar las actividades de la institución, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material de la institución o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa y que favorezcan la sana convivencia.

Artículo 79. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES PARA LAS MEDIDAS FORMATIVAS. En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas, disuasivas y/o reeducativas, se tendrán en cuenta los siguientes principios rectores:

1. **Reconocimiento de la dignidad humana:** Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con respeto a su dignidad.
2. **Buena fe:** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de la medida formativa.
3. **Legalidad:** Como miembro de la comunidad educativa sólo será investigado, sancionado y tratado por comportamiento descrito como falta en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
4. **Igualdad:** Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato de los miembros de la Institución, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, grupo étnico, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica, orientación sexual, o identidad de género.
5. **Derecho a la defensa:** El estudiante que sea objeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser escuchado en declaración de descargos, para lo cual debe estar acompañado de sus padres y/o acudiente autorizado o personero estudiantil, y a interponer los recursos establecidos en este Manual.
6. **Proporcionalidad:** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
7. **Motivación:** Toda decisión debe ser argumentada.
8. **Interpretación del orden interno:** En la interpretación y aplicación de la norma, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia y la formación de los estudiantes.
9. **Abuso del derecho:** El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes, compromisos o incurra en faltas contra la convivencia se hará acreedor a una medida formativa.
10. **Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa (Bien común):** El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres y/o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás estudiantes y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa.
11. **Presunción de inocencia:** El estudiante se presume inocente de la falta que se le atribuye mientras no se declare o compruebe su responsabilidad en ésta.
12. **Participación:** Todos los estudiantes, padres de familia y/o acudientes autorizados tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

CAPÍTULO 9 PROCESOS Y PRÁCTICAS RESTAURATIVAS Y MEDIACIÓN ESCOLAR

Este capítulo aborda la justicia restaurativa escolar y la mediación escolar como un enfoque de métodos alternativos de transformación de conflictos, acompañando los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En el ámbito educativo, el enfoque restaurativo permite construir un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo entre las personas.

El enfoque restaurativo plantea la superación del modelo punitivo y castigador para el manejo del conflicto, pero también busca la gestión de las relaciones humanas de manera más horizontal, democrática y participativa. Así, un enfoque que nace como reactivo se desarrolla de forma proactiva, en el sentido de que busca generar las

condiciones adecuadas para crear un clima de aprendizaje positivo y entornos amables, donde quienes forman parte de la comunidad educativa pueden desarrollar al máximo sus potencialidades y, al mismo tiempo, crecer como personas (Vilar, 2008).

Además, la Corte Constitucional, ha manifestado que, “el proceso disciplinario puede culminar con una sanción de los alumnos responsables”. Sin embargo, dicho proceso puede en algunos casos ser insuficiente para asegurar el goce efectivos de los derechos constitucionales vulnerados por quienes cometieron la falta disciplinaria. Esto sucede cuando las consecuencias de la falta continúan perpetrando de diversas maneras en el ámbito de la propia comunidad educativa. En tales eventos, la protección no formal sino real y efectiva de los derechos fundamentales lesionados exige medidas adicionales al proceso disciplinario. Corresponde a cada establecimiento educativo definir cuales son las medidas adicionales aconsejables para lograr el objetivo tutelar de los derechos y, al mismo tiempo, para evitar que las secuelas de la lesión de dichos derechos se proyecte por distintas vías y continúe incidiendo negativamente en el ámbito de la comunidad educativa. Varias de esas medidas se pueden enmarcar en lo que se conoce como “justicia restaurativa” (Sentencia T-917/2006).

Artículo 80. DE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS: Las prácticas de justicia restaurativa aborda los conflictos desde un enfoque social, afectivo, pedagógico y de derechos, orientado por los principios de protección integral e interés superior de niños, niñas y adolescentes. Diferentes investigaciones prueban que el modelo de gestión de conflictos basado en el enfoque restaurativo frena el comportamiento negativo del estudiantado de manera mucho más efectiva que los modelos basados únicamente en sanciones y castigos. Reducen considerablemente la probabilidad de reincidencia, facilitan la restauración de relaciones entre las personas implicadas, ayudan a instaurar un sentimiento de pertenencia a la comunidad, favorecen la reparación de los daños en el grupo de estudiantes víctimas y aumentan la implicación personal en la resolución del conflicto y los niveles de satisfacción general de las personas involucradas.

“Las prácticas de justicia restaurativa ofrecen medios prometedores para promover escuelas seguras, inclusivas y tolerantes y para prevenir y combatir el acoso escolar” (Naciones Unidas, 2016). En los centros educativos, las prácticas restaurativas están dirigidas a crear y fortalecer el sentido de comunidad y prevenir, detectar y gestionar los conflictos y las manifestaciones de violencia.

Artículo 81. DE LOS PRINCIPIOS DE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS: Estas prácticas se desarrollan bajo los siguientes principios:

1. El daño, lesiona las relaciones humanas; en segunda medida es una vulneración al manual de convivencia.
2. Se reconoce que el daño está mal, pero pueden existir oportunidades.
3. Cuando existe un daño, hay ofendidos/as primarias y secundarias.
4. Se deben atender las necesidades de las personas ofendidas, ofensores y comunidades de manera integral.
5. Se da respuesta al daño por la vía de la voluntad y la cooperación, con un mínimo de coerción.
6. El papel de la comunidad es de cooperación y soporte, pero también de veeduría.
7. No siempre los ofensores querrán cooperar; en estos casos es necesaria la intervención de autoridades externas al proceso.
8. El énfasis no está en la seguridad, sino en la construcción de valores y de una ética de la responsabilidad. No se busca el castigo, sino la transformación de la justicia por vía del diálogo y la responsabilidad.
9. Reconoce que existe rabia y deseo de venganza y por ello el papel de la comunidad es fundamental,

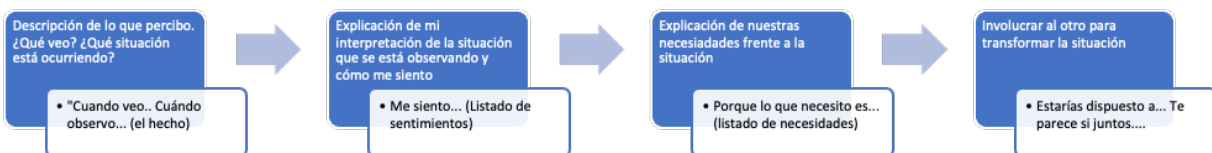
porque ayuda a contenerlas.

10. Requiere que la comunidad genere estructuras de seguimiento y supervisión de acuerdos.
11. No hay un modelo único de justicia restaurativa.

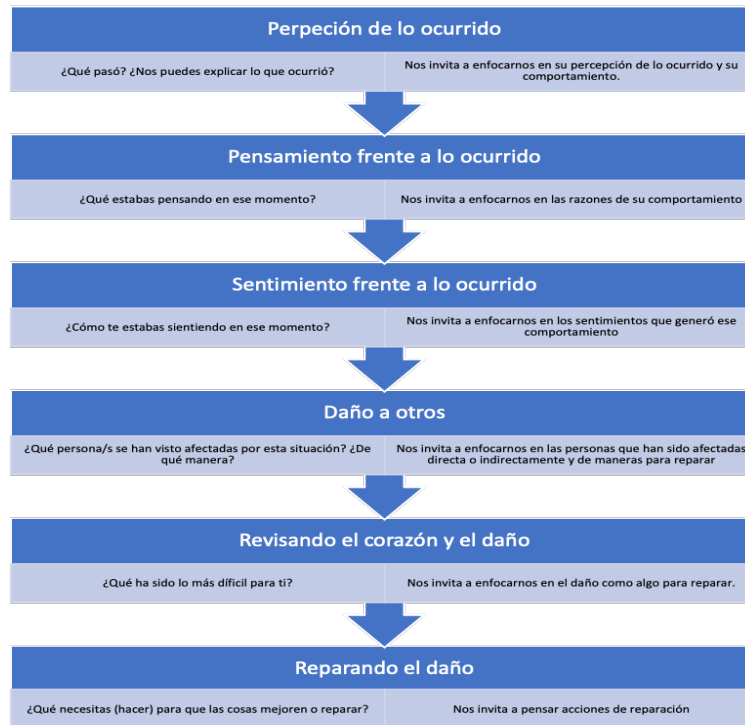
Artículo 82. DE LOS PROCESOS DE LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS. Las prácticas restaurativas no se limitan a procesos formales, más bien se encuentran en un rango que va de informal a formal. El objetivo de las prácticas restaurativas es desarrollar una comunidad y manejar el conflicto y las tensiones reparando el daño y forjando relaciones basadas en el respeto, la empatía y solidaridad. De lo anterior, se identifican dos tipos de enfoques, uno proactivo (forjar relaciones y desarrollar una comunidad) y otro reactivo /restaurativo (repara el daño y restaurar/ establecer las relaciones).

Por lo anterior, estas prácticas tienen diversas formas de aplicación, así como también son diversas las situaciones para transformación de la vida escolar y sus integrantes, así se categorizan de lo informal a lo formal, que se basa en el tiempo de planeación y preparación que requieren.

1. **Informales:** Son prácticas que requieren menos preparación y que podrán ser utilizadas en todas las prácticas, así como también, son acciones encaminadas a fortalecer socioemocionalmente para relacionarnos mejor con los demás
 - a. **Declaraciones Afectivas:** Son una manera específica de comunicarse, comunican los sentimientos de las personas expresando positivamente cómo se siente el afectado cuando una persona se comporta de manera indebida. Estas declaraciones se refieren a la conducta y no a la persona, descartando la estigmatización. Contribuyen a poner límites, a dar realimentación sobre una situación específica y a generar empatía, son parte de la comunicación No Violenta.



- b. **La formulación de preguntas:** Facilita el diálogo, respuestas abiertas y abordajes restaurativos. Así mismo, son de gran utilidad cuando se cuestiona cuidadosamente sobre comportamientos indebidos de alguna persona, dando la oportunidad de examinarlo de manera lógica, pero sin juzgar ni criticar la conducta, dando espacios para la reflexión sobre las consecuencias de los actos.



2. **Formales:** Pueden ser utilizadas de manera proactiva frente a conflictos que no han derivado en violencia o de manera reactiva cuando el conflicto ha escalado con o sin violencia y que por sus características, permiten comprender que se necesita de un mayor abordaje restaurativo y con preparación.
 - a. La Reunión Restaurativa: Es una reunión estructurada entre agresores, ofendido(a) y la familia y algunos amigos de las partes, en la que éstos lidian con las consecuencias de la conducta indebida y deciden la mejor manera de reparar el daño, se requiere que exista algún nivel de responsabilidad en la situación. Esta reunión no es una mediación, es un método de transformación de conflictos sensible a las necesidades de las partes.

Las reuniones restaurativas tienen las siguientes características:

- i. Proporcionan a los(as) ofendidos(as) y a otros una oportunidad de confrontar a su agresor(a), expresar sentimientos, hacer preguntas y poder dar su opinión.
- ii. Los(as) agresores(as), escuchan de primera mano cómo afectó su actuar a otras personas, asumiendo su responsabilidad, a la vez que les proporcionan una oportunidad de deshacerse de la etiqueta de “agresor(a)” y ser reintegrados a su comunidad.
- iii. La participación en las reuniones es voluntaria.
- iv. Se puede utilizar como complemento a procesos de justicia tradicionales.
- v. El facilitador se ciñe a un guión escrito, y debe preparar la reunión antes de que suceda, también se encarga de manejar la reunión, pero no es participante activo, le da la palabra a cada participante y hace las preguntas correspondientes. En este proceso se hacen unas preguntas, llamadas “preguntas restaurativas”, que se explicarán más adelante.
- vi. Cuando todos los participantes hayan hablado, se recurre a cuestiones de reparación y

disculpas y antes del cierre, se hacen acuerdos y su forma de cumplimiento y seguimiento. Al final de la misma, se invita a todos a tomar un refrigerio.

- b. Los Círculos restaurativos: El círculo puede utilizarse de manera proactiva para desarrollar relaciones y generar comunidad o de manera reactiva, para responder a conductas indebidas a los conflictos. Los círculos dan a las personas la oportunidad de hablar y escucharse los unos a los otros en un lugar seguro y de igualdad.

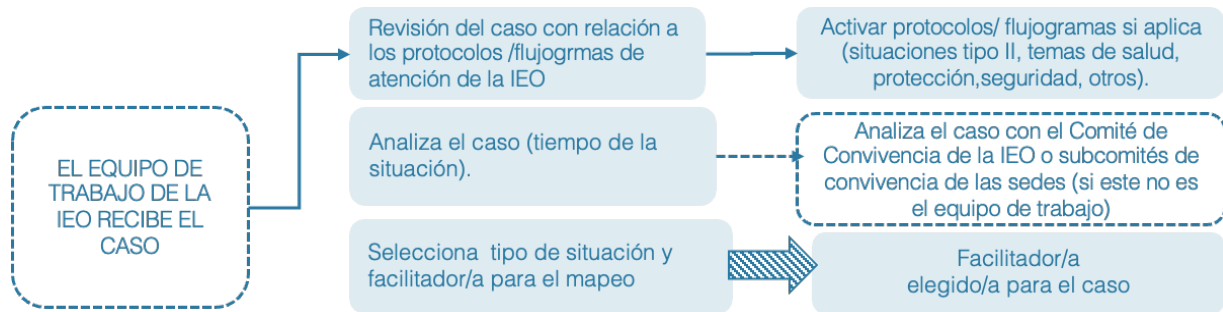
Los círculos se caracterizan por utilizar un objeto de diálogo, que permite regular la comunicación dentro del grupo. El objeto es representativo, como sensibilizador cultural, revistiendo de significado especial dependiendo del grupo con el cual se trabaje.

- c. Círculos con enfoque proactivo: Son los que contribuyen a crear capital social, entendido como la construcción de una red de relaciones que promueve la confianza y la cooperación entre las personas, en las comunidades y en la sociedad en su conjunto. Este uso de círculos tiene enfoque completamente preventivo, contribuyendo a anticipar la aparición de problemas de comportamiento.
- d. Círculos con enfoque reactivo: Son los que se activan después del conflicto. Contribuyen al esclarecimiento de la situación, identificando quiénes y cómo se está afectando a la comunidad y, finalmente, reflexionando sobre lo que se puede hacer juntos para que las cosas queden bien.

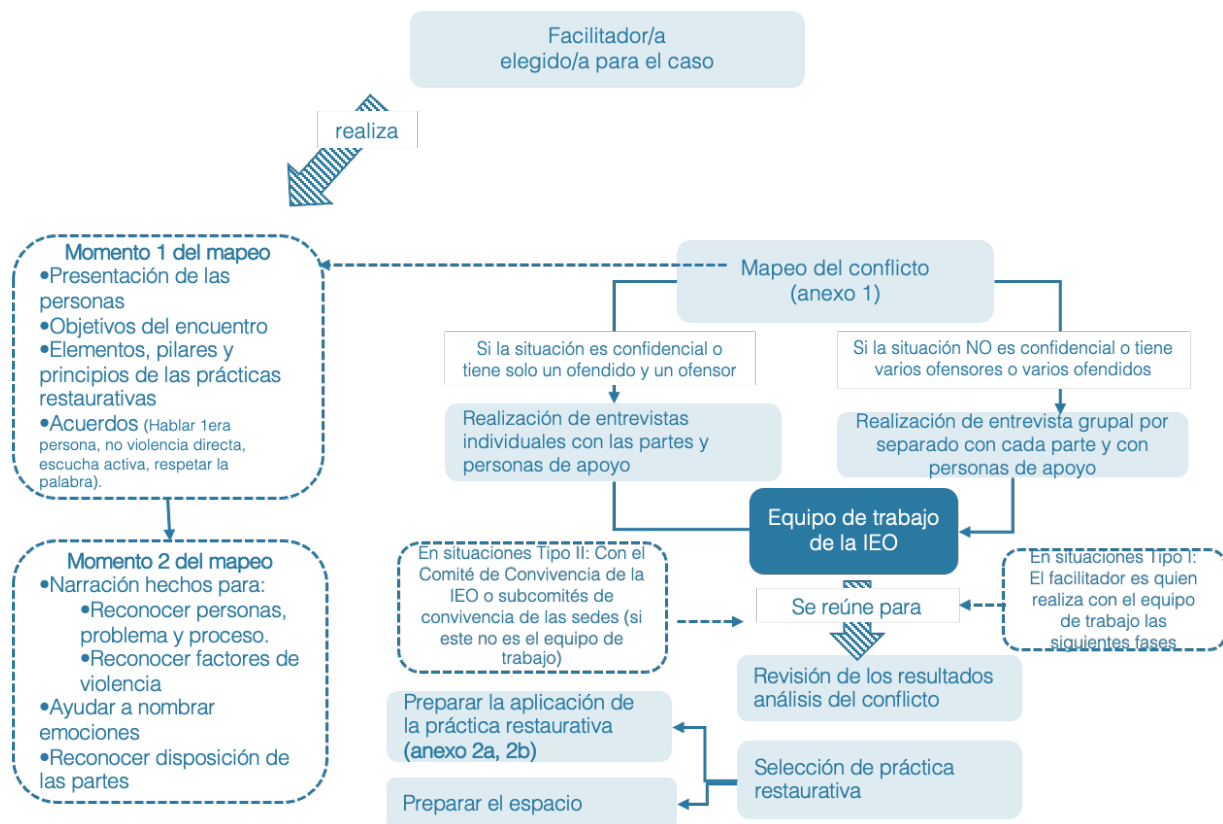
Parágrafo. Las medidas de justicia restaurativa, serán tomadas en cuenta de acuerdo con lo pactado en este manual, en situaciones de convivencia escolar que lo requieran.

Artículo 83. DEL ABORDAJE RESTAURATIVO EN EL COMPONENTE DE ATENCIÓN. Para atender las situaciones de convivencia escolar, a través de procesos de justicia restaurativa, se deberá seguir el esquema de fases: Inicio, Pre- encuentro, Encuentro y Pos- encuentro.

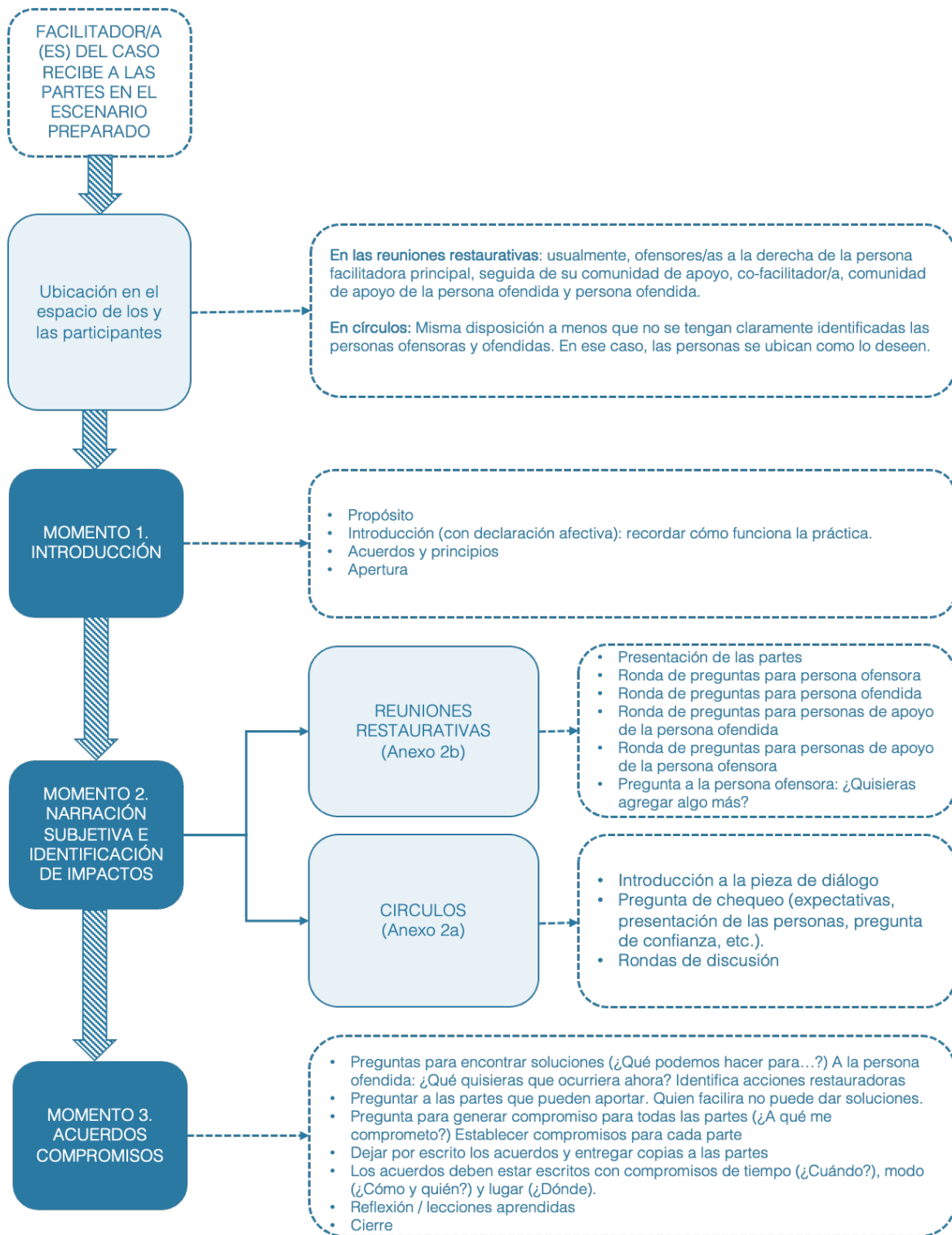
1. Fase de inicio:



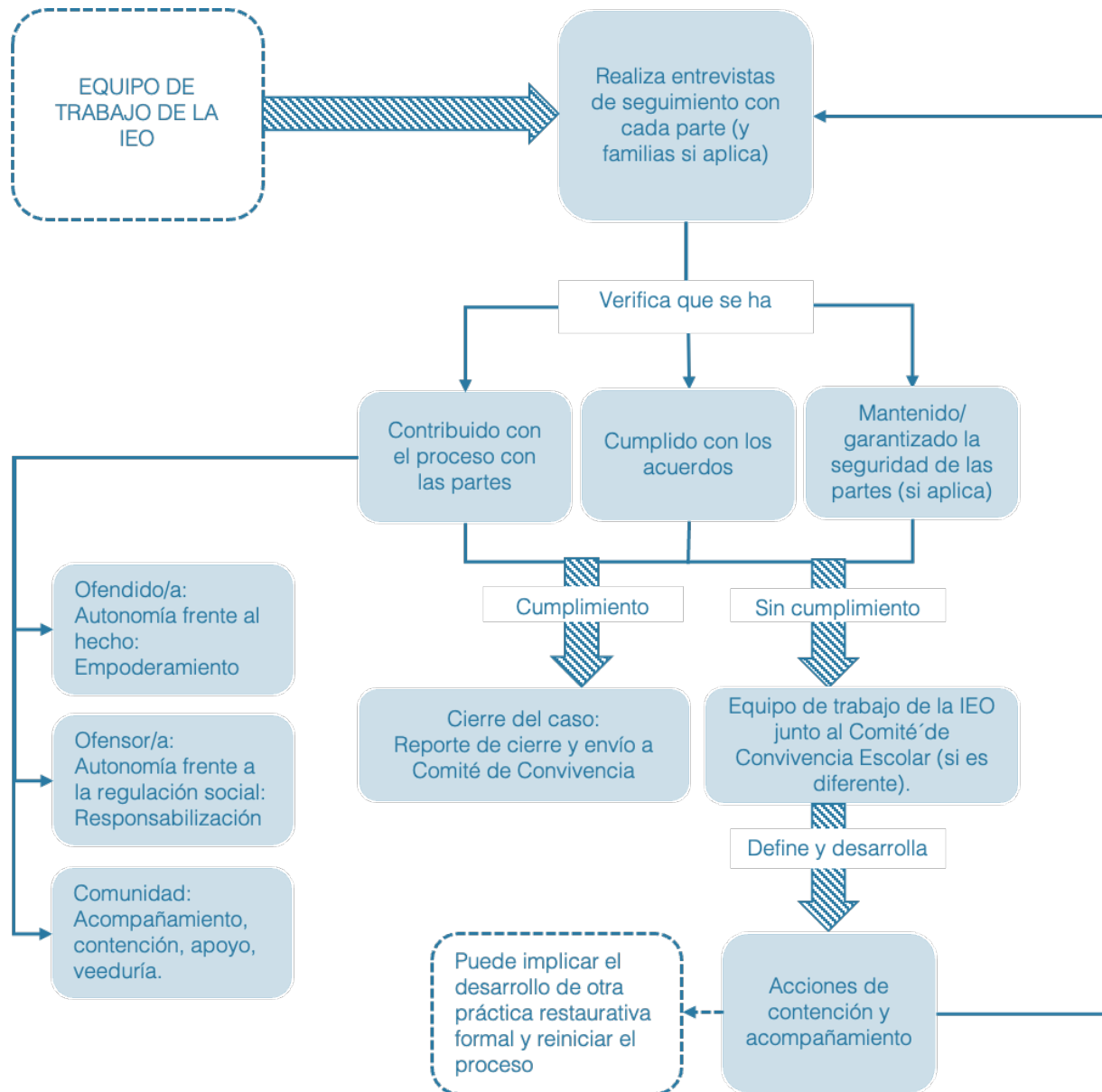
2. Fase Pre- encuentro



3. Fase de Encuentro



4. Pos- encuentro



Parágrafo. La duración de los procesos de justicia restaurativa, se coordinará con las partes (ofensor- ofendido- comunidad). El máximo de duración en situaciones tipo I, será de 3 meses y en situaciones tipo II, será de 5 meses.

Artículo 84. DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR. La mediación escolar es una estrategia pedagógica que busca la resolución del conflicto desde un proceso de aprendizaje, a partir de relaciones igualitarias a través de soluciones interculturalmente satisfactorias que permitan el reconocimiento de la diferencia y el respeto por el otro desde los mecanismos de resolución de conflictos identificados en la Ley 115 de 1994 y la Ley 1620 de 2013.

El mediador es un tercero imparcial, el cual asiste y facilita la comunicación de las partes, quienes son las protagonistas del encuentro mientras el tercero mediador tiene un protagonismo muy limitado. Su papel es el de facilitar el acercamiento y la comunicación.

Los mediadores escolares, únicamente atienden los asuntos clasificados como tipo I, y los que se delimiten de carácter interpersonal que corresponde al mayor porcentaje de conflictividad presente en las instituciones educativas.

La ley 1620 de 2013 y el decreto 1075 de 2015, reiteran la importancia de contar con docentes y estudiantes formados en resolución de conflictos que contribuyan en la generación de ambientes escolares pacíficos. Igualmente orienta sobre los componentes de las Rutas de atención Integral: Promoción, prevención, atención y seguimiento. De tal manera que los Comités de convivencia además de seguir abordando los asuntos tipo I y II, puedan liderar programas de prevención de la escalada de la conflictividad en la escuela otorgando la responsabilidad a estudiantes y docentes de desarrollar planes integrales de convivencia.

Los conflictos que se presentan en el interior de la comunidad educativa pueden clasificarse en dos grupos: organizacionales e interpersonales. Es importante reconocer la diferencia entre estos y así también identificar en qué momentos la mediación es una herramienta para su resolución.

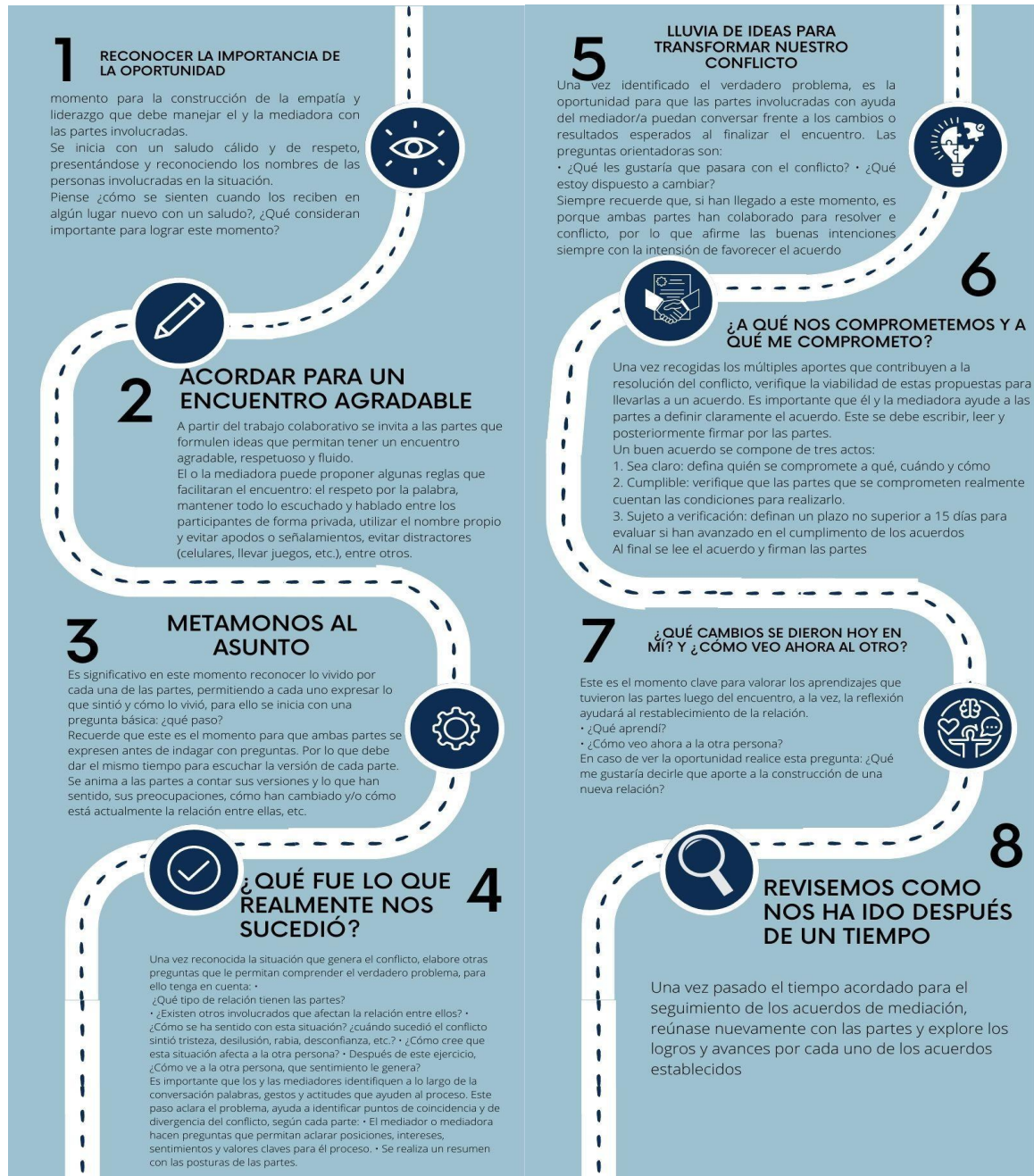
Los conflictos organizacionales suelen presentarse en el colegio como consecuencia del incumplimiento de normas, o la falta de claridades en la administración y manejo de circunstancias como: el cumplimiento de horarios, los tiempos establecidos para el cambio de actividades, el uso del uniforme, las evasiones durante la jornada escolar, la venta de objetos dentro del colegio sin la debida autorización, hacer copia durante una prueba y todos los comportamientos derivados de actitudes individuales y que en criterio del colegio, afectan los parámetros definidos en el manual de convivencia.

Este tipo de conflictos no deben ser asumidos por estudiantes, ya que afectan la administración del colegio y regularmente están identificados como situaciones que no admiten negociación. Los conflictos entre estudiantes y otros actores de la comunidad educativa como docentes directivos o padres y madres de familia, no son competencia de la mediación escolar ya que esta se enmarca en los conflictos entre pares de estudiante- estudiante, que deberán ser atendidos por estudiantes mediadores/as, o docente-docente que atienden directamente docentes mediadores/as; los conflictos que se presenten entre estudiantes y docentes o con directivas se debe atender como lo define la ley 1620 de 2013 con la intervención y definición de acciones del comité de convivencia.

Se aplicará el programa de Mediación Escolar de la Caja de Herramientas de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho.
<https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/caja-herramientas-mrc/Documents/modulo-2.html>

Parágrafo. La duración de los procesos de Mediación escolar, se coordinará con las partes (ofensor- ofendido- comunidad). El máximo de duración en situaciones tipo I, será de 2 meses.

Artículo 85. DE RUTA DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR. La ruta para la mediación escolar es la siguiente:



TÍTULO VI SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES - SIEE

El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Jefferson, según la legislación vigente, atribuye a la evaluación un papel fundamental. La concibe como un proceso continuo, integral, objetivo y descriptivo que aporta a los aprendizajes y que además da cuenta del nivel de desempeño al final de los procesos.

CAPÍTULO 1 DE LA NOMENCLATURA, LOS DESEMPEÑOS Y LAS ÁREAS FUNDAMENTALES Y SUS EQUIVALENCIAS CON EL SISTEMA NACIONAL (LEY 115 de 1994)

Artículo 86. DE LOS NIVELES Y SUS EQUIVALENCIAS. El Colegio Jefferson establece la siguiente equivalencia de nomenclatura de niveles en relación con la nacional.

Sistema Nacional Ley 115 De 1994		Sistema Internacional Colegio Jefferson	
Preescolar	Prejardín	Pre-primary	Kínder 4
	Jardín		Kínder 5
	Transición		First grade
Básica Primaria	Primero	Primary	Second grade
	Segundo		Third grade
	Tercero		Fourth grade
	Cuarto	Middle School	Fifth grade
	Quinto		Sixth grade
Básica Secundaria	Sexto	Junior High School	Seventh grade
	Séptimo		Eighth grade
	Octavo		Ninth grade
	Noveno	Senior High School	Tenth grade
Media Vocacional	Décimo		Eleventh grade
	Undécimo		Twelfth grade

Artículo 87. DE LA ESCALA DE VALORACIÓN SU EQUIVALENCIA AL SISTEMA NACIONAL. El Colegio Jefferson adopta la escala nacional de valoración/calificación de los desempeños de los estudiantes, que establece desempeños en cuatro niveles: Bajo, Básico, Alto y Superior medidos a través de una rúbrica que sintetiza el seguimiento a los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

Al Implementar una escala de valoración de cuatro niveles haciendo uso de rúbricas se busca:

1. Ofrecer una comunicación que le permita a los estudiantes comprender de manera clara y efectiva los criterios, las expectativas de rendimiento y los estándares requeridos en sus tareas y proyectos. Esto les facilita a los estudiantes entender qué se espera en términos de logros y habilidades.
2. Estimular la mejora continua al proporcionar a los estudiantes una hoja de ruta para su desarrollo académico. Así los estudiantes pueden identificar áreas en las que necesitan trabajar para avanzar a niveles superiores.
3. Brindar a los profesores la oportunidad de proporcionar una retroalimentación más específica y útil a los estudiantes. En lugar de simplemente calificar, los profesores señalan áreas en las que los estudiantes se destacan y ofrecen sugerencias concretas para mejorar en áreas en las que necesitan apoyo adicional.
4. Brindar un proceso de evaluación transparente, objetivo y comprensible para los estudiantes. Esto busca reducir la ansiedad y el estrés asociados con las evaluaciones al proporcionar una visión clara de cómo se evaluará su desempeño.
5. Reducir la competitividad desmedida y la presión excesiva de lograr la "calificación perfecta". Los estudiantes pueden ver que hay valor en alcanzar diferentes niveles de competencia y que no todo se trata de obtener la calificación más alta.
6. Facilitar la planificación curricular. Los profesores diseñan actividades y evaluaciones que se alineen con los diferentes niveles de competencia y aseguren que los estudiantes están siendo desafiados de manera apropiada.
7. Identificar las necesidades de apoyo de manera temprana. Los profesores identifican rápidamente a los estudiantes que presentan mayores desafíos en su aprendizaje y que podrían necesitar intervenciones o apoyo adicional. Los profesores intervienen en etapas tempranas para evitar que los estudiantes se queden atrás.

Artículo 88. DE LAS ÁREAS FUNDAMENTALES. Para el logro de los objetivos de la educación básica y media, el currículo y el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Jefferson ofrecen las áreas obligatorias y fundamentales establecida por el Ministerio de Educación Nacional, agrupándolas e integrándolas de acuerdo al siguiente cuadro de equivalencias:

AREAS/ASIGNATURAS COLEGIO JEFFERSON	AREAS FUNDAMENTALES LEY 115	SECCIONES				
		PREPRIMAR Y	PRIMARY	MIDDLE	JUNIOR	SENIOR
Español	Humanidades, lengua castellana	X	X	X	X	X
Filosofía	Filosofía.			X		X
Emprendimiento			X			
English	Inglés - idioma extranjero	X	X	X	X	X
Français	Francés- idioma extranjero			X	X	X
Science	Ciencias naturales y educación ambiental.	X	X			
Biology				X	X	X
Chemistry					X	X
Physics					X	X
Social Studies	Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.	X	X	X	X	X

	Ciencias económicas y políticas				X	X
Math/ Algebra/ Trigonometry/ Calculus/ Statistics/ Geometry	Matemáticas.	X	X	X	X	X
Computational Thinking	Tecnología e informática.		X	X	X	X
Drama/ Music/ Plastic Arts (fundamentación)	Educación artística y cultural.	X	X	X		
Zenith (electivas)					X	X
P.E.	Educación física, recreación y deportes.	X	X	X	X	X
Human Development			X	X	X	X
Senior Project (Trabajo de grado)						X
Desarrollo espiritual	Educación religiosa.	X	X	X	X	X
Coexistencia	Educación ética y en valores humanos.	X	X	X	X	X

Parágrafo 1. Las áreas de Desarrollo espiritual (Educación religiosa) y Coexistencia (Educación ética y en valores) son áreas interdisciplinarias y están presentes de manera transversal en todos los planes de estudio planteados en el currículo del Colegio.

Parágrafo 2. Por su condición de colegio trilingüe, el Colegio Jefferson toma las lenguas extranjeras como áreas independientes.

Parágrafo 3. Para efectos de evaluación y promoción cada asignatura equivale a un área y son valoradas de manera independiente.

Parágrafo 4. Senior Project o Trabajo de Grado es un Área/Asignatura.

CAPÍTULO 2 DE LA EVALUACIÓN Y EL SEGUIMIENTO AL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 89. DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA. El Colegio Jefferson asume la evaluación formativa o para el aprendizaje de sus estudiantes como un proceso permanente, integral, objetivo y descriptivo en el que el docente realiza un seguimiento y la orientación del estudiante a lo largo de su proceso de construcción y desarrollo de saberes y competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Parágrafo 1. En esta evaluación el estudiante es sujeto activo y, se le permite aprender del error y asumir su responsabilidad por su proceso de aprendizaje.

Parágrafo 2. Esta evaluación le permite al docente identificar las características personales, los intereses, las necesidades, los ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje. Asimismo le facilita analizar el desarrollo de las competencias propuestas e implementar acciones pedagógicas para dar cuenta de la evolución de los estudiantes, brindando el apoyo y acompañamiento en su proceso de formación según sus particularidades en el marco del derecho que les asiste para alcanzar los aprendizajes.

Parágrafo 3. En la evaluación formativa el informe de desempeños en cada corte evidencia el progreso que alcanza el estudiante en el desarrollo de las competencias propuestas para el curso, medido a partir de los objetivos de aprendizaje.

Artículo 90. DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES. El seguimiento de los procesos de aprendizaje de los estudiantes se hará a través de las plataformas de Google Classroom y Seesaw. En estas plataformas:

- a) Los profesores suben pautas, consignas, criterios de evaluación y rúbricas.
- b) Los estudiantes presentarán sus producciones, trabajos, talleres, siguiendo las pautas o consignas entregadas por el maestro, para su revisión.
- c) Los trabajos recibirán la retroalimentación correspondiente, por parte del maestro, junto con un plan de acción para su corrección y mejora en el aprendizaje.
- d) Después de ejecutar dicho plan de acción, que puede consistir en nuevos talleres, análisis conjunto de errores comunes, refuerzo y/u otras estrategias didácticas para tal fin, el estudiante será nuevamente evaluado para valorar sus avances y definir un nuevo plan de acción.

Parágrafo. El proceso quedará debidamente registrado en las plataformas mencionadas y será visible como portafolio digital del estudiante. En PHIDIAS los maestros llevarán un registro sintético de estos procesos de seguimiento.

Artículo 91. DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE DESEMPEÑOS. El Colegio Jefferson asume la certificación del aprendizaje (calificación) como parte de la evaluación para aprendizaje de los estudiantes y certifica la adquisición de conocimientos según el nivel de desarrollo de competencias del currículo al final de cada curso/ciclo. Esta corresponde a la valoración del desempeño del estudiante mediante rúbricas en niveles Bajo, Básico, Alto y Superior, lograda al final del primer periodo y al final del año, momento en que se hace corte para la promoción de estudiantes.

Parágrafo 1. La valoración final de desempeños es cuantitativa, por lo tanto corresponde a un promedio ponderado de los desempeños de los cortes de los dos periodos y da cuenta del estado o progreso del estudiante. Es un promedio ponderado toda vez que la calificación del primer periodo tiene un peso del 40% sobre la calificación final y la del segundo periodo tiene un peso del 60% sobre la calificación final.

Parágrafo 2. La valoración final de desempeño da cuenta del nivel de desarrollo de la competencia del estudiante, medida a través de los ejes y objetivos de aprendizaje.

Parágrafo 3. Al estudiante que presente un 10% de inasistencia en cualquier área se le certificará desempeño “N/E” en dicha área, sin importar el seguimiento a la progresión que haya realizado el profesor.

Parágrafo 4. El área de Human Development no realiza seguimiento, ni certifica desempeños.

Parágrafo 5. El PAC y el Programa de Convivencia Escolar y Disciplina realizan seguimiento y no certifican desempeños, para efectos de la promoción.

Artículo 92. DESCRIPTORES DE LA ESCALA DE VALORACIÓN Y LA CALIFICACIÓN DE APRENDIZAJES.

El Colegio Jefferson establece los siguientes descriptores a la escala nacional de valoración/calificación de los desempeños de los estudiantes:

ESCALA DE VALORACIÓN DE DESEMPEÑOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO JEFFERSON

DESEMPEÑO	DESCRIPCIÓN
N.E. 1.0 Reprueba	El estudiante no suministra evidencia de su trabajo en los plazos estipulados por el maestro. Se niega a trabajar en clase y a participar en las actividades académicas. NOTA: Los trabajos tienen una fecha de entrega que podrá ser extendida una única vez. Esta segunda oportunidad será valorada sobre BÁSICO, no sobre ALTO o SUPERIOR. El incumplimiento de esta segunda fecha da como resultado valoración N.E.
BAJO 1.1 – 6.9 Reprueba	El estudiante presenta dificultades significativas para comprender y utilizar ideas y conceptos complejos. Su conocimiento es superficial y necesita soporte constante para abordar incluso los conceptos básicos. Su comprensión y aplicación ética de los conocimientos es baja, requiriendo orientación para aplicar lo aprendido en situaciones escolares y reales, así como para realizar conexiones prácticas. Su expresión oral y escrita es poco clara, precisando acompañamiento constante para estructurar y presentar sus ideas de manera adecuada. Muestra una capacidad limitada para trabajar de manera autónoma y en colaboración con otros, necesitando supervisión continua y guía directa para completar tareas y participar efectivamente en actividades grupales. La calidad de sus trabajos y producciones, tanto orales como escritas, es baja y a menudo no cumple con los requisitos mínimos establecidos. Le cuesta entregar las tareas a tiempo y requiere recordatorios y apoyo constante para completarlas. El progreso del estudiante a lo largo del año escolar es escaso y muestra poca conciencia de sus propios avances y áreas de mejora. Necesita retroalimentación continua y específica para reconocer y entender sus logros y desafíos. Tiene dificultades para identificar y enfrentar los retos en sus aprendizajes y muestra poca disposición y confianza para abordar nuevas tareas y conceptos, requiriendo un apoyo significativo y estrategias de intervención para superar obstáculos y planificar aprendizajes futuros.
BÁSICO 7.0 – 7.9 Aprueba	El estudiante demuestra una comprensión esencial y un conocimiento básico de ideas y conceptos complejos, siendo capaz de identificar y explicar de manera sencilla los conceptos fundamentales. Demuestra habilidades que requieren fortalecerse para aplicar lo aprendido en situaciones escolares y en escenarios reales, manteniendo una conducta ética, si bien puede requerir supervisión y orientación para aplicaciones más complejas. Puede comunicar sus ideas y lo aprendido de manera clara y lógica en situaciones formales e informales, utilizando un vocabulario adecuado y organizando su discurso de forma coherente, aun cuando pueda necesitar apoyo en la elaboración de argumentos más sofisticados. Demuestra capacidad para trabajar de manera autónoma y en colaboración con sus compañeros, no obstante puede necesitar guía y supervisión para mantener consistencia y eficacia en el trabajo en equipo. La calidad de sus producciones, tanto orales como escritas, es aceptable y cumple con los requisitos mínimos establecidos. Entrega sus trabajos a tiempo de manera regular, sin embargo, en ocasiones, puede necesitar recordatorios o asistencia adicional para cumplir los plazos. Muestra un progreso constante a lo largo del año escolar y tiene una conciencia inicial de sus propias mejoras y áreas de desarrollo. Es capaz de reconocer sus logros y áreas que necesitan más esfuerzo con orientación del profesor.
ALTO 8.0 – 8.9 Aprueba	El estudiante demuestra una comprensión profunda y sólida de ideas y conceptos complejos, siendo capaz de analizarlos, sintetizarlos y aplicarlos de manera efectiva en diversas situaciones. Muestra una habilidad sobresaliente para aplicar lo aprendido en contextos escolares y reales, siempre manteniendo una conducta ética. Transfiere conocimientos de manera innovadora y resuelve problemas con eficacia. Comunica lo aprendido de manera clara y coherente, utilizando un lenguaje preciso y adecuado al contexto, y puede adaptar su comunicación según la audiencia, tanto de manera oral como escrita. Demuestra una gran capacidad para trabajar de manera autónoma y colaborativa, siendo consistente y eficaz en su trabajo individual y en equipo, mostrando liderazgo y facilitando la colaboración entre sus compañeros. La calidad de sus trabajos y producciones, tanto orales como escritas, es alta y cumple con los criterios establecidos. Entrega sus tareas puntualmente y de manera sistemática, mostrando una atención cuidadosa a los detalles y un elevado nivel de precisión. El estudiante muestra un progreso significativo a lo largo del año escolar y tiene una clara conciencia de sus propios avances y áreas de mejora. Es reflexivo y puede identificar de manera proactiva sus logros y desafíos, estableciendo metas para su desarrollo continuo. Identifica los retos en sus aprendizajes y muestra una gran disposición y confianza para enfrentarlos.

	Planifica y aborda nuevos conceptos y tareas con entusiasmo, buscando activamente oportunidades para expandir sus conocimientos y habilidades.
SUPERIOR 9.0 - 10.0 Aprueba	El estudiante demuestra una comprensión excepcional y detallada de ideas y conceptos complejos. Es capaz de analizar, sintetizar y evaluar información con gran precisión y profundidad, mostrando un dominio sobresaliente de los temas. Tiene una habilidad extraordinaria para aplicar lo aprendido en contextos escolares y reales, siempre guiado por principios éticos. Soluciona problemas complejos de manera creativa e innovadora, destacándose por su capacidad para transferir y adaptar conocimientos a diversas situaciones. El estudiante comunica lo aprendido de manera clara, coherente y persuasiva, utilizando un lenguaje preciso y técnico cuando es necesario. Su habilidad para adaptar la comunicación según la audiencia y el contexto es sobresaliente, logrando transmitir ideas complejas de manera accesible y convincente. Demuestra una capacidad excepcional para trabajar de manera autónoma y en colaboración. Es un líder natural en entornos colaborativos, promoviendo la cooperación y el éxito del grupo, y gestionando su trabajo individual con alta eficacia y autonomía. La calidad de sus trabajos y producciones, tanto orales como escritas, es de excelencia, superando consistentemente los criterios establecidos. Entrega sus tareas puntualmente y de manera sistemática, mostrando una atención meticulosa a los detalles y un nivel superior de precisión y creatividad. El estudiante muestra un progreso excepcional a lo largo del año escolar y tiene una profunda conciencia de sus propios avances y áreas de mejora. Es altamente reflexivo, estableciendo y alcanzando metas personales ambiciosas para su desarrollo continuo. Identifica claramente los retos en sus aprendizajes y muestra una disposición proactiva y entusiasta para enfrentarlos. Planifica y aborda nuevos conceptos y tareas con determinación y creatividad, buscando constantemente oportunidades para expandir sus conocimientos y habilidades de manera significativa.

Parágrafo 1. En Preprimary, Primary y Middles las calificaciones serán expresadas únicamente con el descriptor y no se suministra calificación numérica. En Junior y Senior, se expresan con el descriptor y una calificación numérica.

Parágrafo 2. Toda calificación numérica irá acompañada de un descriptor que le permita al estudiante conocer las razones por las cuales obtuvo dicha valoración.

Artículo 93. DEL PROMEDIO PONDERADO (GPA SEGÚN SUS SIGLAS EN INGLÉS). El Colegio Jefferson calcula el GPA (Promedio ponderado de Calificaciones, por sus siglas en inglés) a partir de Junior. El GPA no es calculado en las secciones de Pre-primary, Primary y Middle dado que en esta secciones se da toda la fundamentación para los aprendizajes y es necesario:

- Que los estudiantes se concentren en mejorar sus habilidades y comprensión en lugar de estar preocupados principalmente por obtener calificaciones altas.
- Impulsar el desarrollo de habilidades y competencias en lugar de simplemente acumular calificaciones. Los estudiantes pueden participar en una variedad de actividades de aprendizaje, como proyectos, discusiones y autoevaluaciones, lo que fomenta un enfoque en la aplicación práctica de conocimientos y habilidades.
- El sistema de evaluación formativa permite proporcionar retroalimentación personalizada y específica a cada estudiante. Los profesores pueden identificar áreas en las que se necesita mejorar y brindar orientación individualizada para el crecimiento académico.
- Al no calcular el GPA y no enfocarse en clasificar a los estudiantes según sus calificaciones, se reduce la presión competitiva entre ellos. Esto crea un ambiente más colaborativo y centrado en el aprendizaje en lugar de en la comparación constante.
- El enfoque en habilidades y desarrollo personal refleja las demandas del mundo real, donde las personas se enfrentan a desafíos que no siempre pueden medirse con una calificación numérica. Preparar a los estudiantes para esta realidad es uno de los objetivos centrales del Colegio Jefferson.

Artículo 94. DE LOS LINEAMIENTOS U ORIENTACIONES. La evaluación de los procesos y de las competencias tiene como guía los Lineamientos u Orientaciones Curriculares de las distintas áreas y los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1. También se tiene en cuenta otros indicadores que establezca el Colegio en las rúbricas, en ejercicio de la autonomía escolar, consagrada por el Artículo 77 de la Ley General de Educación, y los programas de Educación Ambiental, Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos y La Cátedra para la Paz, que hacen parte de los Proyectos Pedagógicos Transversales incorporados en el proceso de formación integral de niños, adolescentes y jóvenes, desde las diferentes áreas del conocimiento, en diferentes espacios y diferentes contextos.

Parágrafo 2. Son instrumentos para la valoración de los indicadores en las diferentes modalidades de evaluación las diversas producciones escritas, orales, gráficas, corporales y otras, a través de las cuales el estudiante evidencia cómo está alcanzando las competencias y el nivel de logro de las mismas, alcanzado frente a los propósitos formativos, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente propuesta pedagógica. La metodología para ello está ligada a las propuestas de autoevaluación, coevaluación y evaluación de las producciones de los estudiantes.

Artículo 95. DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN Y LOS INFORMES. El Colegio Jefferson estructura el programa de cada área/asignatura para todas las secciones por año lectivo, dividido en dos periodos administrativos y cuatro cortes evaluativos para entrega de informes, estableciendo las fechas de cada uno en el calendario institucional.

Parágrafo 1. En los informes se da cuenta del avance del estudiante en el desarrollo de las competencias mediante descriptores (rúbricas). Además, al cierre de cada periodo se produce el informe de valoración del estudiante que coherentemente corresponde al nivel alcanzado en el desarrollo de la competencia.

Parágrafo 2. En Pre-primary los informes son entregados a los padres y/o acudientes de los estudiantes. En Primary, Middle, Junior y Senior los informes son entregados al estudiante en presencia de sus padres y/o acudientes. Razón por la cual, las rúbricas en las secciones de Primary, Middle, Junior y Senior van en el idioma de instrucción.

Parágrafo 3. Hacen parte de los informes de seguimiento el envío de notas a padres y/o acudientes, las citas, entrevistas, remisiones e informes, buscando que los padres y/o acudientes se hagan partícipes del compromiso de sus hijos.

Parágrafo 4. Para aquellos estudiantes que presenten dificultades y/o requieran algún tipo de apoyo especial, los profesores deberán hacer reuniones de seguimiento adicionales con ellos y sus padres y/o acudientes.

Parágrafo 5. En caso de que los profesores consideren necesario recomendar tutorías, estas serán avaladas únicamente por el Coordinador de la sección.

Artículo 96. DE LA AUTOEVALUACIÓN. La autoevaluación, orientada formalmente por el maestro, es parte esencial del proceso de aprendizaje. El estudiante dará cuenta de su propio desempeño y de la toma de conciencia del alcance de sus logros y dificultades, de sus fortalezas y debilidades, y deberá actuar en consecuencia.

Artículo 97. DE LA COEVALUACIÓN. La coevaluación es una estrategia complementaria a la autoevaluación, donde los estudiantes evalúan el desempeño de sus compañeros. Esta práctica fomenta la reflexión sobre los logros y avances propios, así como la capacidad de brindar retroalimentación constructiva a otros. La coevaluación también contribuye al desarrollo de habilidades sociales y de comunicación.

CAPÍTULO 3 DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO

El proceso evaluativo es continuo. Con ese carácter están relacionadas las estrategias de apoyo o actividades de refuerzo para quienes no estén alcanzado los logros previstos.

Artículo 98. DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO. Se denominan actividades de refuerzo las que se desarrollan con tal propósito en el transcurso del año escolar, sea en el marco de la clase o fuera de ella, sin importar el nivel de desarrollo de las competencias.

Parágrafo. El Colegio Jefferson propone estrategias de apoyo para el mejoramiento continuo y la formación integral de los estudiantes. Entre estas se encuentran diversos programas y/o proyectos con el propósito de potencializar habilidades y aptitudes científicas, culturales, deportivas, sociales y medioambientales. El progreso del estudiante se registra y hace parte de la evaluación de sus procesos académicos, procedimentales y actitudinales.

Artículo 99. DEL DISEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO. Cada profesor diseñará y orientará, conforme al desempeño de cada estudiante, actividades de refuerzo para quienes no estén alcanzando o superen las competencias previstas.

Artículo 100. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO. Al participar de las actividades de refuerzo, los estudiantes que tienen que superar dificultades en su proceso de aprendizaje deben realizar un trabajo responsable que contempla:

- a) Participar con propiedad en clase, actuando conforme a las normas de convivencia establecidas.
- b) Usar debidamente el tiempo de clase para el trabajo, sea éste individual o grupal.
- c) Presentar oportunamente las tareas o trabajos asignados, conforme a los lineamientos, pautas o consignas establecidas.
- d) Mantener disponibles y organizados los trabajos de cada área/asignatura.
- e) Hacer uso adecuado de recursos tales como talleres o ejercicios de refuerzo y de mecanismos y/o espacios de apoyo ofrecidos por el Colegio.

Parágrafo. No podrán participar en las actividades de refuerzo aquellos estudiantes que falten a clases por impuntualidad, vacaciones, viajes y/o festejos a lo largo del año lectivo. Para los demás casos el estudiante deberá presentar excusa escrita.

Artículo 101. DEL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO. De las actividades de refuerzo realizadas por cada estudiante se llevará registro escrito en la planilla correspondiente.

Artículo 102. DE LA CERTIFICACIÓN DE DESEMPEÑOS CON ACTIVIDADES DE REFUERZO. Los estudiantes que participen en actividades de refuerzo durante cualquier período académico y que al cierre del período no hubieren desarrollado las competencias planteadas, recibirán la valoración respectiva de acuerdo al nivel de desarrollo de la competencia.

Parágrafo. Las actividades de refuerzo no modifican calificaciones, hacen parte del proceso de resignificación de los aprendizajes por lo tanto, serán evaluadas mas no acreditadas.

CAPÍTULO 4 LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN

Artículo 103. DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN. Se llaman actividades de recuperación las que debe desarrollar el estudiante para tener la posibilidad de modificar los desempeños “Bajos” a “Básicos” cuando:

- a) Al finalizar el primer periodo académico del año escolar haya obtenido calificación “Bajo” en algún(as) área(s)/asignatura(s).
- b) Al finalizar el año escolar esté en condición reprobado con derecho a recuperación.

Parágrafo 1. Las actividades de recuperación son un derecho de todo estudiante que haya reprobado un área/asignatura por no haber desarrollado las competencias fundamentales establecidas en las propuestas pedagógicas. Esta opción se da para recuperar la no promoción del año lectivo, únicamente en los casos que aplique, según lo dispuesto en el Capítulo 6 – DE LA PROMOCIÓN - del presente Título.

Parágrafo 2. La no promoción dada por faltas de asistencia no da derecho a recuperación.

Parágrafo 3. Las fechas de actividades de recuperación son inamovibles y son establecidas por la institución en los meses de enero y agosto, después de dar a los estudiantes el tiempo prudente entre la entrega de informes y la evaluación de recuperación, para que busquen ponerse al día en la adquisición de las competencias fundamentales establecidas en el currículo.

Artículo 104. DEL DERECHO DEBER DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN. Quien tiene derecho a las actividades de recuperación, tiene también el deber de cumplir oportunamente con la presentación de las actividades de validación, en la única fecha acordada por la institución en enero y agosto.

CAPÍTULO 5 DE LA DIFERENCIACIÓN, LA INCLUSIÓN, EL PROGRAMA DE APOYO AL APRENDIZAJE Y LOS PIAR

Artículo 105. DE LA DIFERENCIACIÓN. El colegio reconoce que los estudiantes cuentan con diferentes estrategias, habilidades y herramientas para el aprendizaje, por lo tanto, identifica e integra estas particularidades al currículo como parte del proceso educativo.

Artículo 106. DEL APOYO AL APRENDIZAJE. Para asegurar los procesos de acompañamiento al estudiante, el colegio cuenta con un programa de apoyo pedagógico al aprendizaje SSP para promover la inclusión y orientar a los estudiantes con barreras para el aprendizaje.

Parágrafo. Este apoyo es de carácter pedagógico y no incluye atención terapéutica como valoración neuropsicológica, fonoaudiología, terapia ocupacional y/o psicología clínica, entre otras. A través del programa se establece el trabajo colaborativo con los diferentes especialistas para brindar el apoyo que el estudiante requiere con el debido acompañamiento de la familia.

Artículo 107. DEL PLAN INDIVIDUALIZADO DE AJUSTES RAZONABLES - PIAR. Según el decreto 1421 de 2017 con aquellos estudiantes con barreras de aprendizaje se genera un plan individualizado de ajustes razonables PIAR, como herramienta que permite definir las metas y objetivos con respecto al año escolar, los ajustes razonables y apoyos pedagógicos.

Parágrafo 1. El PIAR es la adaptación del currículo a las necesidades y capacidades de los estudiantes con barreras para el aprendizaje. En el PIAR se establecen las metas y objetivos que debe alcanzar el estudiante a lo largo del grado escolar y estos tienen en cuenta los estándares básicos de competencias para cada grado y cada área, y el avance individual de cada estudiante.

Parágrafo 2. Para la elaboración del PIAR se debe contar con información diagnóstica y los procesos de apoyo terapéutico externo que los padres o acudientes presenten al Colegio.

Parágrafo 3. El PIAR se construye a partir de la flexibilización del currículo y el respeto por los ritmos de cada estudiante. El equipo de nivel, SSP y consejería psicológica en conjunto con el estudiante y su familia deben monitorear el proceso de aprendizaje, logros y retos.

Artículo 108. DE LA EVALUACIÓN A ESTUDIANTES CON PLAN INDIVIDUALIZADO DE AJUSTES RAZONABLES - PIAR. Al finalizar el año escolar cuando los ajustes razonables establecidos en el PIAR no son alcanzados por el estudiante se debe considerar la no promoción.

Artículo 109. DE OTRAS DISPOSICIONES A ESTUDIANTES CON PLAN INDIVIDUALIZADO DE AJUSTES RAZONABLES - PIAR. En el Colegio Jefferson debe prevalecer el bien común sobre el particular como lo regula el Manual de Convivencia. Las normas y los acuerdos que aseguran la sana convivencia, el autocuidado y el cuidado de los otros hacen parte del PIAR y no considerarán ajustes para los estudiantes.

CAPÍTULO 6 DE LA PROMOCIÓN

Artículo 110. DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. De acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación, para efecto de la promoción se constituirán comisiones de evaluación y promoción para cada nivel, integradas en cada caso por tres profesores del nivel, el Rector o su delegado (coordinador de sección) y un representante de los padres de familia elegido por el Consejo de Padres.

Artículo 111. DE LA PROMOCIÓN ANTICIPADA. En caso de los estudiantes que, al final del primer periodo, tengan desempeños en “Superior”, en todas las áreas demostrando un rendimiento excepcional en el desarrollo cognitivo, además del desarrollo emocional y social en el marco de las competencias básicas del nivel que cursa, el consejo de nivel correspondiente, en conjunto con el consejero de la sección podrán solicitar al Consejo Académico conformar, para los niveles en los que estén dichos estudiantes, una comisión de evaluación y promoción para proponer al Consejo Directivo la promoción anticipada del o de los estudiantes con estos desempeños.

Parágrafo. En el caso de un estudiante repitente, la promoción anticipada no se dará, pese a su buen desempeño académico.

Artículo 112. DE LA NO SUPERACIÓN DE LOS DESEMPEÑOS. La denominación desempeño “Bajo” se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el currículo y el proyecto educativo institucional.

Artículo 113. DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE PRE-PRIMARY AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO. En el caso del estudiante de Pre-primary que al finalizar el último periodo, y después de realizadas las continuas y sucesivas actividades en el transcurso del año, incluidas las de refuerzo, si son del caso, no ha logrado alcanzar las competencias del nivel, la comisión de evaluación y promoción promoverá al estudiante. No obstante, en común acuerdo con los padres del estudiante se podrá tomar la decisión de no promoverlo.

Parágrafo 1. Cuando un estudiante de 1st. Grade certifique desempeño “Bajo” en cualquier área y sea promovido, deberá realizar por su cuenta, durante el periodo de vacaciones, trabajo de recuperación suministrado por el Colegio. Este trabajo deberá ser presentado al colegio, en una única fecha establecida por el colegio en el mes de agosto, previo al inicio del año lectivo. Si los resultados del trabajo de recuperación no son satisfactorios, deberá asumir por su cuenta una tutoría, mínimo durante el primer periodo del año lectivo. Tutoría que deberá ser avalada por la Coordinación de la sección.

Parágrafo 2. Cuando un estudiante de Pre-primary haya sido promovido con cualquier área en “Bajo” y acredite desempeño “Bajo” en la misma área por dos años consecutivos, reprueba el nivel.

Artículo 114. DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE PRIMARY AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO. En el caso del estudiante de Primary que al finalizar el último periodo, y después de realizadas las continuas y sucesivas actividades en el transcurso del año, incluidas las de refuerzo y/o recuperación, si son del caso, no ha logrado

alcanzar las competencias definidas para el nivel, la comisión de evaluación y promoción resolverá su caso atendiendo a las determinaciones siguientes:

- a) El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en un área será promovido al siguiente nivel.
- b) El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en dos áreas reprueba el nivel y tiene derecho a recuperación.
- c) El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en tres o más áreas reprueba el nivel y deberá repetirlo sin derecho a recuperación.

Parágrafo 1. El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en dos áreas con derecho a recuperación tiene el deber de realizar por su cuenta, durante el periodo de vacaciones, trabajo de recuperación suministrado por el Colegio. Podrá ser promovido al siguiente nivel siempre cuando apruebe la recuperación de mínimo una de las dos áreas. La recuperación se realizará mediante evaluaciones, de las cuales se dejará evidencia, que presentará en una única fecha establecida por el colegio en el mes de agosto, previo al inicio del año escolar. De lo contrario reprueba el nivel y deberá repetirlo.

Parágrafo 2. El estudiante que sea promovido acreditando desempeño “Bajo” en un área tiene el deber de asumir por su cuenta una tutoría, mínimo durante el primer periodo del año lectivo. Tutoría que deberá ser avalada por la Coordinación de la sección.

Parágrafo 3: Cuando un estudiante de Primary haya sido promovido en su sección y/o a Middle con cualquier área en “Bajo” y acredite desempeño “Bajo” en la misma área por dos años consecutivos, reprueba el nivel, sin derecho a recuperación.

Artículo 115. DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE MIDDLE AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO. En el caso del estudiante de Middle que al finalizar el último periodo, y después de realizadas las continuas y sucesivas actividades en el transcurso del año, incluidas las de refuerzo y/o recuperación, si son del caso, no ha logrado alcanzar las competencias definidas para el nivel, la comisión de evaluación y promoción resolverá su caso atendiendo a las determinaciones siguientes:

- a) El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en un área será promovido al siguiente nivel.
- b) El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en dos áreas reprueba el nivel y tiene derecho a recuperación.
- c) El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en tres o más áreas reprueba el nivel y deberá repetirlo sin derecho a recuperación.

Parágrafo 1. El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en dos áreas con derecho a recuperación tiene el deber de realizar por su cuenta, durante el periodo de vacaciones, trabajo de recuperación suministrado por el Colegio. Podrá ser promovido al siguiente nivel siempre cuando apruebe la recuperación de mínimo una de las dos áreas. La recuperación se realizará mediante evaluaciones, de las cuales se dejará evidencia, que presentará en una única fecha establecida por el colegio en el mes de agosto, previo al inicio del año escolar. De lo contrario reprueba el nivel y deberá repetirlo.

Parágrafo 2. El estudiante que sea promovido acreditando desempeño “Bajo” en un área tiene el deber de asumir por su cuenta una tutoría, mínimo durante el primer periodo del año lectivo. Tutoría que deberá ser avalada por la Coordinación de la sección.

Parágrafo 3: Cuando un estudiante de Middle haya sido promovido desde Primary y/o en su sección con cualquier área en “Bajo” y acredite desempeño “Bajo” en la misma área por dos años consecutivos, reprueba el nivel, sin derecho a recuperación.

Artículo 116. DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE JUNIOR AL FINALIZAR EL NIVEL. En el caso del estudiante de Junior que al finalizar el último periodo, y después de realizadas las continuas y sucesivas actividades en el transcurso del año, incluidas las de refuerzo y/o recuperación, si son del caso, no ha logrado alcanzar las competencias definidas para el nivel, la comisión de evaluación y promoción resolverá su caso atendiendo a las determinaciones siguientes:

- a) El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en un área reprueba el nivel y tiene derecho a recuperación.
- b) El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en dos o más áreas reprueba el nivel y debe repetirlo sin derecho a recuperación.

Parágrafo 1. El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en un área con derecho a recuperación tiene el deber de realizar por su cuenta, durante el periodo de vacaciones, trabajo de recuperación suministrado por el Colegio. Podrá ser promovido al siguiente nivel siempre cuando apruebe la recuperación del área. La recuperación se realizará mediante evaluaciones, de las cuales se dejará evidencia, que presentará en una única fecha establecida por el colegio en el mes de agosto, previo al inicio del año escolar. De lo contrario reprueba el nivel y deberá repetirlo.

Parágrafo 2. Los estudiantes que hayan sido promovidos con un área en “Bajo” al finalizar Sixth Grade (Middle) y repruben esa misma área en Seventh Grade (Junior) pierden el año y deberán repetirlo.

Artículo 117. DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE SENIOR AL FINALIZAR EL NIVEL. En el caso del estudiante de Senior que al finalizar el último periodo, y después de realizadas las continuas y sucesivas actividades en el transcurso del año, incluidas las de refuerzo y/o recuperación, si son del caso, no ha logrado alcanzar las competencias definidas para el nivel, la comisión de evaluación y promoción resolverá su caso atendiendo a las determinaciones siguientes:

- a) El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en un área reprueba el nivel y tiene derecho a recuperación.
- b) El estudiante que acredite desempeño “Bajo” en dos o más áreas reprueba el nivel y debe repetirlo sin derecho a recuperación.

Parágrafo 1. El estudiante de 10th y 11th. Grade que acredite desempeño “Bajo” en un área con derecho a recuperación tiene el deber de realizar por su cuenta, durante el periodo de vacaciones, trabajo de recuperación suministrado por el Colegio. Podrá ser promovido al siguiente nivel siempre y cuando apruebe la recuperación del área. La recuperación se realizará mediante evaluaciones, de las cuales se dejará evidencia, que presentará en una única fecha establecida por el colegio en el mes de agosto, previo al inicio del año escolar. De lo contrario, reprueba el nivel y deberá repetirlo.

Parágrafo 2. El estudiante de 12th. Grade que al terminar el año escolar haya reprobado un área con derecho a recuperación, tiene el deber de presentar y aprobar la recuperación. La recuperación se realizará mediante evaluación escrita una semana antes de la ceremonia de graduación para poder acceder a su(s) título(s) de bachiller. De lo contrario repite el nivel.

Artículo 118. DE LA PÉRDIDA POR AUSENCIAS. El estudiante que haya dejado de asistir por causas diferentes a salud física y/o mental acreditadas únicamente por su EPS a las actividades programadas en el plan de estudios para un determinado nivel, por períodos superiores al 10% del tiempo total previsto para una determinada área, obtendrá calificación “N/E (1.0)” en el área.

Artículo 119. DEL CUPO POR REPITENCIA. El estudiante que repruebe un año por temas exclusivamente académicos podrá repetirlo en la institución. Reprobar un segundo año llevará a la pérdida del cupo del estudiante en la institución.

Artículo 120. DE LA MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN POR COMPROMISO ACADÉMICO. El estudiante que de manera consecutiva por dos años reciba carta de compromiso por temas académicos y/o disciplinarios entrará en condición de matrícula en observación al siguiente año.

CAPÍTULO 7 DE LOS REQUISITOS DE GRADO

Artículo 121. DEL GRADO DE BACHILLER ACADÉMICO BILINGÜE. Será requisito indispensable para recibir el título de bachiller académico bilingüe haber aprobado todas las áreas y el proyecto de grado, haber realizado las 80 horas obligatorias de servicio social estudiantil y haber presentado los exámenes internacionales de inglés (IELTS) y de francés (DELF).

Parágrafo. El estudiante de 12th Grade que al haber aprobado todas las áreas y el proyecto de grado, no haya realizado las 80 horas obligatorias de servicio social estudiantil y/o no haya presentado los exámenes internacionales de inglés (IELTS) y/o de francés (DELF), tendrá hasta un año para cumplir con el requisito y se graduará por ventanilla una vez cumplido este.

Artículo 122. DEL GRADO DE HIGH SCHOOL ESTADOUNIDENSE. Será requisito indispensable para recibir el título High School haber aprobado todas las áreas y el proyecto de grado y haber presentado los exámenes nacionales (Prueba Saber 11) obteniendo un puntaje mínimo de 300, e internacional de inglés (IELTS) certificando una proficiencia mínima de B2 y el internacional de francés (DELF) certificando una proficiencia mínima de B1.

CAPÍTULO 8 DE LOS RECONOCIMIENTOS

Todos los reconocimientos otorgados en el colegio se fundamentan en la formación integral y contemplan la promoción del ejercicio de la buena convivencia, del desarrollo de prácticas ciudadanas, de la defensa y práctica de los principios institucionales conforme a los lineamientos del PEI.

Artículo 123. DEL JEFFERSON CITIZEN AWARD. Se otorga a aquellos estudiantes de Junior y Senior que demuestran un compromiso autónomo y constante en su desarrollo integral en diversos campos, desde el académico hasta el artístico, deportivo o cualquier otro ámbito en el que demuestre habilidades y competencias destacadas, contribuyendo positivamente al entorno en el que se desenvuelven, demostrando: a) una mentalidad abierta y receptiva hacia nuevas ideas, culturas y perspectivas, fomentando la comprensión y el respeto mutuo; b) una clara conciencia del bien común, actuando en beneficio de la comunidad y siendo conscientes de las implicaciones de sus acciones en el entorno social y político; c) una preocupación genuina por el medio ambiente y la sociedad, tomando acciones para promover la sostenibilidad y el bienestar colectivo; d) promover la inclusión y celebrar la diversidad, creando un ambiente acogedor y respetuoso para todos; e) un impacto positivo en la comunidad escolar y más allá, a través de acciones que generen cambios significativos y beneficiosos para los demás; f) una actitud positiva y optimista hacia los desafíos y oportunidades; g) una conciencia de sus acciones y decisiones, actuando con sensatez y considerando las consecuencias de sus elecciones en el corto y largo plazo. Además, h) se hayan destacado por el uso del inglés y/o el francés en la interacción con profesores y compañeros; e i) no se hayan involucrado en procesos disciplinarios ni hayan recibido constantes llamados de atención de manera escrita a lo largo del año lectivo.

Parágrafo: Para que un estudiante de Twelfth Grade reciba el Jefferson Citizen Award deberá obtener la doble titulación.

Artículo 124. DEL OUTSTANDING INTERPERSONAL QUALITIES AWARD. Se otorga a un único estudiante por cada nivel de Junior y Senior que sobresalieron por sus cualidades en la interacción con los demás, bien sean adultos o compañeros, privilegiando en sus acciones la cordialidad, el respeto y la tolerancia. Estos estudiantes han sido promotores y defensores del buen nombre del colegio, han participado y han sido apoyo importante en las actividades de su respectivo nivel. Se han preocupado por el bienestar de todos y el apoyo del grupo en las dificultades. Además, no se hayan involucrado en procesos disciplinarios ni hayan recibido constantes llamados de atención de manera escrita a lo largo del año lectivo.

Artículo 125. DEL HAROLD ZANGEN JANEK OUTSTANDING INTERPERSONAL QUALITIES AWARD. Se otorga a un único estudiante de Twelfth Grade que sobresalió por sus cualidades en la interacción con los demás, bien sean adultos o compañeros, privilegiando en sus acciones la cordialidad, el respeto y la tolerancia, anteponiendo siempre el bien general al particular. Este estudiante ha sido promotor y defensor del buen nombre del colegio, ha participado y ha sido apoyo importante en las actividades de su nivel. Se ha preocupado por el bienestar de todos y el apoyo del grupo en las dificultades. Además, no se haya involucrado en procesos disciplinarios ni haya recibido constantes llamados de atención de manera escrita a lo largo del año lectivo.

Artículo 126. DEL SOCIAL SERVICE IMPACT AWARD. Se otorga a aquellos estudiantes de Junior y Eleventh Grade que se hayan destacado por su vocación de servicio en la implementación de diferentes proyectos, iniciativas o voluntariados sociales. Estos estudiantes han sido ejemplo de los valores Jefferson en diferentes contextos socio-culturales incluyendo su entorno escolar. Lograron aportar al bienestar de comunidades diversas, desde el programa Social del Colegio y desde su vinculación a fundaciones o instituciones que trabajan por nuestra ciudad.

Además, no se hayan involucrado en procesos disciplinarios ni hayan recibido constantes llamados de atención de manera escrita a lo largo del año lectivo.

Artículo 127. DEL SOCIAL ENTREPRENEUR AWARD. Se otorga a aquellos estudiantes de Twelfth Grade que se hayan destacado por su liderazgo transformador, vocación de servicio e innovación en la implementación y/o creación de diferentes proyectos, iniciativas o voluntariados sociales. Estos estudiantes han sido ejemplo de los valores Jefferson en diferentes contextos socio-culturales incluyendo su entorno escolar. Lograron aportar al bienestar de comunidades diversas, desde el programa Social del Colegio y desde su vinculación a fundaciones o instituciones que trabajan por nuestra ciudad. Además, no se hayan involucrado en procesos disciplinarios ni hayan recibido constantes llamados de atención de manera escrita a lo largo del año lectivo

Artículo 128. COEXISTENCE AND MEDIATION AWARD. Se otorga a aquellos estudiantes de Primary, Middle, Junior y Senior que han demostrado una destacada habilidad para convivir armoniosamente con los demás y han sido mediadores efectivos en situaciones de conflicto. Estos estudiantes muestran: a) una actitud respetuosa, empática y comprensiva hacia los demás; b) Promueven un ambiente de respeto, tolerancia y solidaridad; y c) han sido capaces de intervenir y mediar de manera constructiva en situaciones de disputa o desacuerdo, buscando soluciones pacíficas y equitativas para todas las partes involucradas.

Artículo 129. DEL PERSONAL EFFORT AWARD. Se otorga a aquellos estudiantes de Junior y Senior que han demostrado un esfuerzo individual para superar desafíos y obstáculos con determinación y perseverancia. Estos estudiantes tienen un alto compromiso y motivación para alcanzar sus metas y convertirse en un ejemplo inspirador para los demás.

Artículo 130. DEL PAC SPORTSMANSHIP AWARD. Se otorga a un estudiante de cada actividad y por categoría ofrecida por el programa de actividades complementarias – PAC, que a lo largo del año lectivo se destaque por su excelente desempeño deportivo o artístico, alto nivel de pertenencia y se distinga de manera positiva en la convivencia con su entorno y con los demás. Además, no se hayan involucrado en procesos disciplinarios ni hayan recibido constantes llamados de atención de manera escrita a lo largo del año lectivo.

Artículo 131. DEL PAC COMMITMENT AWARD. Se otorga a los estudiantes de Twelfth Grade que hayan participado ininterrumpidamente en el programa de actividades complementarias durante toda su vida en el Colegio Jefferson.

Artículo 132. DEL SUPERIOR ACHIEVEMENT AWARD. Se otorga a aquellos estudiantes de Junior y Senior que hayan logrado un desempeño superior en todas las áreas. Además, se hayan destacado por el uso del inglés y/o el francés en la interacción con profesores y compañeros, y no se hayan involucrado en procesos disciplinarios ni hayan recibido constantes llamados de atención de manera escrita a lo largo del año lectivo.

Parágrafo. Para que un estudiante de Twelfth Grade reciba el Superior Achievement Award deberá obtener la doble titulación.

TÍTULO VII VIDA ESCOLAR

Hay aspectos fundamentales que ayudan a las dinámicas de clase y la organización de la vida escolar.

CAPÍTULO 1 LAS LISTAS DE CLASE

Artículo 133. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS Y LOS LISTADOS DE CLASE. En el Colegio Jefferson la caracterización de estudiantes es una de las estrategias pedagógicas más valiosas de nuestro Proyecto Institucional, la cual nos permite conocer las dinámicas, estilos de aprendizaje, intereses, afinidades, inquietudes, necesidades y gustos, entre otros aspectos de la vida de nuestros estudiantes.

A partir del análisis de la caracterización realizada cada año, el equipo pedagógico define las reorganizaciones de los grupos, que permitan a nuestros estudiantes relacionarse con otros compañeros del nivel, enriqueciéndose de la diversas formas de pensamiento, acogiendo la diversidad, fomentando la inclusión y potenciando sus aprendizajes.

Por la profunda convicción y profesionalismo en nuestro trabajo, la conformación de los grupos/clases (listas de estudiantes) son definidas por el colegio y no se harán cambios solicitados por los estudiantes o sus padres y/o acudientes.

CAPÍTULO 2 LOS UNIFORMES

Artículo 134. DE LOS UNIFORMES DE DIARIO PARA PRE-PRIMARY. Los uniformes para los estudiantes de Pre-primary son los siguientes y deberán estar debidamente marcados con el nombre del estudiante para su identificación:

- a) Camiseta institucional blanca tipo polo con cuello, con monograma azul.
- b) Pantalóneta institucional azul turquí con monograma blanco y/o pantalón de sudadera institucional azul turquí y monograma blanco.
- c) Medias medias blancas y zapatos deportivos cerrados de cualquier color (no Crocs).
- d) Chaqueta institucional color azul oscuro con el monograma blanco.
- e) Delantal color azul con monograma rojo.

Parágrafo 1. Los Estudiantes de Pre-primary usarán la camiseta diseñada por el grupo una vez por semana; el grupo hará un acuerdo sobre el día elegido y lo comunicará a los padres.

Artículo 135. DE LOS UNIFORMES DE DIARIO PARA PRIMARY, MIDDLE, JUNIOR Y SENIOR. Los uniformes para los estudiantes de Primary, Middle, Junior y Senior son los siguientes y deberán estar debidamente marcados con el nombre del estudiante para su identificación:

- a) Camiseta institucional blanca tipo polo con cuello, con monograma azul.

- b) Jean clásico color azul sin modificaciones y/o sudadera institucional azul con monograma blanco y/o falda institucional azul turquí, con monograma blanco -no más alta de un tercio por encima de la rodilla, de la medida que resulte de la cintura hasta la parte superior de la rodilla de quien la porte - y/o bermuda institucional azul turquí, con monograma blanco.
- c) Medias blancas y zapatos deportivos cerrados de cualquier color (no Crocs).
- d) Chaqueta institucional azul turquí con monograma blanco.
- e) Saco institucional color blanco con el monograma azul (únicamente Junior y Senior).
- f) Vestido de baño institucional (Primary y Middle).
- g) Bata blanca con monograma rojo para las prácticas de laboratorio.

Parágrafo 1. Los estudiantes de grado 11° podrán usar la camiseta diseñada por el grupo una vez por semana; el grupo hará un acuerdo sobre el día elegido y lo comunicará a la coordinación.

Parágrafo 2. Los estudiantes de grado 12° podrán usar la chaqueta diseñada por el grupo diariamente.

Parágrafo 3. Se entiende por jean clásico azul sin modificaciones, que la prenda no tenga taches, rotos, adornos, decoloraciones del tejido, bordados, diseños tipo Capri, bota campana o similares.

Parágrafo 4. El uso de la falda exige uso de lycra azul turquí bajo esta.

Artículo 136. DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA PRE-PRIMARY. Los uniformes de P.E. para los estudiantes de Pre-primary serán los de diario. Para natación se requiere:

- a) Vestido de baño institucional entero de lycra color azul con monograma blanco o pantaloneta de baño institucional de lycra color azul con monograma blanco o bermuda institucional color azul con monograma blanco
- b) Gorro de baño institucional con el monograma del colegio.

Artículo 137. DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA PARA PRIMARY, MIDDLE, JUNIOR Y SENIOR. Los uniformes de P.E. para los estudiantes de Primary, Middle, Junior y Senior son los siguientes y deberán estar debidamente marcados con el nombre del estudiante para su identificación:

- c) Camiseta institucional blanca cuello en “v” con monograma rojo.
- d) Pantaloneta institucional roja con monograma blanco o pantalón de sudadera institucional azul turquí monograma blanco.
- e) Vestido de baño institucional entero de lycra color azul con monograma blanco o pantaloneta de baño de lycra color azul con monograma blanco o bermuda color azul con monograma blanco (Primary y Middle).
- f) Gorro de baño institucional con el monograma del colegio (Primary y Middle).
- g) Camiseta para natación como protección contra los rayos UV.
- h) Medias y calzado: medias blancas; zapatos deportivos cerrados (no Crocs).

Parágrafo. Los vestidos de baño para estudiantes de 7th a 12th grade no son del uniforme. Las niñas deberán usar vestido de baño entero.

Artículo 138. DE LOS UNIFORMES DEL PAC. Para las actividades complementarias los estudiantes usarán el uniforme de Educación Física de su sección. Para las competencias, en las cuales se representa al Colegio, cada estudiante debe usar el uniforme oficial, propio de cada disciplina deportiva o artística.

Parágrafo 1. El uniforme para el PAC sólo podrá ser utilizado en la jornada de actividades complementarias. Los alumnos deben cambiarse al uniforme de PAC cuando la actividad va a empezar.

Parágrafo 2. Para efectos de cambio de uniforme, los estudiantes deben usar únicamente los baños o camerinos.

Artículo 139. DEL USO Y MANEJO DE UNIFORMES DE EDUCACIÓN FÍSICA. El uso de este uniforme está establecido exclusivamente para las actividades de educación física y PAC. No obstante, si el profesor de alguna actividad artística y/o de alguna actividad de Zenith considera que su uso es adecuado para su clase, lo podrá recomendar. Las disposiciones para su uso son:

1. Los estudiantes de Pre-primary usarán el uniforme de diario para todas las actividades.
2. Los estudiantes de Primary y Middle usarán el uniforme de Educación Física durante toda la jornada escolar, únicamente los días en que tienen P.E.
3. Los estudiantes de Junior y Senior deberán acatar las siguientes disposiciones antes y después de las clases de P.E.:
 - a) Cambiarse al uniforme de Educación Física cuando la clase va a empezar.
 - b) Durante el recreo o almuerzo siguiente a la clase en la cual se usó el uniforme de P.E., los estudiantes deberán cambiarse al uniforme de diario para continuar la jornada con este uniforme.

Parágrafo 1. En los casos que el profesor de alguna actividad artística y/o de alguna actividad de Zenith recomiende el uso del uniforme de P.E. El estudiante que lo use, sin importar la sección, seguirá las recomendaciones del numeral tres (3) del presente artículo.

Parágrafo 2. Para efectos de cambio de uniforme, los estudiantes deben usar únicamente los baños o camerinos.

Artículo 140. DE LAS MEDIDAS POR NO USO DEL UNIFORME. A los estudiantes que no cumplan con el deber de portar el uniforme no se les permitirá participar de las actividades escolares y deberán permanecer en la coordinación de la sección hasta tanto sus padres y/o acudientes los recojan o les traigan el uniforme.

Parágrafo. En el caso de saco que no sean de uniforme, estos serán retenidos en la coordinación de la sección y solo serán entregados a sus padres, teniendo en cuenta las demás condiciones estipuladas en el presente Manual.

Artículo Transitorio. Durante el año lectivo 2025-2026 los estudiantes podrán portar prendas de uniforme institucionales adoptadas en el presente Manual y/o adoptadas en el Manual del año lectivo del año lectivo 2025-2026.

CAPÍTULO 3 LOS HORARIOS Y EL CICLO DE LOS DÍAS DE CLASE

Artículo 141. HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR: HORA DE LLEGADA AL COLEGIO, DE INICIO Y TERMINACIÓN DE CLASES, HORARIOS DE RECREO, ALMUERZO Y DE ACTIVIDADES DE SUPERACIÓN Y COMPLEMENTARIAS. Los siguientes son los horarios de los diferentes grados/secciones:

PREPRIMARY		
CIERRE PUERTAS	07:20	
1	07:03	08:15
2	08:15	09:00
SNACK	09:00	09:15
RECESS	09:15	09:35
3	09:35	10:20
TRANSITION TIME	10:20	10:40
4	10:40	11:25
LUNCH	11:25	11:55
RECESS	11:55	12:15
5	12:15	12:55
PAC	13:00	14:30
PAC FAREWELL	14:30	14:45
SALIDA BUSES	14:55	

PRIMARY/JUNIOR		
CIERRE PUERTAS	07:20	
1	07:03	08:15
2	08:15	09:00
RECESS	09:00	09:25
3	09:25	10:10
4	10:10	11:55
5	10:55	11:40
LUNCH	11:40	12:30
6	12:30	13:15
7	13:15	14:00
8	14:00	14:45
PAC	14:45	16:30
SALIDA BUSES	16:40	

MIDDLE/SENIOR		
CIERRE PUERTAS	07:20	
1	07:03	08:15
2	08:15	09:00
3	09:00	09:45
RECESS	09:45	10:10
4	10:10	11:55
5	10:55	11:40
6	11:40	12:25
LUNCH	12:25	13:15
7	13:15	14:00
8	14:00	14:45
PAC	14:45	16:30
SALIDA BUSES	16:40	

Parágrafo 1. En las mañanas, las puertas del Colegio se abren a estudiantes a partir de las 6:50 am y se cierran 10 minutos antes del inicio de clases.

Parágrafo 2. Primary, Middle, Junior y Senior no tienen PAC los viernes, la jornada termina a las 14:45 y los buses salen a las 14:55

Artículo 142. LA JORNADA ESCOLAR EN UN CICLO DE SEIS DÍAS. Con el propósito de distribuir equitativamente las actividades curriculares a lo largo del tiempo, la jornada escolar para Primary, Middle, Junior y Senior se organiza en un ciclo de seis días, numerados del 1 al 6. Estos días no se corresponden con los días de la semana (lunes - viernes.), sino que, forman un ciclo continuo. Este ciclo se repite continuamente, de manera que no siempre el mismo día de la semana corresponde al mismo día del ciclo.

Parágrafo. Preprimary y PAC no se adhieren al ciclo de los seis días.

CAPÍTULO 4 LOS PERMISOS

Artículo 143. DEL TRÁMITE DE PERMISOS DE MOVILIDAD EN EL INTERIOR DEL COLEGIO. Para desplazarse en el interior del colegio o faltar a alguna clase en horarios regulares, el estudiante deberá contar con el pase correspondiente o el permiso de enfermería.

Parágrafo. En Pre-primary y Primary se utilizan las agendas para registrar los permisos de movilidad al interior del colegio.

Artículo 144. DEL TRÁMITE DE PERMISOS PERMANENTES PARA ENTRAR Y/O SALIR CAMINANDO HACIA Y DESDE EL COLEGIO. Las solicitudes de permisos para entrar y/o salir caminando hacia y desde el colegio deben tramitarse con la asistente de la sección diligenciando el formato establecido para ese fin, y acatando las disposiciones en él escritas.

Artículo 145. DEL TRÁMITE DE PERMISOS PARA SALIR DEL COLEGIO EN HORARIOS DIFERENTES O EN MEDIOS DISTINTOS A LOS REGULARES. Las solicitudes de permisos para salir del colegio en horarios diferentes a los habituales, en medios distintos a los regulares los recibirá la asistente de cada sección, por medio físico o digital, hasta las 10:00 a.m.

Parágrafo: Las solicitudes de permiso enviadas por los padres, serán recibidas y analizadas, pudiendo aprobarse o no, por el colegio, a criterio de las coordinaciones y/o los profesores.

Artículo 146. DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y EL TRÁMITE DE PERMISOS. Para que un estudiante pueda participar en salidas pedagógicas se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Es obligatorio contar con la previa y escrita autorización de los padres.
- b) La participación del estudiante en salida pedagógica fuera de la ciudad exige que su padre y/o acudiente esté al día con las obligaciones con el colegio.

CAPÍTULO 5 TELÉFONOS MÓVILES, CELULARES Y/O SATELITALES Y OTRAS HERRAMIENTAS TIC

La Ley 2170 de 2021, tiene por objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones. En su artículo tres (3), establece que, las instituciones educativas deberán tener en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles facilitan procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes. Así mismo, el artículo 4, dispone que, el uso adecuado de las herramientas tecnológicas es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia.

De acuerdo a lo anterior, y con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo relacionados con el uso de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones y entendiendo que, el uso excesivo del celular, la sobreexposición a pantallas y redes sociales puede afectar negativamente el proceso de aprendizaje, el rendimiento académico y el desarrollo emocional de los niños, niñas y adolescentes, se dispone lo siguiente:

Artículo 147. DEL USO, PORTE Y LA TENENCIA DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN CELULAR Y/O SATELITAL EN ACTIVIDADES ESCOLARES. El porte y la tenencia de dispositivos móviles celulares (teléfonos, relojes, manillas y otros), en actividades escolares, ya sean curriculares y/o extracurriculares, dentro y/o fuera del espacio escolar, está prohibido a los estudiantes de todo el Colegio.

Artículo 148. DEL PORTE Y LA TENENCIA DE COMPUTADORES Y TABLETAS DIGITALES PERSONALES PORTÁTILES. El porte y tenencia de computadores portátiles personales, no facilitados por el Colegio, está permitido únicamente a estudiantes de Junior y Senior. Su uso se podrá dar en actividades escolares, ya sean curriculares y/o extracurriculares, dentro y/o fuera del espacio escolar.

El porte y la tenencia de tabletas digitales personales, no suministradas por el Colegio, está prohibido.

Parágrafo. El Colegio facilitará computadores y/o tabletas a los estudiantes de Pre-primary, Primary, Middle para actividades y/o prácticas pedagógicas específicas dentro del espacio escolar.

Artículo 149. DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE USO DE TELÉFONOS MÓVILES, CELULARES Y/O SATELITALES Y OTRAS HERRAMIENTAS TIC NO APROBADAS POR EL COLEGIO. Si se incumplen estos acuerdos sobre el porte y uso de tecnologías de la información y dispositivos electrónicos, el procedimiento será el siguiente:

1. El adulto responsable que se encuentre ante esta situación, solicitará el dispositivo electrónico al estudiante y lo llevará consigo a la Coordinación de Sección. La entrega o devolución de estos dispositivos electrónicos, se hará 2 veces al mes, cada 15 días, los viernes de 2:00 p.m. a 3:00 p.m. en la coordinación respectiva. Sólo se entregará el dispositivo electrónico de manera personal al padre o madre de familia.

Parágrafo 1. Los únicos dispositivos electrónicos autorizados para usar y/o tener en la dinámica escolar interna en actividades extracurriculares que sean externas, no facilitados por el Colegio, de acuerdo con la reglamentación de este apartado, son: computador portátil para Junior y Senior y teléfono celular para 11th y para 12th. Grade.

Parágrafo 2. El colegio no tendrá responsabilidad y por lo tanto, no responderá económicamente, cuando los estudiantes que porten y/o usen dispositivos electrónicos, los pierdan, extravíen o tengan algún daño en la dinámica escolar interna o en actividades extracurriculares que sean externas.

Parágrafo 3. Se garantizará el derecho a la comunicación que establece la libre opción que tiene toda persona de establecer contacto con otras mediante el uso directo del lenguaje, la escritura o los símbolos, o por aplicación de

las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación, TIC. Esta comunicación se podrá llevar a cabo, a través de los canales institucionales, como correos, plataforma phidias, teléfono y whatsapp de cada sección, que será manejado por asistentes y coordinación de sección.

CAPÍTULO 6 ACUERDOS Y NORMAS PARA EL USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

El Colegio Jefferson concibe el recorrido de la ruta escolar como una extensión de la labor formativa, y por lo tanto está cobijada por los valores institucionales y el presente Manual de Convivencia. El transporte es un servicio complementario que ofrece el Colegio y una prolongación de este a lo largo de la ciudad. Esto implica que los estudiantes que hacen uso de él, deben recordar que por este hecho siguen sujetos a las normas de la institución. El servicio de transporte escolar se define como la propuesta del Colegio Jefferson para el traslado de los estudiantes desde su residencia siempre y cuando técnica y legalmente sea posible, hasta el Colegio Jefferson y viceversa y está dirigido a los estudiantes matriculados y colaboradores (profesores, personal administrativo y operativo) contratados directamente por el Colegio.

El servicio de transporte escolar es ofrecido por buses propios y subcontratados, autorizados para dicho fin, que cumplen con la legislación vigente y los requisitos técnicos exigidos por el Colegio Jefferson para la prestación de este.

El servicio de transporte está liderado por un Coordinador de Transporte. Además, cada uno de los vehículos, con una Monitora de Ruta encargada de garantizar que se mantengan las disposiciones del Manual de Convivencia, así como el acompañamiento y la seguridad de los estudiantes durante el recorrido.

Artículo 150. DE LAS MODALIDADES Y TARIFAS DEL SERVICIO. El servicio de transporte se ofrece según demanda en modalidades completo o medio a Cali, Palmira y Rozo; Medio en la tarde a Dapa/Laguna Seca. Y por trayecto:

Las tarifas de transporte están comprendidas en la resolución de costos educativos mencionada en el artículo 116.

Artículo 151. DE ALCANCES Y COBERTURA DEL SERVICIO. Los alcances y la cobertura del servicio son:

- En casos de extrema dificultad para el acceso a algunos lugares, bien sea por las condiciones geográficas, por encontrarse fuera de la cobertura o por motivos de seguridad, el Colegio puede abstenerse de prestar el servicio de transporte escolar.
- Se garantiza recoger y dejar a los estudiantes en las puertas de sus casas cuando técnica y legalmente sea posible. Para las unidades residenciales y conjuntos cerrados, el acudiente y estudiante deben esperar en su respectiva portería.
- Antes de iniciar el año escolar, se informa a todos los usuarios la hora de recogida y entrega, el número de la ruta y el nombre de la monitora encargada de la misma.
- Se establece una sola dirección para la entrega y recogida.
- Los cambios de ruta no están permitidos.

Artículo 152. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

1. Por motivos de seguridad, y de control interno no se recogerá a ningún estudiante cuyo padre, madre, acudiente o representante legal no esté matriculado en el colegio y no haya solicitado servicio de transporte escolar. Las Monitoras de Ruta no están autorizadas para dejar subir a la ruta a ningún estudiante que no esté en su listado o reportado como novedad.
2. Las rutas están optimizadas para que su hora de llegada al colegio sea a las 07:10 a.m. El inicio de clases es a las 07:30 a.m.
3. Los horarios de salida de los buses son :
 - a) 14:55 para Preprimary (incluido PAC), Primary, Middle, Junior y Senior.
 - b) 16:40 Pac de Primary, Middle, Junior y Senior.
4. El servicio se prestará en las rutas asignadas al estudiante. El estudiante que no se quede en PAC, sin la respectiva autorización escrita no podrá utilizar el servicio de transporte de las 02:50. Asimismo, los estudiantes que se queden sin autorización no podrán utilizar el servicio de transporte de las 04:40. En ambos casos, los estudiantes deberán ser recogidos por sus padres.
 - a) En caso de ausencia, notificar a través de correo electrónico a la respectiva sección pedagógica, Transporte y/o PAC.
 - b) Las novedades que se reporten por salidas en carro deben ser reportadas a través de la Asistente de Sección con copia por correo a la sección de Transporte, siendo la hora límite a las 12:00 del mediodía. Sólo se registrarán las solicitudes que se hagan por escrito en la agenda o vía email. Cumplido este tiempo no se aceptarán solicitudes de los padres.
5. El colegio velará porque todos los horarios se cumplan con exactitud en todas las rutas, pero esto a veces no resulta posible porque el tráfico de Cali y su Área Metropolitana se ve afectado permanentemente por alto flujo vehicular, accidentes, cierres de calles, vías en construcción, por lo que resulta imposible garantizar el cumplimiento de estos al 100%. Si el horario estipulado de recogida o entrega se ha pasado en más de 20 minutos, la sección de Transporte informará a los padres de familia esta situación o se podrán comunicar a las líneas de atención descritas a continuación.

Parágrafo: Las monitoras no están autorizadas para atender llamadas telefónicas durante los recorridos.

Artículo 153. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES DE FAMILIA CON RESPECTO AL TRANSPORTE. Son deberes y responsabilidades de las madres, padre y/o acudiente de familia con respecto al transporte los siguientes:

1. Presentarse con puntualidad en el paradero, para la entrega o recepción de su(s) hijo(s) a la monitora de la ruta. El bus no está autorizado a realizar esperas.
2. Asignar a la(s) persona(s) que reciben a los estudiantes en dichos paraderos. Los niños de Preprimary y Primaria deben ser recogidos por sus acudientes en la puerta del bus. Si por algún motivo, en particular con niños de Preprimary y Primaria, no hay persona responsable de recibirlos en casa, se procederá de la siguiente forma:
 - a) Se tratará de establecer comunicación con el padre de familia y/o acudiente, si esto no resulta posible o éste no se encuentra cerca para recibirlo, se procederá a avisar al Coordinador de

Transporte lo sucedido.

- b) El bus deberá continuar la ruta con el estudiante a bordo (habiendo esperado como máximo 2 minutos desde la hora fijada) para evitar retrasos en la entrega del resto de estudiantes.
 - c) Una vez se establezca comunicación con los padres de familia y/o acudiente, se fijará el lugar de entrega del estudiante, teniendo en cuenta los compromisos de trabajo que tenga la Monitora de Ruta y el vehículo propio o subcontratado.
 - d) En caso de no ser posible la comunicación con el padre de familia y/o acudiente, se procederá a dejar al estudiante en las instalaciones del colegio, en donde deberá ser recogido por sus padres.
 - e) La sección de Transporte emitirá un comunicado a la sección correspondiente cuando este tipo de situaciones sean recurrentes con el fin de llevar el respectivo proceso con los padres de familia de acuerdo con lo consignado en el Manual de Convivencia.
 - f) Para los estudiantes de Preprimaria y Primaria, los padres o acudientes, deberán autorizar por escrito para dejar a los estudiantes en el paradero sin compañía de adultos.
3. Los padres de familia y las coordinaciones no podrán enviar dinero u otros bienes al Colegio o a las casas con las Monitoras de Ruta o los conductores.
 4. No incitar a que sus hijos fomenten el desorden en la ruta o realicen actos de vandalismo, daño o destrucción de los vehículos.

Artículo 154. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES CON RESPECTO AL TRANSPORTE. Son deberes y responsabilidades de las madres, padre y/o acudiente de familia con respecto al transporte los siguientes:

1. Presentarse al paradero por lo menos con cinco minutos antes del horario fijado para su recogida. Saludar respetuosamente al conductor, monitora y compañeros de la ruta. Dirigirse a ellos con cortesía, utilizando un lenguaje decente. Por seguridad la monitora no descenderá del bus a preguntar por el estudiante. El bus no está autorizado a realizar esperas.
2. Abordar oportunamente la ruta en el momento de la salida. Las rutas saldrán puntualmente, por lo tanto y en algunas excepciones, un estudiante se quede en el Colegio y no tengan una justificación institucional, no se les prestará el servicio de transporte. En estos casos será responsabilidad del padre, madre, acudiente o representante legal, recoger al estudiante en el Colegio.
3. Ocupar siempre la silla asignada en el vehículo que lo transporte, no levantarse de la silla hasta la finalización del recorrido y siempre utilizar en forma adecuada el cinturón de seguridad.
4. Evitar acciones que pongan en riesgo su integridad personal o la de los compañeros. No deben lanzar ningún tipo de objetos dentro o fuera del vehículo, ni sacar la cabeza ni los brazos por las ventanas.
5. Acatar la normatividad para uso de tecnologías dentro del bus como extensión del espacio escolar.
6. No ingerir alimentos ni bebidas dentro del vehículo, ni tampoco fumar o consumir sustancias alucinógenas.
7. El estudiante debe estar atento a sus objetos personales durante el recorrido de la ruta. El colegio ni la empresa de transporte se hace responsable de los mismos. Por lo tanto, no debe dejar ningún objeto personal dentro del vehículo.
8. No botar basura a la calle por la ventanilla, o dentro del vehículo.
9. No dañar la cojinería, tapizado u otros elementos interiores del vehículo. (Caso contrario el padre de familia y/o acudiente responderá por el daño causado por el estudiante).
10. No portar dentro del vehículo objetos cortopunzantes, juguetes o equipos no autorizados que representen

peligros durante el recorrido.

11. No promover desorden en la ruta o realizar actos de vandalismo o destrucción contra los vehículos.
12. Informar cualquier anomalía disciplinaria que se presente dentro del vehículo a la monitora de ruta y cumplir con los protocolos que establezca el Colegio, en el manual de convivencia relacionada con el transporte escolar o convivencia en otros lugares de extensión del Colegio.

Parágrafo: De no cumplirse con el reglamento se tomarán como situaciones organizacionales o interpersonales según corresponda el caso.

TÍTULO VIII ADMISIONES

Las admisiones de estudiantes al Colegio Jefferson se dan cumpliendo los requisitos establecidos para las familias, según los Estatutos de la Asociación Colegio Jefferson y las disposiciones aquí enunciadas.

Artículo 155. DE LOS CUPOS PARA KÍNDER 4 Y KÍNDER 5. Cada uno de los niveles Kinder 4 y Kinder 5 tienen cupo máximo de 60 estudiantes no becados.

Artículo 156. DE LA ADMISIÓN PARA KÍNDER 4 Y KÍNDER 5. A Kinder 4 pueden aspirar niños que vengan de jardines infantiles o Homeschooling y al 30 de agosto del año en que ingresan hayan cumplido 4 años. A Kinder 5 pueden aspirar niños que vengan de jardines infantiles o Homeschooling y al 30 de agosto del año en que ingresan hayan cumplido 5 años.

Parágrafo 1. Para que el Colegio Jefferson determine el ingreso del estudiante a Kinder 4 y Kinder 5 se hará mediante:

- a) Entrevista con psicología dentro del proceso de vinculación de la familia a la Asociación Colegio Jefferson.
- b) Observación de aprendizajes y competencias en un PLAY DATE.

Parágrafo 2. Será potestad exclusiva del Colegio Jefferson determinar el grado al que ingresaría el estudiante.

Artículo 157. DE LOS CUPOS PARA 1st. Y HASTA 9th, GRADE. Cada uno de los niveles 1st. a 9th. Grade tienen cupo máximo de 63 estudiantes no becados. La cantidad de cupos los certifica la Secretaría Académica del Colegio según los datos del SIMAT y la promoción de estudiantes.

Artículo 158. DE LA ADMISIÓN PARA 1st. Y HASTA 9th, GRADE. A los niveles 1st. hasta 9th. Grade pueden aspirar estudiantes que vengan escolarizados (no jardines infantiles) y validen haber realizado estudios previos mediante certificados de notas expedidos por la secretaria académica y/o rectoría de un colegio debidamente reconocido.

Parágrafo 1. Para que el Colegio Jefferson determine el ingreso y grado al que es aceptado el estudiante se hará mediante:

- a) Entrevista con psicología dentro del proceso de vinculación de la familia a la Asociación Colegio Jefferson.

- b) Evaluación de aprendizajes y competencias. Estas pueden ser virtuales para estudiantes en traslado.
- c) Entrevistas individuales con coordinación y consejería de la sección a la que aspira.

Parágrafo 2. Será potestad exclusiva del Colegio Jefferson determinar el grado al que ingresará el estudiante.

Parágrafo 3. Estudiantes con necesidades especiales y/o diagnóstico de aprendizaje y/o que requieren de apoyo para el aprendizaje, serán evaluados por Student Support.

Parágrafo 4. En caso de venir de un colegio en el exterior, las certificaciones deberán estar debidamente apostilladas.

Artículo 159. DE LOS CUPOS PARA 10th. Y HASTA 12th, GRADE. Cada uno de los niveles 10th. a 12th. Grade tienen cupo máximo de 66 estudiantes no becados. La cantidad de cupos los certifica la Secretaría Académica del Colegio según los datos del SIMAT y la promoción de estudiantes.

Artículo 160. DE LA ADMISIÓN PARA 10th. Y HASTA 12th GRADE. A los niveles 10th., 11th y 12th. Grade pueden aspirar estudiantes que vengan escolarizados y validen haber realizado estudios previos mediante certificados de notas expedidos por la secretaría académica y/o rectoría de un colegio debidamente reconocido.

Parágrafo 1. Para que el Colegio Jefferson determine el ingreso y grado al que es aceptado el estudiante se hará mediante:

- a) Entrevista con psicología dentro del proceso de vinculación de la familia a la Asociación Colegio Jefferson.
- b) Evaluación de aprendizajes y competencias.
- c) Entrevistas individuales con coordinación y consejería de la sección a la que aspira.

Parágrafo 2. Será potestad exclusiva del Colegio Jefferson determinar el grado al que ingresará el estudiante.

Parágrafo 3. Estudiantes con necesidades especiales y/o diagnóstico de aprendizaje y/o que requieren de apoyo para el aprendizaje, serán evaluados por Student Support.

Parágrafo 4. El Colegio Jefferson no recibe estudiantes que vengan de colegios de Yumbo, Cali, Jamundí y Palmira para 10th., 11th. y 12th. Grade.

Parágrafo 5. En caso de venir de un colegio en el exterior, las certificaciones deberán estar debidamente apostilladas.

Artículo 161. DEL NIVEL DE BILINGÜISMO ESPAÑOL-INGLÉS PARA LA ADMISIÓN. Se establecen los siguientes requisitos para el bilingüismo de aquellos estudiantes que apliquen a partir Kinder 5 y hasta 9th. Grade:

- a) Los estudiantes que vengan a un nivel igual o superior a 3rd. Grade y cuya lengua materna sea el español, deberán ser bilingües (español – inglés).
- b) Los estudiantes que ingresen un grado igual o inferior a 2nd Grade, durante el primer año del estudiante en la institución el colegio ofrece la inmersión en inglés desde SSP en horario de PAC, a un costo adicional al valor de la pensión.

Parágrafo 1. Si la lengua materna del estudiante es diferente al español, no se requiere ser bilingüe español- inglés, pero el estudiante debe poder comunicarse en inglés.

Parágrafo 2. En grado 12 no se recibirán estudiantes que no tengan dominio del español.

Artículo 162. DEL NIVEL DE TRILINGÜISMO ESPAÑOL-INGLÉS-FRANCÉS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE 5TH A 12TH GRADE. Se establecen los siguientes requisitos para el trilingüismo de aquellos estudiantes que apliquen a partir de 6th grade:

- a) Los estudiantes que vengan a un nivel igual o superior a 10th Grade, deberán ser trilingües (español – inglés - francés).
- b) Los estudiantes que ingresen a un grado entre 6th y 9th. Grade, y siendo bilingües español/inglés, deberán realizar por su cuenta, con el apoyo de sus padres y tutores no vinculantes al Colegio Jefferson, la nivelación de la lengua francesa. Para esto contarán con los meses faltantes para la culminación del año lectivo al que ingresen.

Parágrafo. Si la lengua materna del estudiante es diferente al español, no se requiere ser trilingüe español- inglés-francés, pero el estudiante debe poder comunicarse en inglés y/o en francés.

Artículo 163. DE LA PÉRDIDA DE CUPO Y EL PROCESO DE READMISIÓN. Perderán el cupo en el Colegio Jefferson y no podrán solicitar readmisión los siguientes estudiantes:

- a) Que no sean promovidos por segunda vez.
- b) Que por situaciones de comportamiento/disciplina se les haya recomendado cambio de espacio pedagógico.

Artículo 164. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ADMISIÓN. Las siguientes son disposiciones generales para la admisión:

- 1. A partir de 1st Grade el Colegio Jefferson solo recibe estudiantes que han sido promovidos en el colegio del que vienen en el grado inmediatamente anterior al que aplican. No se reciben estudiantes repitentes.
- 2. El Colegio Jefferson se reserva el derecho de admisión teniendo en cuenta condiciones como:
 - a) La edad del estudiante, toda vez que estudiantes en condición de extra-edad no serán admitidos.
 - b) Los resultados en las pruebas de admisión.
- 3. El estudiante que llegue al Colegio Jefferson durante el año lectivo y ya se haya surtido/cursado el 10%, debe traer calificaciones para validar lo que realizó en otra institución.
- 4. Los estudiantes que vengan de un colegio calendario “A” deberán iniciar el curso en el que se encuentran matriculados.
- 5. En todos los casos será el Comité de Admisiones quien informe y determine el ingreso del estudiante, esto no se hará por medio de las secciones. Los compromisos también se harán desde el comité de admisiones y su seguimiento será responsabilidad de las secciones, una vez ingrese el estudiante.

TÍTULO IX COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 165. DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA LA FIJACIÓN DE LAS TARIFAS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA, PENSIONES, MATERIALES EDUCATIVOS, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS PARA COLEGIOS PRIVADOS PARA EL AÑO LECTIVO 2023-2024. Las tarifas por concepto de matrícula, pensiones, materiales educativos, cobros periódicos y otros cobros para colegios privados para el año lectivo 2023-2024 está dada por la Resolución 016/63 del 30 de Septiembre de 2024 del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 166. DEL RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA. El colegio se encuentra bajo el Régimen de Libertad Regulada.

Artículo 167. COSTOS EDUCATIVOS. El Colegio Jefferson efectuará el cobro del servicio educativo en una (1) matrícula pagadera en el mes de julio y diez (10) cuotas iguales pagaderas en los meses de agosto a mayo.

Artículo 168. DE OTROS COSTOS EDUCATIVOS. El Colegio Jefferson ha establecido tarifas para periódicas para otros costos educativos correspondientes a:

1. Opcionales

- a) Programa Actividades Complementarias 8th. Grade en cualquiera de sus modalidades
- b) Transporte en cualquiera de sus modalidades.
- c) Constancias (copia)
- d) Carnet (duplicado)

Artículo 169. DE LAS TARIFAS Y SU APROBACIÓN. Las tarifas y los incrementos a los costos educativos están contempladas en la resolución 115.3.2.0684 de 22 de mayo de 2025 expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Yumbo.

Artículo 170. DE LOS COSTOS ADICIONALES VOLUNTARIOS. Existen otros costos adicionales voluntarios. Estos costos son cobrados por terceros o por el colegio para terceros, prestadores de los diferentes servicios. Corresponden a otros costos adicionales voluntarios:

- a) Salidas pedagógicas.
- b) Intercambios.
- c) Anuario.
- d) Seguro de accidentes estudiantiles.

Artículo 171. DE LOS COSTOS ADICIONALES OBLIGATORIOS. Existen otros costos adicionales obligatorios. Estos costos han sido aprobados por la Asamblea General de la Asociación Colegio Jefferson. Estos costos son cobrados por el colegio para terceros, prestadores del servicio de seguros de vida y del Fondo de Solidaridad. Corresponde a otros costos adicionales obligatorios:

- a) Seguro de protección de estudios por estudiante.
- b) Fondo de solidaridad por familia.

TÍTULO XI BECAS - SUPERIOR ACHIEVEMENT SCHOLARSHIP

Artículo 172. BECA PARA JUNIOR Y SENIOR - SUPERIOR ACHIEVEMENT SCHOLARSHIP. Es el incentivo que se otorga a los estudiantes de Junior y Senior que, durante el año lectivo, se distinguieron por un excelente desempeño académico en todas las áreas como resultado de un compromiso autónomo y permanente con su trabajo y se han destacado en la interacción con profesores y compañeros con una actitud propositiva y de respeto frente a las diferencias y los acuerdos, lo cual los ha hecho merecedores de la distinción de Superior Achievement Scholarship.

Artículo 173. OTORGAMIENTO DE BECAS PARA JUNIOR Y SENIOR. Las condiciones de la beca de honor son las siguientes: La beca de matrícula y pensión se dividirá en tres (3) partes iguales, que serán otorgadas por sorteo en los siguientes tres grupos de nivel, durante la ceremonia de clausura en el mes de junio así:

- a) En la ceremonia de clausura de los estudiantes de los Niveles Séptimo y Octavo, se enunciarán los estudiantes candidatos a SUPERIOR ACHIEVEMENT SCHOLARSHIP, y una tercera (1/3) parte de beca de matrícula y pensión anual, será sorteada entre los estudiantes de dichos niveles que hayan recibido el reconocimiento de Superior Achievement.
- b) En una de las ceremonias de clausura de los estudiantes de los Niveles Noveno y/o Décimo, se enunciarán los estudiantes candidatos a SUPERIOR ACHIEVEMENT SCHOLARSHIP, y una tercera (1/3) parte de beca de matrícula y pensión anual, será sorteada entre los estudiantes de dichos niveles que hayan recibido el reconocimiento de Superior Achievement.
- c) En la ceremonia de clausura de los estudiantes del Nivel Undécimo se enunciarán los estudiantes candidatos a SUPERIOR ACHIEVEMENT SCHOLARSHIP, y una tercera (1/3) parte de beca de matrícula y pensión anual, será sorteada entre los estudiantes de dicho nivel que hayan recibido el reconocimiento de Superior Achievement.

TÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 174 . DE LA APLICACIÓN. El presente Manual de Convivencia se aplicará sin excepción a todos los integrantes de la Comunidad Educativa que conforma el Colegio Jefferson.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa, al suscribir cualquier tipo de contrato con el Colegio Jefferson manifiestan estar de acuerdo con el marco normativo consignado en este Manual de Convivencia.

Artículo 175. DE LA VIGENCIA. La presente reglamentación rige a partir del 01 de agosto de 2025 y deroga cualquier reglamentación anterior.